

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**EFICACIA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL MODELO DE  
GESTIÓN PENITENCIARIA “YO CAMBIO”, EN LOS INTERNOS DEL  
CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD DE CIUDAD BARRIOS.**

**PRESENTAN:**

CAÑAS CAÑAS, MIRIAM MARILÚ.  
VELÁSQUEZ BONILLA, MARÍA MAGDALENA.  
VENTURA CONTRERAS, ANA JULIA.

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL GRADO DE:  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS.**

**DOCENTE ASESOR:**

MSC. ROSA YANETH PINEDA DE IGLESIAS

**ENERO 2020**

**CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL,  
SAN MIGUEL, EL SALVADOR, C.A.**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

MCS. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO  
**RECTOR**

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL  
**SECRETARIO GENERAL**

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN  
**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**AUTORIDADES**

LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ  
**DECANO.**

LIC. ÓSCAR VILLALOBOS  
**VICE-DECANO.**

LIC. ISRAEL LÓPEZ MIRANDA  
**SECRETARIO EN FUNCIONES.**

MTRO. JORGE PASTOR FUENTES CABRERA.  
**DIRECTOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN.**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.  
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**

**AUTORIDADES:**

LIC. JOSÉ PEDRO CRUZ CRUZ  
**JEFE DE DEPARTAMENTO EN FUNCIONES**

LIC. JOSÉ PEDRO CRUZ CRUZ  
**COORDINADOR GENERAL DE PROCESO DE GRADUACIÓN**

MSC. ROSA YANETH PINEDA DE IGLESIAS  
**DIRECTORA DE CONTENIDO**

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA  
**ASESOR METODOLÓGICO**

## AGRADECIMIENTOS

Agradecer primeramente a Dios todo poderoso, por el don de la vida, por la bendición del estudio por su infinita misericordia, porque sin él no hubiese sido posible llegar a este momento que representa el cumplimiento de un objetivo en mi vida, pese a todas las adversidades y momentos difíciles que ha tocado cruzar, en su infinita bondad me permitió seguir adelante, por guardarme hasta el día de hoy y por brindarme la sabiduría e inteligencia para guiarme cada día.

A mis padres Miriam del Carmen Cañas de Cañas y Gilberto Antonio Cañas Chávez, por haberme formado en un hogar lleno de amor, principios y valores, por apoyarme en todo momento, aconsejándome para ser una mejor persona, corrigiendo mis faltas e incentivando mis éxitos, por todo el sacrificio que junto a mi hicieron para poder ver a su hija pequeña convertirse en una profesional, a mi hijo, mi príncipe, mi amor, mi todo, Alejandro Galileo Nativi Cañas, quien le dio un giro total a mi vida, por ser el motivo principal para no darme por vencida, por esa sonrisa que me reiniciaba cuando consideraba que por estrés o cansancio no podía continuar, por todo ese amor, el más puro y sincero que una persona puede recibir, gracias amor.

A mis hermanos Mario Enrique Cañas Cañas, Gilberto Abrahán Cañas Cañas, José Tobías Cañas Cañas, Galileo Antonio Cañas Cañas y Leidy Melani Cañas Cañas, por su apoyo incondicional, por su amor, por su paciencia, por estar siempre unidos a través del amor pese a la distancia geográfica que nos separa, por ser los mejores hermanos que Diosito me regalo, por ser una bendición en mi vida.

A mi demás familia que siempre han estado pendientes de mi brindándome su apoyo, a mis amigas Erika, Aracely, Leidy Katerin, por seguir siéndolo a pesar de que casi nunca podía verles y apoyarme siempre por demostrarme su amor y apoyo incondicional, principalmente Aidee y a Abigail Hernández, gracias lindas por demostrar que vale más la amistad y el amor que la injusticia, les amo.

A la persona que se tomaba muchos minutos de su tiempo para motivarme cuando entraba en depresión y decirme lo inteligente que soy y que no debía darme por vencida que un error no nos define que siempre podemos seguir adelante, por darme tips de estudio pero sobre todo por darme tips para desempeñarme en el área laboral, por darme la razón más importante para seguir adelante, por aguantar mi genio rebelde y caprichoso, por todo lo bueno pero sobre todo por todo lo malo que me ha hecho crecer como persona, gracias infinitas.

A mis amigos/as, compañeros/as, con quienes he convivido durante todo mi proceso de formación académica, con quienes he vivido de momentos difíciles y momentos felices, gracias por todos esos momentos.

A mis compañeras de tesis, Ana Julia Ventura Contreras y María Magdalena Velásquez Bonilla, lindas gracias por aguantarme, gracias por apoyarme siempre incondicionalmente, gracias por su amistad, por todos los momentos maravillosos vividos juntas, por todas las inclemencias y complicaciones que hemos sabido sobrellevar, por todo gracias son excepcionales y parte importante en mi vida, las quiero.

A mis docentes que a lo largo de mi carrera me han transmitido parte de su conocimiento contribuyendo a mi formación académica, gracias por brindar su tiempo y conocimiento.

A mis asesores de Trabajo de Grado, Master Rosa Yaneth Pineda de Iglesias y el licenciado Carlos Armando Saravia Segovia, quienes dedicaron su conocimiento, su tiempo y dedicación para que nuestro trabajo se pudiese realizar.

MIRIAM MARILÚ CAÑAS CAÑAS.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios todo poderoso por darme el don de la vida, por cada detalle y momento durante la realización e inicio de este proyecto de estudio, gracias a él por ser la base de mi moral, por ser el dador y proveedor de mi vida, por cada día en el que me permitió despertar no solo con vida, sino que también me permitió continuar con salud, fuerzas y empeño; para que con cada avance durante mi vida, cada experiencia y momento en mi vida, fuera solo un momento de aprendizaje, un momento mediante el cual he crecido como persona, y un momento, el cual fue necesario para culminar un objetivo en mi vida.

A mis padres, hermanos y demás familia por ser los principales motores de mis sueños, por su enseñanza de valores morales y religiosos, por desearme siempre lo mejor para mi vida, por su amor incondicional por su esfuerzo y dedicación en apoyarme en cada decisión y proyecto para mi bien, no ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor, a su bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos, les agradezco, y hago presente mi gran afecto hacia ustedes, mi hermosa familia a quienes les dedico mi logro alcanzado.

A mis amigas/os compañeras/os, de básica, bachillerato y Universidad con quienes he podido convivir a lo largo de mi formación académica, con quienes he compartido momento difíciles y momentos de felicidad, quienes a pesar de la distancia me apoyaron siempre, gracias por todos esos momentos maravillosos y de esfuerzos que me hicieron llegar hasta lograr mi educación superior.

A mis asesores de trabajo de grado, Msc. Rosa Yaneth Pineda de Iglesias y el Licenciado Carlos Armando Saravia Segovia, por su dedicación y compromiso en instruirnos en el desarrollo de este proyecto de tesis.

MARÍA MAGDALENA VELÁSQUEZ BONILLA.

## **AGRADECIMIENTOS.**

Primeramente, agradezco a Dios todo poderoso por permitirme alcanzar esta meta, por brindarme las herramientas, la sabiduría y la dedicación, para poder continuar día tras día en la lucha por lograr culminar mi carrera, por guardarme hasta el día de hoy, por darme la paciencia y fortaleza de continuar en los momentos difíciles que se me han presentado en el camino; agradezco por todas las bendiciones recibidas que me ha permitido gozar y por brindarme la sabiduría e inteligencia para guiarme cada día.

A mis padres, hermanos y demás familia que estuvieron apoyándome incondicionalmente, por ser mi principal inspiración en salir adelante por confiar y creer en mí, por su amor, por sus oraciones, por sus consejos que hoy en día me hacen una persona de bien; Dios los bendiga siempre.

A mis amigas/os de bachillerato y la universidad quienes he podido convivir a lo largo de mi formación académica, por la amistad incondicional que me brindaron durante todos estos años y primeramente Dios perdure; muchas gracias por dame ánimo cuando más lo necesitaba, se les agrádesese.

A mis compañeras de tesis, gracias por todos los momentos que hemos vivido juntas, por su amistad, a pesar de los obstáculos que se nos presentó hemos logrado salir adelante y esto es una prueba para recordarnos que todos los sueños que nos propongamos se pueden hacer realidad.

A mis asesores de trabajo de grado, Msc. Rosa Yaneth Pineda de Iglesias y el Licenciado Carlos Armando Saravia Segovia, quienes dedicaron su tiempo, conocimiento y dedicación, en el transcurso de la tesis.

**ANA JULIA VENTURA CONTRERAS.**

## ÍNDICE

Contenido	Pág.
Introducción .....	i
Proyecto de Investigación.....	15
1.0 Planteamiento del Problema.....	15
1.1 Situación Problemática.....	15
2.0 Enunciado del Problema.....	21
2.1 Problema Fundamental.....	21
2.2 Problemas Específicos.....	21
3.0 Justificación.....	21
4.0 Objetivos.....	24
4.1 Objetivo General.....	24
4.2 Objetivos Específicos.....	24
5.0 Sistema de Hipótesis.....	25
5.1 Hipótesis General.....	25
5.2 Hipótesis Específicas.....	25
5.3 Operacionalización de Hipótesis.....	26
6.0 Diseño Metodológico.....	30
6.1 Tipo de Investigación.....	30
6.2 Población.....	30
6.3 Muestra.....	31
6.4 Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	32
6.4.1 Métodos.....	32
6.4.2 técnicas de Investigación.....	33
6.4.3 Instrumentos de Investigación.....	35
<i>CAPÍTULO I.....</i>	<i>37</i>
<i>EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL.....</i>	<i>37</i>
1.1 El Sistema Penitenciario.....	38
1.1.1 Edad Antigua.....	38
1.1.2 Edad Media.....	39
1.1.3 Edad Moderna.....	41

1.1.3.1 Época de la Readaptación:.....	42
1.2 Sistema Penitenciario Cerrado .....	43
1.2.1 Sistema Penitenciario Celular O Filadelfico.....	43
1.2.2 Sistema Penitenciario Aurburniano:.....	44
1.3 Sistema Penitenciario Progresivo .....	44
1.3.1 Sistema Penitenciario de Montesino.....	44
1.3.2 Sistema Penitenciario de Maconochie.....	45
1.3.3 Sistema Penitenciario de Croffton .....	46
1.4 Sistema Penitenciario Progresivo Moderno .....	48
1.4.1 Sistema Penitenciario“Al Aperto” o Régimen Al Aire Libre .....	48
1.4.2 Régimen Abierto.....	48
1.5 Reinserción Social en El Salvador.....	50
1.5.1 Antecedentes Históricos.....	50
1.6 Reconocimiento de la Reinserción Social en la Constitución Salvadoreña.....	53
1.6.1 Constitución de 1950.....	53
1.6.2 Constitución de 1962.....	54
1.6.3 Constitución de 1983.....	54
1.7 Historia del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios....	55
<i>CAPÍTULO II.....</i>	<i>57</i>
<i>ASPECTOS TEÓRICOS DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA“YO CAMBIO”.....</i>	<i>57</i>
2.0 Reinserción Social.....	58
2.1 Denominaciones de la Reinserción Social.....	60
2.2 Objetivos de la Reinserción Social.....	60
2.3 Principios de la Reinserción Social.....	61
2.4 Reinserción Social como Proceso .....	66
2.4.1 Fase Previa.....	67
2.4.2 Fase Intermedia.....	67
2.4.3 Fase de Ejecución.....	69
2.5 El Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” Aplicado en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.....	69

2.5.1 Definición.....	69
2.5.2 Fases del Régimen Penitenciario Aplicables al Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”.....	73
2.6 Ámbito de Aplicación del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” .....	79
2.7 Tratamiento Penitenciario con el Enfoque del Modelo “Yo Cambio”..	80
2.7.1 Características del Tratamiento.....	82
2.8 Programas Del Modelo De Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”.....	84
2.8.1 Programas Generales.....	84
2.8.2 Programas Especializados .....	88
2.8.3 Programas Específicos .....	88
2.9 Registro, Control y Supervisión de los Programas de Atención y Tratamiento “Yo Cambio”.....	90
2.10 Programas Implementados en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios. ....	91
2.11 Entidades que se Encargan de los Programas de Reinserción del Modelo “Yo Cambio” .....	92
<i>CAPÍTULO III.....</i>	<i>94</i>
<i>MARCO LEGAL.....</i>	<i>94</i>
3.0 Regulación Jurídica Nacional E Internacional.....	95
3.1 Regulación Jurídica Nacional.....	95
3.1.1 Constitución.....	95
3.1.2 Código Penal. ....	96
3.1.3 Código Procesal Penal. ....	97
3.1.4 Ley penitenciaria.....	97
3.1.5 Reglamento General de la Ley Penitenciaria. ....	98
3.2 Regulación Jurídica Internacional.....	99
3.2.1 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y Reclusas. ....	100
3.2.2 Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. ....	104
3.2.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ....	105
3.2.4 Convención Americana de Derechos Humanos. ....	106

3.3 Derecho Comparado.....	106
3.3.1 Constitución de España.....	107
3.3.2 Constitución de la República de Guatemala.....	108
3.3.3 Constitución de la República de Panamá.....	109
<i>CAPÍTULO IV.....</i>	<i>110</i>
<i>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....</i>	<i>110</i>
4.1 Entrevista Semi - Estructurada.....	112
4.1.1 Análisis e interpretación de resultados de entrevista semi- estructurada.....	121
4.2 Análisis de Entrevista No estructurada.....	134
4.2.1 Resultados de las Entrevistas no estructurada.....	136
<i>CAPITULO V.....</i>	<i>158</i>
<i>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</i>	<i>158</i>
5.0 Conclusiones.....	159
5.1 Conclusiones Generales.....	159
5.2 Conclusiones Específicas.....	163
5.3 Recomendaciones.....	164
Bibliografía.....	168
Anexos.....	171

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación desarrolla la temática sobre la eficacia de la reinserción social del modelo de gestión penitenciaria “Yo Cambio”, en los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, es un problema que en la actualidad se ha convertido en un gran reto para el Estado Salvadoreño; la efectividad de la reinserción del delincuente es un proceso sistemático de acciones que se inician desde el ingreso de una persona a la cárcel, a partir del periodo de cumplimiento de la condena y prosigue cuando la persona retoma su vida en libertad.

El tema en estudio, se desarrolla en cinco capítulos; en el primero se presenta la “Evolución Histórica de la Reinserción Social”. En donde se desglosa todo el proceso de cambios que ha tenido a través de los años la Reinserción, es por ello de suma importancia analizar y estudiar la reinserción social a través de la historia, y así obtener una visión más clara de sus orígenes, sistemas penitenciarios y el reconocimiento de la reinserción en la constitución salvadoreña.

El segundo capítulo aborda Aspectos Teóricos de la Reinserción Social y del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”. Se da como punto de partida las diversas definiciones, objetivos, principios, denominaciones y fases de la reinserción social. Además, se hace un estudio del modelo de gestión penitenciaria “Yo Cambio” que se ha puesto en práctica a los internos del centro Penitenciario de seguridad de ciudad barrios, para lograr una efectiva reinserción social.

En el Tercer capítulo se desarrolla el “Marco Legal”, se detallan las diferentes leyes nacionales y los instrumentos internacionales donde se reconoce la reinserción social. No obstante, para que se pueda cumplirlo establecido en la ley, es necesario que todas las instituciones Estatales

(Consejos Criminológicos, Dirección General de Centros Penales, Centros Penitenciarios, Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, etc.) a quienes la Ley Penitenciaria regula sus funciones, cumplan con ellas, para así actuar conforme al artículo 27 de la constitución, y a tratados que ha ratificado el país; cosa que en la realidad actual no se está dando.

En el cuarto capítulo se presenta el “Análisis e Interpretación de Datos”. Este capítulo se desarrolla de la información recolectada por medio de la entrevista realizada al Equipo Técnico Criminólogo, Jueza del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la pena, abogado, sociólogo particular, fiscal y defensora pública.

En las “Conclusiones y Recomendaciones” se hace un análisis crítico sobre la información obtenida acerca del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, en la cual se plantean las ideas principales acerca del tema, y a la vez se hacen las recomendaciones correspondientes, tomando en cuenta las deficiencias obtenidas durante el desarrollo de la investigación.

Como último punto se establece la “Bibliografía” en el cual detalla claramente las fuentes e instrumento bibliográfico y digitales en los cuales se apoya y fundamenta el presente trabajo de investigación; finalmente los anexos que pretende ofrecer información.

## **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.**

### **1.0 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

#### **1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.**

La violencia y la criminalidad es sin duda, desde un primer momento, un problema que agobia a la sociedad; el ser humano encontró dificultades para relacionarse con sus semejantes y una de las soluciones fue la creación de un Estado, que a lo largo de la historia desencadenó la creación de diversas normas de convivencia social, posteriormente plasmadas en las constituciones y por ende en sus respectivos ordenamientos jurídicos, esto para poder darles garantías a todos los individuos en el respeto de sus derechos.

Si bien lo anterior es un resumen bastante escueto, ha sido el antecedente del Código Penal y Procesal Penal, las cuales son las herramientas con las que se cuenta para poder llevar a cabo la administración de justicia ante las violaciones a los derechos de las personas, estos instrumentos forman parte de los medios de prevención-represión formales con los que cuentan los Estados para combatir el fenómeno delincencial.

Históricamente en El Salvador, ha existido una tendencia socio-cultural para abordar los conflictos sociales e interpersonales mediante el Derecho Penal en el que la prisión suele concebirse como el principal mecanismo de defensa social y solución fundamental al fenómeno criminal, en los últimos años los mecanismos que sirven para combatir estos fenómenos criminales son los preventivos y los coactivos, en los coactivos encontramos las penas la cual teóricamente tiene por objeto poder readaptar o reinsertar al individuo que delinquirió a la sociedad, dejando de lado la connotación social que se tiene como un mecanismo de “venganza” aplicado al individuo que ha infringido la norma; en cuanto a los mecanismos preventivos se sostiene que la función de la pena es motivar al delincuente o a los ciudadanos a no lesionar o poner en peligro bienes jurídicos penalmente protegidos.

Paradójicamente, aunque la represión y la cárcel han sido utilizadas como la solución prototípica a la criminalidad, las cárceles no recibieron durante décadas la atención requerida porque fueron concebidas como meras bodegas cuyo fin era el encierro y aislamiento de personas que habrían producido un daño a la sociedad y no como una medida que buscaba la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad para cumplir con la finalidad de integrarlos a la convivencia dentro de la sociedad respetando la norma jurídica.

La persona humana, según principios constitucionales, es el origen y el fin de la actividad del Estado Salvadoreño,<sup>1</sup> por lo que está obligado a velar por el respeto de los derechos fundamentales de las personas sin excepción, lo cual toma mayor relevancia cuando se encuentra sometida a privación de libertad ya sea provisional o por cumplimiento de penas, razón por la que, se crea la Ley Penitenciaria y su Reglamento General, normas que regulan el proceso de ejecución de las penas y de las medidas de seguridad previstas en el Código Penal y las contempladas en leyes especiales, así como la detención provisional.

La reinserción social es un proceso sistemático de acciones que se inician desde el ingreso de una persona a la cárcel, a partir del periodo de cumplimiento de la condena y prosigue cuando la persona retoma su vida en libertad, considerando que esta no se debe tomar como punto de partida, ya que forma parte del tratamiento penitenciario y para que exista un adecuado funcionamiento de este, debe ser individualizado considerando la constitución, carácter, actitudes y aptitudes del sujeto al que se va a aplicar.

---

<sup>1</sup> Constitución explicada de la República de El Salvador, Octava Edición, marzo de 2004, Impreso en los talleres gráficos UCA.

Se tienen que observar varios factores que representan un problema para una efectiva reinserción, entre los que se pueden mencionar, –y que se desarrollan en el trabajo– el alto índice de hacinamiento en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, donde los reos no tienen condiciones de vida digna que los ayude a desarrollar hábitos que los lleven por “*el buen camino*”, tales como: ser productivos en una sociedad cada vez más competitiva y discriminativa; también la inadecuada política criminal que tiene el Estado, no es concebible que el Estado solo se preocupe por encerrar y no por educar a los internos de los centro penales.

No se puede decir que la mayoría de los centros penales del país, son unos verdaderos centros de tratamiento para que los internos dejen sus malos hábitos y aprendan buenos, no existen los suficientes talleres y los que existen no tienen la capacidad suficiente para abastecer a tantos internos.

Otro factor importante para la reinserción del condenado es la cultura de educación en los centros penales, el cual tiene su origen en la concepción de enlazar la falta de formación académica con la realización de un delito; este aspecto ya no es una regla general; sin embargo, parecería que la tendencia sigue siendo la misma, pues en la actualidad no solo se cumple con la enseñanza, si no que la educación penitenciaria considera impartir estudios de bachillerato y de formación profesional.

En este sentido se ha olvidado que el término “*educación*” es amplio y va más allá, de la simple instrucción, considerando aspectos como la transmisión de valores y patrones de conducta, aspectos propios de un proceso de socialización que tiene como punto de partida la familia, continúa con la institución educativa, también tiene lugar los medios de comunicación, esta tarea de socialización permite al individuo una convivencia con respecto a la normatividad establecida en la comunidad. Dentro de esto cabe brindar la

información necesaria a los reos, sobre la oportunidad que tienen de aplicar a un programa de reinserción ello con el fin de que puedan acudir a estos y poder rehabilitarse.

Estas problemáticas no permiten realizar de forma adecuada los diferentes programas de rehabilitación para ayudar a descongestionar el sistema penitenciario que refleja un alto porcentaje de hacinamiento y ocio carcelario, siendo este último una causa importante para la comisión de delitos dentro y fuera del recinto penitenciario, prueba de ello es que muchos motines y revueltas ocurridos en las instalaciones penitenciarias, tienen su causa en la ociosidad de los reclusos, la falta de aprovechamiento del conocimiento y mano de obra calificada de la población reclusa.

Con base en lo anterior, es de vital importancia para la presente investigación enfocarse principalmente en el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” que tiene como consecuencia la reinserción social del delincuente que es el tema de investigación.

Dentro de los programas o planes de reinserción social implementados durante estos últimos años se encuentra: El Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, que es un modelo integrador con estrategias formativas, educativas, laborales y espirituales, con el objetivo de que los privados de libertad a través de un proceso de sensibilización e inducción participen voluntaria y activamente en las diferentes actividades teniendo como principio fundamental el “cero ocio carcelario”<sup>2</sup>.

Los programas laborales se realizan de forma empírica, debido a que el personal penitenciario no está calificado para mantener de forma eficiente los

---

<sup>2</sup> Dirección General de Centros Penales, (2018), Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, San Salvador, marzo de 2018, pág. 6.

diferentes talleres que se tienen en los centros penitenciarios, las personas privadas de libertad aprenden de forma inadecuada muchas veces y las herramientas de trabajo no pertenecen a la institución lo que genera un descontrol en el uso de estas, así como la explotación de la mano de obra de los internos que logran adquirir maquinaria o herramientas, aprovechándose de esa situación sin tener que retribuir al sistema penitenciario por el uso de las instalaciones y servicios básicos.

Después del breve análisis realizado sobre las problemáticas que aquejan la reinserción social y las soluciones que otorga el aparato estatal a través del modelo de gestión penitenciaria “Yo Cambio”, se puede observar que uno de los principales problemas a los que se enfrenta el reo es la imposibilidad de incorporarse a una fuente de trabajo ante la existencia de los antecedentes penales incumpliendo así el fin de la reinserción social que inicia a partir del periodo de cumplimiento de la condena y prosigue cuando la persona retoma su vida en libertad.

En el mismo orden de ideas, resulta evidente que no se cuenta con las condiciones adecuadas para poner en perspectiva la problemática en general de reinserción social de los internos en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, razón por la cual es necesario observar las condiciones en las que se encuentran dichos internos con el fin de beneficiarlos para una efectiva resocialización, que puedan dormir cómodamente y que no se vean afectados debido al hacinamiento carcelario, que las condiciones físicas del penal sean adecuadas para tal objetivo, considerar las condiciones de salubridad adecuadas y la seguridad de los internos; así como también generar las condiciones idóneas para cuando estos cumplan su condena, debiendo sanar primero a la sociedad ya que el cambio del delincuente no es posible sin el cambio previo de la sociedad que lo genera.

En adición, tradicionalmente la seguridad ha jugado un papel solo del cuidado de la custodia de los privados de libertad, pero el fin de la pena en si no es castigar el hecho punible cometido si no reeducar al delincuente para que se reincorpore a la sociedad, por tal razón el tratamiento penitenciario orienta a los internos para que lleve una vida más apropiada conforme al ordenamiento jurídico.

Estos son los hechos, pero la realidad salvadoreña y específicamente en el departamento de San Miguel parece que los objetivos de la sociedad, de la política criminal y de la cárcel, no son coincidentes a la hora de apoyar una misma línea de acción conducente a favorecer el tratamiento de los delincuentes. Es notorio que, la sociedad está muy dividida acerca de si el énfasis de la justicia criminal debe ponerse en el polo del castigo o bien de la rehabilitación, lo que conlleva que los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios no dejen sus malos hábitos y puedan aprender habilidades a fin de potenciar su eventual reinserción a la sociedad.

A partir de lo antes expuesto, se deben promover acciones de cambio que incluyan tanto a los internos que están cumpliendo penas, así como también promover acciones de cambio dentro de la sociedad en general para poder dar cumplimiento a una efectiva resocialización de los privados de libertad del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.

## **2.0 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.**

### **2.1 PROBLEMA FUNDAMENTAL.**

Con base en lo anterior, se formula la siguiente pregunta:

1- ¿En qué medida es eficaz la reinserción social a través del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, en los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?

### **2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.**

1- ¿Cuál es la realidad actual del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios en cuanto a la aplicación del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”?

2- ¿Cuáles son las condiciones materiales y sociales que el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios tiene para hacer efectiva la reinserción social sus internos?

3- ¿Cuáles son las limitantes jurídicas y administrativas del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” en función de la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?

4- ¿Cómo incide el hacinamiento carcelario para impedir una correcta reinserción social en los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?

### **3.0 JUSTIFICACIÓN.**

El derecho de los internos a la realización de actividades que ayuden a poder integrarse y reeducarse en el mundo social, constituye un pilar fundamental para el Estado ya que, es el que debe velar por sus derechos a través de las instituciones penitenciarias tal y como lo establece la Constitución de la República en el artículo 27 inciso final, en el cual se establece que la

función de las instituciones penitenciarias no es castigar a quienes hayan cometido delitos sino, rehabilitarlos.

Durante mucho tiempo la reinserción social no ha constituido un ámbito relevante de interés social e institucional, como se puede observar en la actualidad la crisis penitenciaria que existe pese a la ejecución de diversos programas de reinserción, debido a que estos no han contado con el impulso necesario para su efectivo desarrollo, tampoco han contado con la institucionalización ni visión requerida para potenciar sus virtudes y posibilidades de incidencia en el ámbito socio-comunitario<sup>3</sup> debido a las deficiencias por las que se ve limitado, entre las cuales se encuentra el factor económico.

En el año 2014 se implementa el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” el cual se divide en varios programas de reinserción, se considera como el modelo más vanguardista de reinserción en la historia del país, sin embargo, la realidad no refleja cambios en lo que al tema de reinserción se refiere, al contrario, el hacinamiento, el ocio, la criminalidad etc., cada día van en aumento.

En el año 2018, se realiza la feria de logros del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” y se anuncia un fortalecimiento al mismo, para propiciar cárceles seguras libres de violencia interna, en las que no se generen delitos y que favorezcan la reinserción social de las personas privadas de libertad y así poder cumplir con uno de sus principales objetivos que es incrementar los niveles de seguridad ciudadana<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup>**PILAR FERNÁNDEZ** Ariach, El trabajo de los internos en el establecimiento penitenciario, Universidad de Valencia, 2006 – Convictlabor pág. 72.

<sup>4</sup>*Op cit.* Pág. 4

Como consecuencia de lo anterior, surge la inquietud de realizar un estudio sobre el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” y la efectividad de este en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, debido que no basta con la sola regulación del mismo, sino que es necesario saber si este Modelo de Gestión Penitenciaria y los programas en los cuales se subdivide son realmente efectivos para incorporar al interno en la sociedad.

Asimismo, con la presente investigación se favorecerá al Director del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, para verificar la efectividad que el Modelo de Gestión Penitenciario “Yo Cambio” tiene en los internos y además brindándoles oportunidades y mecanismos para lograr su reinserción social; al Director General de Centros Penales para mejorar los programas con los que cuenta dicho Modelo de Gestión Penitenciaria o crear nuevos programas de reinserción social, a los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios para garantizarles una efectiva reinserción social y además favorecerá a los estudiantes de licenciatura en ciencias jurídicas, proporcionándoles información para estudiar, conocer y comprender la realidad penitenciaria que se vive en el referido Centro Penal.

## **4.0 OBJETIVOS**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**

- 1- Investigar la eficacia de la reinserción social de los internos que participan en el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.

### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1- Analizar la realidad actual del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios en lo referente a la aplicación del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”.
- 2- Verificar si el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios cuenta con las condiciones materiales y sociales para garantizar una verdadera resocialización en los internos que participan en el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”.
- 3- Identificarlas limitantes jurídicas y administrativas del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” en función de la reinserción social de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.
- 4- Determinar si el hacinamiento carcelario es un factor que influye negativamente en la reinserción social de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.

## **5.0 SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **5.1 HIPÓTESIS GENERAL**

Los programas del modelo de gestión penitenciaria que tiene el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, para la reinserción social de los internos, no son eficaces debido al alto nivel de hacinamiento, la falta de infraestructura, asignación presupuestaria por el Estado, la falta del equipo de trabajo necesario para su implementación y la falta de políticas penitenciarias para esta población reclusa.

### **5.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- 1- En el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, la falta de implementación de programas, falta de un equipo técnico criminológico completo y la falta de interés por el Gobierno, impiden una efectiva reinserción de los internos en la sociedad.
- 2- En el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, las condiciones para una efectiva reinserción social se ven afectadas por la falta de condiciones materiales y sociales.
- 3- Las limitantes jurídicas y administrativas del Modelo de Gestión Penitenciaría “Yo Cambio” en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, imposibilitan la incorporación normal de los internos a la vida ciudadana.
- 4- El alto grado de hacinamiento carcelario, impide que los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios participen en el desarrollo de los programas de reinserción social “Yo Cambio”.

### 5.3 Operacionalización de hipótesis.

<b>Objetivo General</b>	Investigar la eficacia de la reinserción social de los internos que participan en el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.				
<b>Hipótesis General</b>	Los programas del modelo de gestión penitenciaria que tiene el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, para la reinserción social de los internos, no son eficaces debido al alto nivel de hacinamiento, la falta de infraestructura, asignación presupuestaria por el Estado, la falta del equipo de trabajo necesario para su implementación y la falta de políticas penitenciarias para esta población reclusa.				
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicador</b>
<b>Modelo de gestión penitenciaria “Yo cambio”:</b> es una herramienta que se utiliza el sistema penitenciario para conseguir la reeducación y reinserción de los penados por medios de los programas de dicho modelo.	<b>Eficaz:</b> capacidad de alcanzar un objetivo o un propósito y produce el efecto esperado	El modelo de gestión penitenciario es eficaz	1-centro penitencia rio. 2-interno 3-entorno 4-medio de desarrollo social	Alto índice de hacinamiento, deficiencia infraestructural y falta de equipo necesario.	1-violencia 2-delin- cuencia 3-droga- dicion 4 desin- tegración familiar 5-analfa- vetismo 5-crisis económic a

<b>Objetivo Específico 1</b>	Analizar la realidad actual del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios en lo referente a la aplicación del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”.				
<b>Hipótesis Específica 1</b>	En el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, la falta de implementación de programas, falta de un equipo técnico criminológico completo y la falta de interés por el Gobierno, impiden una efectiva reinserción de los internos en la sociedad.				
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicador</b>
<b>Equipo Técnico Criminológico:</b> Es el encargado de realizar evaluaciones periódicas a los internos y proponer a los consejos criminológicos regionales la ubicación de estos en la fase del régimen penitenciario.	<b>Reinserción social:</b> proceso y consecuencia de reinsertar que se conoce como reinserción, la cual es la acción de volver a formar parte de un conjunto o grupo que, por algún motivo, se había abandonado.	Falta de un cuerpo normativo que regule los programas de reinserción social.	1- realidad económica, política y social. 2- falta de un Equipo Técnico Criminológico.	Violación al derecho de reinserción social de los internos.	1-programas 2-reincidencia delictiva 3-Desestabilidad social.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Verificar si el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios cuenta con las condiciones materiales y sociales para garantizar una verdadera resocialización en los internos que participan en el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”.				

<b>Hipótesis Específica 2</b>	En el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, las condiciones para una efectiva reinserción social se ven afectadas por la falta de condiciones materiales y sociales.				
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicador</b>
<b>Condiciones:</b> es una circunstancia que afecta un estado o proceso.	<b>Reinserción:</b> es el fin de las penas y las instituciones penitenciarias según el concepto propio de los sistemas garantistas.	Reinserción social	1-Internos 2-Programas 3-Incorporación a la sociedad	Efectividad	1-Sobre población 2-Programas 3-Planes
<b>Objetivo Específico 3</b>	Identificar las limitantes jurídicas y administrativas del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” en función de la reinserción social de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.				
<b>Hipótesis Específica 3</b>	Las limitantes jurídicas y administrativas del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” en el Centro penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, imposibilitan la incorporación normal de los internos a la vida ciudadana.				
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicador</b>
<b>Limitante:</b> Es una acción de fijar límites o fronteras sobre alguien, algo o cosa, que dificulta alguna circunstancia	<b>Incorporación:</b> Acción de incorporar incorporarse.	Limitantes jurídicas y administrativas.	1-ordenamiento jurídico. 2-políticas administrativas	Incorporación normal de los internos a la sociedad	1-sociedad 2-internos

en la vida para su desarrollo normal en libertad <b>Administración:</b> conjunto de funciones que se realizan para administrar (gobernar)			3-programas		
<b>Objetivo Específico 4</b>	Determinar si el hacinamiento carcelario es un factor que influye negativamente en la reinserción social de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.				
<b>Hipótesis Específica 4</b>	El alto grado de hacinamiento carcelario, impide que los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios participen en el desarrollo de los programas de reinserción social "Yo Cambio".				
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicador</b>
<b>Sistema penitenciario:</b> es el término con el que se designa a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en sentencias judiciales;	<b>Hacinamiento</b> : es el caso de las cárceles en donde en ocasiones existe una sobrepoblación de internos en centros penales, de competencia de las autoridades debido a la	Alto grado de hacinamiento carcelario.	1-Sociológico-Educativo 2-Eficacia del tratamiento 3-No reincidencia 4-Ordenamiento jurídico.	No participación en los programas de reinserción social.	1-Principios 2-Valores 3-Dignidad humana. 5- Trabajo

especiales en las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penitenciario.	infraestructura y falta de mecanismos para la mejora de este fenómeno social.				
--	---	--	--	--	--

## 6.0 DISEÑO METODOLÓGICO.

### 6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Con el objetivo de realizar una investigación en la cual se obtenga una teorización que conduzca de lo concreto general a lo concreto específico, se utilizara el método científico desde la óptica del método lógico descriptivo y analítico predictivo.

### 6.2 POBLACIÓN.

Para Hernández Sampieri: población “es *el conjunto de todos los caso que concuerdan con una serie de especificaciones*”.<sup>5</sup>

Para Tamayo y Tamayo la defina como: “*la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación*”.<sup>6</sup>

<sup>5</sup>HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, (2006), “Metodología de la Investigación”, 4ta edición, México, año 2006, pág. 238

<sup>6</sup>TAMAYO Y TAMAYO, Mario(2003), “El Proceso de Investigación”, 4ta edición, editorial Limosa S.A de C., año 2003, Pág. 238

POBLACIÓN						
Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.	Jueza del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la pena, San Miguel.	Sociólogo Particular	Abogado Particular	Fiscal	Defensora Publica	

### 6.3 MUESTRA.

Es un subconjunto de elementos que pertenecen a un conjunto; es decir un fragmento de la población.<sup>7</sup> Se refiere de individuos que se toma de una población, para estudiar un fenómeno estadístico.

Parte representativa de la población.

Persona a Entrevistar	Cantidad
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.</li> </ul>	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jueza del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la pena, San Miguel.</li> </ul>	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociólogo Particular</li> </ul>	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogado Particular</li> </ul>	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscal</li> </ul>	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensora Publica</li> </ul>	1
<b>Total</b>	<b>8</b>

<sup>7</sup>HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto (1998), "Método de la Investigación" 2da edición, México, año 1998, pág. 207

## 6.4 Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación.

### 6.4.1 Métodos.

**Método científico:** es la lógica general empleada tácita o explícitamente para valorar los méritos de una investigación. Es, por tanto, útil pensar acerca del método científico como constituido por un conjunto de normas, las cuales sirven como patrones que deben ser satisfechos si alguna investigación estimada como investigación responsablemente dirigida cuyas conclusiones merecen confianza racional.<sup>8</sup>

El método científico permite alcanzar los propósitos trazados en una investigación por lo tanto es el método indicado para obtener una investigación objetiva que logre comprobar la información documental mediante la información de campo, adquiriendo resultados en coherencia con la realidad.

**Método descriptivo:** la investigación descriptiva es la que se realiza para describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se están abordando y que se pretenden analizar.

El método descriptivo es uno de los métodos cualitativos que se utiliza en investigaciones que tiene el objeto de evaluar algunas características de una población o situación particular.

**Método analítico:** el método analítico da cuenta del objeto de estudio de investigación que en este trabajo se ocupa, como una rigurosa investigación documental del método mismo que orienta su que hacer este método, es empleado particularmente en la ciencias sociales y humanas y se define como un método científico aplicado al análisis de los discursos que pueden tener diversas formas de expresión, tales como las costumbres, el

---

<sup>8</sup>ORTIZ FRIDA GARCÍA, María del Pilar, (2005), "Metodología de la Investigación", Editorial Limusa. México, año 2005, *Op. Cit.* P. 53-55

arte, los juegos lingüísticos y, de manera fundamental la palabra hablada o escrita permitiendo a los autores hacer explícitas las concepciones, presupuestos y elaboraciones que soporta el método que lo orienta posibilitando difundirlo y explicarlo a la comunidad académica. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.<sup>9</sup>

**Método predictivo:** la investigación predictiva tiene como propósito prever o anticipar situaciones futuras, requiere de la exploración, la descripción, la comparación, el análisis y la explicación. La investigación tipo pronóstico es aquella en la cual el propósito principal es “predecir” la dirección futura de los eventos investigados.

Consiste en prever situaciones futuras, a partir de estudios exhaustivos de la evolución dinámica de los eventos, de su interrelación con el contexto, de las fuerzas volitivas de los autores que intervienen, y del estudio de las probabilidades de que alguno de esos eventos pudiera presentarse.

Permite anticipar con algún grado de certeza el comportamiento de alguna variable o el acaecimiento de fenómenos.

#### **6.4.2 técnicas de Investigación**

##### **a) Documentales**

Se entiende por investigación documental el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos, revistas, información y datos divulgados por medios impresos audiovisuales y electrónicos. La originalidad del estudio

---

<sup>9</sup> **ORTIZ GARCÍA FRIDA**, María del Pilar, (2005) “Metodología de la Investigación”, Ira edición, Editorial Limusa. México, año 2005, pág. 64.

se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor.<sup>10</sup>

En la presente investigación se hace uso de documentos necesarios para la recopilación de antecedentes y doctrinas a través de documentos formales y no formales, para fundamentar y complementar la investigación con lo aportado por los diversos autores y leyes. Entre los cuales se utilizan: enciclopedia, diccionarios, manuales, libros de reinserción social, libros de derecho penal, libros de derecho penitenciario, revistas, folletos. Además de la Constitución de la República de el Salvador y la Ley Penitenciaria y su Reglamento General.

### **b) De Campo**

Se entiende por investigación de campo el análisis sistemático del problema en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquier de los paradigma o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios.<sup>11</sup>

En las investigaciones de campo se encuentran las siguientes:

- ✓ Entrevista realizada a la Jueza de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Miguel, en general sobre la temática objeto de estudio.

---

<sup>10</sup> Universidad pedagógica experimental libertador vicerrectorado de investigación y posgrado, manual de trabajo de grado de especialización y maestría y tesis doctorales, segunda reimpresión, febrero 2006, impreso en Venezuela, pág. 6

<sup>11</sup> *Ibíd.* Pág. 5

- ✓ Biblioteca de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, San Miguel.
- ✓ Biblioteca Jurídica “Dr. David Rosales P”, de la Ciudad de San Miguel.

### **6.4.3 Instrumentos de Investigación.**

#### **Entrevistas no estructurada.**

Se realizara a:

- a. Jueza del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena San Miguel
- b. Sociólogo Particular
- c. Abogado Particular
- d. Fiscal
- e. Defensora Pública.

La entrevista está compuesta de 10 preguntas abiertas.

#### **Entrevistas semi-estructuradas.**

Se realizara a:

- a) Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios

La entrevista está compuesta de 5 preguntas abiertas y 10 preguntas cerradas.

#### **Procedimiento.**

##### **Realización de las entrevistas:**

- a) Se solicitó audiencia a las personas con una semana de anticipación a través de cartas para poder realizarles las entrevistas.
- b) La fecha que realizaremos las entrevistas no estructuradas:

- 1- Para la Jueza del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la pena, San Miguel, Sociólogo Particular y abogado particular, fiscales y defensora pública será del 15 al 19 de julio.
- c) La fecha que realizaremos las entrevistas semi-estructuradas:
  - 1- Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, será: 08 al 12 de julio
- d) El tiempo para realizar las entrevistas es de un mes aproximadamente
- e) Al momento de realizar las entrevistas estarán presentes las tres integrantes de la tesis.

#### **Procesamiento de los datos.**

La presente indagación se requiere analizar a profundidad las entrevistas no estructuradas en las cuales se tomaran en cuenta los siguientes criterios: 1) Relación entre preguntas, 2) Inferencias de temas, 3) Conclusiones específicas por cada entrevista realizada, 4) Identificación de las corrientes ideológicas utilizadas en la aplicación de las disposiciones especiales; y semi-estructuradas cada una de ellas, utilizaremos el programa Microsoft Excel, para elaborar y presentar tablas y gráficas de cada tipo de entrevistas para mayor comprensión y análisis.

*CAPÍTULO I*

*EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA REINSERCIÓN  
SOCIAL*

## 1.1 EL SISTEMA PENITENCIARIO

### 1.1.1 EDAD ANTIGUA

Es difícil encontrar en la Edad Antigua antecedentes históricos de la prisión como reacción contra la delincuencia, no teniendo generalmente otro fin que la mera custodia del delincuente, lo que ahora se llama procesados detenidos en régimen de prisión preventiva.<sup>12</sup>No obstante, un precedente lejano de la prisión lo constituye en Roma el denominado “*Ergas tullum*” o calabozo, cuya función era servir de lugar de arresto o reclusión de los esclavos en la casa de su respectivo dueño. Por su parte el precedente del encierro en la Grecia antigua lo constituye la retención de los deudores en las casas de los acreedores donde eran tratados como esclavos y mantenidos con pan y agua hasta el resarcimiento de su deuda.<sup>13</sup>

Se caracterizó por la aplicación de las penas más inhumanas como la muerte, la mutilación, el tormento, etc., llamada también Ley del Talión (Ojo por Ojo, diente por diente), a todo aquel que había violado las normas de convivencia. Esta situación en que fue contextualizada la prisión, como forma de custodia cautelar del delincuente, hasta en tanto se cumplía el juicio, luego de ser condenado no volvía a la prisión sino que iba a la muerte; o bien como antecámara de los suplicios a que iba a ser sometido el condenado se extendió hasta finales del Siglo XVIII, estando compuesto el sistema punitivo hasta dicha fecha casi exclusivamente por la pena de muerte así como por penas corporales, infamantes y pecuniarias.<sup>14</sup> En tal sentido señalaba Ulpiano en el Digesto que “las cárceles son para contener a los hombres no para castigarlos”

---

<sup>12</sup>**FERNÁNDEZ GARCÍA, J.**, (2010), “El derecho penitenciario. Concepto”, en Berdugo Gómez de la Torre, I., (coord.) Lecciones y materiales para el estudio del Derecho Penal, tomo VI, Derecho Penitenciario, Madrid, 2010, pág. 39.

<sup>13</sup> En el libro Noveno de Las Leyes, Platón alude a tres tipos de cárceles: la de custodia, que estaba en la plaza del Mercado; la “casa de corrección”, en la misma ciudad, y la “casa de suplicio” al que solo podrían acceder los miembros del “círculo nocturno”, sociedad filantrópica que se encargaba a enseñar a los encarcelados la “virtud del alma”, (NEUMAN, E. Prisión Abierta, Buenos Aires, 1984. Pág. 12)

<sup>14</sup>**MIR PUIG, C.**, (2012), Derecho Penitenciario. El cumplimiento de la pena privativa de libertad (Segunda Edición), Barcelona, 2012, pág. 25.

*(“Carcerenim ad continendoshomines, non ad puniendoshaberidebet”)*, pues la pena de prisión como tal resultaba incomprensible a la vista del número tan elevado de personas que carecían de libertad.

A la vista de lo anterior resulta evidente que la pena de prisión no tenía sustantividad propia como tal pena, sino que era un instrumento o medio para el cumplimiento de las penas referidas en castillos, torreones y calabozos, lo que marcó una de las épocas más crueles de la prisión donde dominaba la arbitrariedad. Las condiciones del recluso no eran en dicha época motivo de interés alguno, ya que la única finalidad de la cárcel era separar al delincuente de la sociedad, motivo por el que el hacinamiento, carencia de salubridad, castigos corporales, escasez de comida y enfermedades eran la tónica general de estos lugares.

### **1.1.2 EDAD MEDIA**

También llamado “Periodo de Explotación”. La Edad Media caracterizada por los descubrimientos geográficos y el auge del renacimiento, origina que la finalidad de la pena sufra modificaciones; durante la Edad Media se puede citar como antecedentes a la prisión los siguientes supuestos:

- 1- En el ámbito eclesiástico.** El encierro en monasterio de los clérigos que hubiesen incurrido en delitos eclesiásticos. Se les aplicaba el internamiento en locales de reclusión que se denominaban cárceles a los herejes y determinados delincuentes juzgados por la jurisdicción eclesiástica, estando condicionada dicha privación de libertad por la idea de la enmienda del delincuente mediante la meditación.<sup>15</sup> Este planteamiento influirá posteriormente en los postulados institucionales del castigo carcelario, reduciéndose

---

<sup>15</sup>CEREZO DOMÍNGUEZ, A.I. (2007), “Origen y evolución histórica de la prisión”. (Coords.) La prisión en España, una perspectiva criminológica, Granada, 2007, pág. 2.

paulatinamente la barbarie del sistema punitivo para seguir el rumbo marcado por la iglesia.

**2- En el ámbito secular.** Consistía en la reclusión en las denominadas cárceles de estado a los “reos de estado”; es decir, a los enemigos políticos del poder real o señorial, tratándose normalmente de nobles que eran dispensados de su estancia en las prisiones comunes como lugares de simple custodia. Como ejemplos de cárceles de estado se encuentran: la Torre de Londres, la Bastilla de París y el Castillo de Santo Ángelo en Roma.<sup>16</sup>

Es a partir de la Edad Media cuando comienza un movimiento reformista en el que la pena privativa de libertad adquiere naturaleza de pena propiamente dicha auspiciado por dos motivos fundamentales 1) por una parte, la crisis del feudalismo; y 2) por otra, a lo desproporcionado de los castigos que se presentaban como demasiado crueles en relación a los delitos cometidos.

Con dicho movimiento reformista se comienza la construcción de centros penitenciarios organizados para la corrección de los penados, destacando al respecto como primer centro penitenciario conocido “*The House of Correction*”, construido en *Bridgwell*, Londres, Inglaterra, en el año 1552. Pronto siguieron su ejemplo otras ciudades inglesas y continentales que abrieron casas de trabajo para recluir a los acusados de delitos menores, como el Hospicio de San Felipe en Florencia, o el Hospital de San Miguel creado en Roma.

---

<sup>16</sup>PEÑA MATEOS, J., (1997), “Antecedentes de la prisión como pena privativa de libertad en Europa hasta el siglo XVII” en GARCIA VALDÉS (dir.) Historia de las prisiones, Madrid, 1997, pág. 68

Así también en este período surge un hecho fundamental en materia Penitenciaria, con la creación de la prisión de Gante, dirigida por Juan Vilain en 1775, llamado el Padre de la Ciencia Penitenciaria, ya que clasificó a los reclusos en pabellones separados, por lo que se da la individualización penitenciaria sobre la base de la cuantía de la pena; además el trabajo era realizado en común durante la jornada diurna y existiendo aislamiento celular durante la noche.<sup>17</sup>

### **1.1.3 EDAD MODERNA.**

Esta época es conocida como el “Periodo Correccionista y Moralizador”. En los albores de la Edad Moderna y principios de la Edad Contemporánea, se inicia el periodo correccionista, donde la pena privativa de libertad, se inclina a la enmienda del delincuente. En esta etapa el fin de la pena ya no se manifiesta como expiación del pecado cometido; sino que se acoge una posición más utilitaria, según la cual la pena es una formulación defensiva, por lo que se pena para que no se peque; a la vez, se comienza moralizar al interno, introduciendo la formulación básica de aislamiento, trabajo e instrucción. El aislamiento no debía ser absoluto, sino tan solo nocturno, para evitar que el interno tuviera contaminaciones de carácter moral y físico, que acarrea promiscuidad por el encierro. El trabajo es obligatorio e incluso penoso, utilizado como medio de regeneración moral.

En este periodo se abolió el derecho de carcelaje, que consistía en el pago que debían hacer los encarcelados en concepto de alquiler a los dueños de los locales en que permanecían, por la forzada estadía en dichos lugares; además, se retribuía por la alimentación. Fue entonces que el Estado tomo a

---

<sup>17</sup> **ALFARO MARTÍNEZ**, Douglas Alexis; CAÑAS RODAS, Carla Lisseth; CRUZ FLORES, Yesenia Ivette; (2007), Análisis del Funcionamiento del Centro de Coordinación Post Penitenciario para la Reinserción Social de los Ex- Condenados e Internos en Fase de Confianza y Semilibertad del Centro Penal la Esperanza en el Periodo 2005-2006; San Salvador; T-UES; 2007.

su cargo el pago del derecho de encarcelamiento, iniciándose reformas trascendentales.

Dándose transformaciones más profundas en los regímenes penitenciarios y en la idea de readaptación social, constituyendo este problema parte de las políticas criminales, Otra innovación es la asistencia médica a la población reclusa, para lo cual había un profesional adscrito al establecimiento. Así, por ejemplo, los enfermos de los pulmones, eran reubicados en barracas para evitar el contagio, se consideró que la prisión debería ser una correccional y no un lugar de suplicios y tormentos, de donde el condenado debía salir enmendado.

#### **1.1.3.1 ÉPOCA DE LA READAPTACIÓN:**

En este periodo la privación de libertad adquiere un sentido humano, el tratamiento del delincuente incluye el empleo de todos los medios terapéuticos y correctivos que puedan ser aplicados. Aquí se encuentra un conjunto de disciplinas científicas que entran a formar parte del tratamiento de los internos, como lo son: La medicina, la psicología, la sociología, actuando de forma simultánea para el logro de la rehabilitación del mismo.

La readaptación social adquiere su mayor ímpetu internacional, cuando en el Primer Congreso de Naciones Unidas, en materia de Prevención y Tratamiento del Delincuente, aprobó el conjunto de reglas mínimas para el tratamiento de los internos, en la ciudad de Ginebra en 1955, donde surgió que la Asamblea General de la O.N.U. recomendara a los gobiernos que las estudiarán, que las adoptaran y las aplicaran en la administración de los centros penitenciarios. En virtud de las recomendaciones de la O.N.U. la mayoría de los países adoptaron este conjunto de reglas, plasmándolas en sus leyes especiales referentes a los sistemas penitenciarios, dándole prioridad al aspecto curativo, educativo, de trabajo y asistencia general de

cualquier otro carácter de que pudiera disponerse de conformidad a los progresos científicos para lograr la readaptación general y crear hábitos de trabajo en los internos para poder reinsertarlo en la sociedad. Para este periodo de la readaptación, el tratamiento de los internos tiene finalidades rehabilitadoras, asignándole un sentido pedagógico y desechando todo carácter de castigo y logrando la formación profesional de los internos.<sup>18</sup> Pero con todo y ello la pena de privación de libertad ha evolucionado de tal forma que se han aplicado diferentes sistemas penitenciarios tratando de readaptar a los internos.

## **1.2 SISTEMA PENITENCIARIO CERRADO**

### **1.2.1 SISTEMA PENITENCIARIO CELULAR O FILADELFICO**

“Este tipo de Sistema Penitenciario se construye entre los años de 1,790 y 1,792, en la colonia de Pennsylvania, por el fundador de la misma, William Penn, y es implementado más adelante, a mediados del siglo XIX por países en Europa, justo en el tiempo en que éste sistema estaba decayendo en América”.<sup>19</sup>

El Sistema Celular consistía en un “Aislamiento permanente en la celda, en donde se le obligaba al delincuente, leer la Sagrada Escritura y libros religiosos.” Penn consideraba que solo leyendo la Biblia entenderían que la penitencia era el camino al cielo y, que debían arrepentirse de los delitos cometidos. Asimismo, las penas de muerte se limitaron a ser aplicadas a los homicidas y las torturas fueron eliminadas, sustituyéndolas con penas de aislamiento.

---

<sup>18</sup> **MARTÍNEZ JUÁREZ**, Luis Enrique; (2009), El Cumplimiento del Estado en su Obligación de Readaptar Laboralmente a los Internos del Centro Penal de Quezaltepeque, Periodo 2004-2005; San Salvador; T-UES; 2009. Pág. 6-10

<sup>19</sup> **NAVARRO MOLINA**, Liza María, (2008), “Privatización de los Centros Carcelarios del Sistema Penitenciario en Guatemala”, tesis de grado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, Guatemala, 2008, p. 9.

### **1.2.2 SISTEMA PENITENCIARIO AURBURNIANO:**

“Este tipo de cárcel, en donde reinaba el silencio y el trabajo duro, se instauró en el año de 1,820 en Auburn, Nueva York. Su construcción se llevó a cabo por los mismos prisioneros que más tarde la ocuparían, estableciendo celdas para dos personas, y que más adelante se convirtieron en individuales”.<sup>20</sup>

Este sistema se implanta en contraposición al sistema celular, ya que no era tan costoso y se le daba mucha importancia al trabajo diurno. Debido a la mucha disciplina de trabajo que se tenía en las prisiones y, a la mano de obra tan barata, los precios de los productos creados por los internos eran vendidos a precios mucho más económicos que los comerciantes de afuera, y esto creó grandes protestas dentro de la comunidad mercantil.

## **1.3 SISTEMA PENITENCIARIO PROGRESIVO**

### **1.3.1 SISTEMA PENITENCIARIO DE MONTESINO**

Nace en Valencia (España) en 1836, fortalecido por la revolución francesa. El precursor de este sistema fue el coronel Manuel Montesinos, quien lo implanto en el Palacio de San Miguel de Los Reyes, en Valencia, haciendo usos por primera vez del tratamiento humanitario, manifestando a través del poder de persuasión, respeto y aprecio hacia la población reclusa.<sup>21</sup>

El advenimiento del sistema progresivo implicó un cambio en el tratamiento penitenciario, por cuanto por primera vez se propugna la actividad constructiva del recluso, al ofrecerle posibilidades de cambio que dependen de su comportamiento, lo que dio un giro total con relación a los sistemas penitenciarios clásicos, caracterizados por la aceptación pasiva de la pena, a

---

<sup>20</sup>*Ibíd.* 9

<sup>21</sup>NEUMAN, Elías, Evolución de la pena privativa de la libertad y regímenes penitenciarios, Buenos aires, Ediciones Panedille, p. 116-126.

la que se veían sometidos los presos no ofreciéndoles más alternativas que la de soportar el castigo de privación de libertad.

En esta época se considera que la sociedad no debería de desentenderse del delincuente, en consecuencia deja de concebirse a la prisión como depósito de delincuentes y pasa a constituir el ámbito dentro del cual debe ejercerse la acción correctiva y rehabilitadora del recluso para su incorporación gradual a la vida social. Con el progreso de la criminología y los estudios criminales de los delincuentes, se establece el sistema progresivo, cárcel enfocada en la rehabilitación científica del delincuente, en base a estudios multidisciplinarios para obtener un correcto tratamiento personal “Los estudios iniciaban para tratar de buscar el volumen de trabajo correcto para cada interno. Esto se llevaba a cabo viendo la pena recibida, la peligrosidad del reo y el delito que se había cometido, así como la buena conducta de éste. Por continuos trabajos y buen comportamiento recibían los reclusos vales que tenían que ir coleccionando y en el momento en que obtuvieran un número determinado, eran puestos en libertad”.

La pena que sufría un delincuente se dividía en tres partes: el período de prueba y trabajo obligatorio, la labor en común durante el día y aislamiento nocturno, y la libertad condicional.

### **1.3.2 SISTEMA PENITENCIARIO DE MACONOCHIE**

Este régimen progresivo se atribuye al Capitán Alexander Maconochie de la marina real de Inglaterra y fue puesto en práctica en la isla australiana de Norfolk a partir de 1840 a 1844, el cual buscaba corregir a los delincuentes, quien puso en práctica la media duración de la pena por una suma de trabajo y buena conducta impuesta al condenado otorgándole marcas o vales para lograr su libertad. Maconochie colocaba la suerte del preso, en sus propias manos, dándole una especie de salario, imponiéndole una pena pecuniaria por

faltas que cometiera en la prisión, haciéndole recaer sobre el peso y la obligación de su manutención y despertando hábitos que después de liberado le preservarían de caer en el delito.

Este régimen constaba de tres periodos:

1. Aislamiento celular diurno y nocturno por 9 meses en los cuales debían reflexionar sobre su delito.
2. Se realizaba trabajo diurno en común, pero bajo la regla del silencio.
3. Se le concedía la libertad condicional, es decir que siempre poseía ciertas restricciones, pero luego de determinado tiempo se le concedía la libertad definitiva.

Al sistema Maconochie también se le conoció como Mark System (sistema de vales o fichas) debido a que avanzaban de nivel según el número de fichas o vales que iban obteniendo.

Este sistema impuso la indeterminación de la pena, ya que su duración iba a depender del comportamiento del condenado, por lo que este sistema produjo el hábito del trabajo a la población reclusa. Aunque el sistema buscaba corregir a los condenados en realidad no podía hablarse de una reinserción social, ya que siempre existía el aislamiento celular diurno y nocturno, y el trabajo en común con la regla del silencio, luego les otorgaban la libertad condicional con ciertas restricciones por un determinado período y pasando este se obtenía la libertad definitiva.

### **1.3.3 SISTEMA PENITENCIARIO DE CROFFTON**

Walter Croffton, director de prisiones en Irlanda, fue en realidad un perfeccionador del sistema progresivo inglés, que introdujera el Capitán Maconochie. Comenzó a actuar en 1854 al ser encargado de inspeccionar las prisiones irlandesas. Lo perfecciona y adapta tratando de conseguir una preparación del recluso para su vuelta a la sociedad, introduciendo una idea

original que fue el establecimiento de “prisiones intermedias”. Se trataba de un período intermedio entre la prisión y la libertad condicional, considerada como un medio de prueba de la aptitud del penado para la vida en libertad.

Este régimen buscaba preparar al recluso para su regreso a la sociedad y tiene fundamento en el sistema Maconochie con ciertas modificaciones. Este régimen cuenta con cuatro etapas:

1. El primero con reclusión celular diurna y nocturna.
2. El segundo con reclusión celular nocturna y comunidad de trabajo diurna con la regla del silencio y al igual que el sistema Maconochie este período estaba dividido en cuatro clases, para avanzar al siguiente período necesitaban conseguir cierto número de vales o fichas y a mayor cantidad de fichas tenían mayores beneficios por ejemplo en cuanto a su remuneración, calidad de alimentos, calidad de trabajo, número de visitas, calidad de cama y la cantidad de cartas que podían enviar o recibir.
3. El tercer período denominado intermedio se lleva a cabo en prisiones sin muros en el cual el condenado podía elegir el trabajo que deseaba realizar, más que prisiones parecían un asilo, no existían castigos, no usaban uniforme, podían elegir el trabajo que mejor les pareciera.
4. En el cuarto período continúan siendo reclusos pero entonces ya eran como obreros libres y se les hacía comprender que la sociedad que los condeno estaba dispuesta a recibirlos, siempre y cuando estos se hallan reformado.

## **1.4 SISTEMA PENITENCIARIO PROGRESIVO MODERNO**

Dentro del sistema progresivo existen los que se denominan modernos, y dentro de estos se encuentran: a) Régimen All Aperto b) Régimen Abierto.

### **1.4.1 SISTEMA PENITENCIARIO “ALL APERTO” O RÉGIMEN AL AIRE LIBRE**

El Régimen “All Aperto” o Régimen “al Aire Libre” rompe con el esquema clásico de la prisión, es adoptado paulatinamente por las legislaciones del continente europeo y América del Sur, específicamente por Brasil. Se basa fundamentalmente en el trabajo agrícola y en obras y servicios públicos.

En los países con numerosos campesinos reclusos, tuvo una gran acogida por brindarles trabajo al aire libre en tareas que no requieren especialización.

### **1.4.2 RÉGIMEN ABIERTO**

En este régimen la admisión de los reclusos está condicionada a los resultados de estudios criminalísticos de su personalidad, el que sirve de base para decidir la etapa de ubicación del recluso.

La Organización de Naciones Unidas, define la prisión abierta como un establecimiento penitenciario que se distingue por la ausencia de precauciones materiales y físicas contra la fuga, así como un régimen fundado en una disciplina aceptada y en el sentimiento de responsabilidad del recluso respecto de la comunidad en que se vive.

La prisión abierta busca reducir al mínimo las notas de represión del cautiverio, fortalecer el sentido de solidaridad social de los penados y diluir los problemas multidisciplinarios con participación de profesionales en áreas de criminología, sociología, psicología criminal, trabajo social, pedagogía, derecho penal, ciencia penitenciaria, medicina y otras afines.

“El régimen abierto, persigue como finalidad a través del tratamiento penitenciario, eliminar los factores negativos de la personalidad del interno, reorientar su conducta con el fin de alejarlo del crimen, logrando su reincorporación al grupo social”.<sup>22</sup>

Uno de los precursores de estos sistemas progresivos modernos es William Crofton (Irlanda) concibió una modalidad conocida como “sistema progresivo irlandés” que combinaba en forma gradual diversas modalidades de tratamiento para penados, donde la novedad estuvo en la creación de la “etapa intermedia”. Esta fase consistía en destinar a aquellos presos que hubieran superado las etapas anteriores a un establecimiento abierto.

Crofton impartió dos directivas centrales a su personal la primera de ellas que debían convencer a los prisioneros de sus capacidades y su confianza en alcanzar progresos que los conduzcan a la libertad, la segunda que era necesario convencer al público de que existían buenas razones para confiar en que los condenados, que pronto alcanzarían su libertad, eran capaces de convertirse en ciudadanos laboriosos. De los primeros 1.000 convictos que pasaron por Lusk solo dos se fugaron de allí.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup>**PEREZ REYES**, David Ernesto y Daysi Elizabeth Ramírez Palacios, (1999), “la regulación del derecho a la salud en el sistema jurídico penitenciario y su aplicación en la penitenciaría de occidente”, tesis de grado, facultad de jurisprudencia y ciencias sociales, universidad de el salvador, san salvador, el salvador, 1999, p. 9-13.

<sup>23</sup>**GARCÍA BÁSALO**, ALEJO, (2012), “Tratamiento y Arquitectura Penitenciaria”, en Revista digital de la especialidad en ciencias penales, los establecimientos abiertos y su arquitectura, Universidad Argentina JohnF.Kennedy, disponible en <http://.revistacpc.kennedy.edu.ar/Edicion003/TratamyArquitPenitenciaria.aspx> sitio consultado el 20 de noviembre de 2012.

## 1.5 REINSERCIÓN SOCIAL EN EL SALVADOR.

### 1.5.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

En El Salvador se desconocen fechas exactas sobre el cambio en la concepción de los fines de la pena privativa de libertad, aun así se hará un esbozo histórico al respecto iniciando en el año 1879, cuando se estableció que en cada población del país debían existir cárceles separadas para hombres y mujeres, así mismo cada cabecera de distrito debía de tener instalaciones individuales para procesados, rematados y deudores.

En el año de 1947 el presidente Maximiliano Hernández Martínez saco a sesenta reos condenados a trabajar en obras públicas, esto se debio a que El Salvador estaba en banca rota durante la década de 1930 y como todo dejo poco dinero para los proyectos gubernamentales Martínez se negó a contratar nuevos préstamos en el extranjero, para insistir en su lugar, que su nación viva de sus propios recursos, razón por la cual propuso ante la nación que nunca consienta en contraer nuevas deudas, por eso saco a reos condenados para que construyeran una modesta red de caminos de tierra y varios edificios gubernamentales, dentro de los cuales destaca la construcción del palacio de la antigua policía nacional, actual cede de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, la construcción de la Carretera Panamericana y la Línea Férrea de El Salvador.<sup>24</sup>

En el siglo XIX, en las plataformas políticas era tema de debate el problema de los castigos corporales, respecto de la concepción de la pena que se tenía en ese momento histórico, porque los jueces al decretar la penas imponían castigos corporales, sentenciando a recibir un determinado número de azotes con palos.

---

<sup>24</sup> **Alvarenga Venutolo**, Ana Patricia, (1994), Historia de El Salvador, Tomo II, El Salvador Centro América, pág. 128 -129

Para la época de la independencia la constitución prohibía de forma clara y expresa los castigos corporales; pero esto se estaba violentando, según se dio a conocer gracias a la investigación que realizó el presidente Rafael Zaldívar, por medio de la Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña, quien realizó un diagnóstico del Sistema Penitenciario de El Salvador, y se concluyó el irrespeto a las garantías plasmadas en la Carta Magna, pues aunque se prohibían las penas infamantes, como la tortura, los internos eran constantemente sometidos a atropellos de esta índole, y pese a ser contrario a la Constitución la normativa secundaria permitía la utilización de dichos castigos, pues los mismos jueces al condenar no solo establecían la privación de libertad como pena sino que también señalaban el número de azotes que debían imponerse en atención al delito cometido; en 1881 dicho presidente, por medio de un decreto prohibió los castigos corporales, pero aun así estos seguían formando parte de los castigos judiciales.

En el año de 1898, se decretó que los internos serían remitidos por los Jueces de Primera Instancia a la Penitenciaría de San Salvador, prohibiendo el maltrato físico a los reos, anulando el encadenamiento a la celda. En 1945, se declara que las Instituciones Carcelarias tienen como objetivo que el interno cumpla su pena de prisión, procurando en ellos moralizar, transmitir buenas costumbres, combatir el analfabetismo y enseñar alguna actividad laboral al recluso.

En los años 50 y 60, la llamada “ideología del tratamiento” denominaba la determinación del contenido, e incluso de la duración de las penas privativas de libertad, así como en muchos casos la decisión de si pueden sustituirse por otras medidas o programas. Entre tanto el término “resocialización” se fue extendiendo, sustituyendo a otros como el de “mejora”, “corrección” o “reeducación”.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup>**CHOCLÁN MONTALVO**, José Antonio (Noviembre 1999) “Culpabilidad y pena, su medición en el sistema penal salvadoreño”, pág. 48.

Es a partir de los 60, cuando se destaca dentro de la prevención especial, la idea de la resocialización, sobre todo en la fase del cumplimiento de pena a través del tratamiento. El modelo de reinserción social para la pena privativa de libertad, tuvo sus primeras manifestaciones en el movimiento de reconocimiento y protección de los derechos humanos, posterior a la segunda guerra mundial, que fueron plasmados en normas como: La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955, ambos de Naciones Unidas, así como el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos de 1953 y las Reglas Penitenciarias Europeas de 1987 por parte del consejo de Europa.

A pesar que en la década de los sesenta se inició una profunda crisis del pensamiento resocializador, donde aquellos países adelantados del ideario del tratamiento dieron marcha atrás y renunciaron a proseguir con la resocialización yendo en contra de esta; en la Constitución Española se reclamaba por primera vez la “reeducación” y la “reinserción social como fin a seguir por las penas y medidas privativas de libertad, así también se introduce a las leyes penitenciarias, que se promulgan en un amplio número de países de Europa durante la década de los 70. Es de ver que pese a las críticas que se han hecho de la resocialización y que muchos países no la toman en cuenta, varios la han adoptado, entre ellos El Salvador, pues no porque un Estado descarte adoptar la resocialización signifique que sea mala, es la forma de aplicarla la que influye para que esta pueda tener efectos positivos frente a la sociedad.

## **1.6 RECONOCIMIENTO DE LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LA CONSTITUCIÓN SALVADOREÑA.**

La relación histórica jurídica del sistema penitenciario en El Salvador tiene como punto de partida la disposición constitucional en donde se les da nacimiento y desarrollo a las leyes secundarias, sin embargo, la evolución constitucional puede resumirse en la ausencia de disposiciones eminentemente penitenciarias hasta la Constitución de 1950. Todas las anteriores, solo recogían Garantías Penales y Procesales, que a su vez, han experimentado mutaciones y cambios inspirados en la doctrina, en el Derecho Europeo y la Doctrina Latinoamericana.<sup>26</sup>

### **1.6.1 Constitución de 1950.**

Es una de las más importantes de la historia, dado que en ella se plasma por primera vez una serie de Derechos Sociales y también en materia Penitenciaria. Esta Constitución fue la base para la creación de la Ley de Régimen de Centros Penales y de Readaptación conforme al artículo 168 inciso 3. Esta constitución fue la que introdujo el derecho a la reinserción social como lo conocemos ahora, en su artículo 166 inciso 3 establecía: “Que por razones de defensa social, podían ser sometidos a medidas de seguridad reeducativas o de readaptación, los sujetos que por su actividad antisocial, inmoral o dañosa, revelaban un estado peligroso o de riesgo para la sociedad o para los individuos.”

También en su artículo 168 inciso 3 disponía que: “El Estado organizará los Centros Penitenciarios, con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.”

---

<sup>26</sup>GONZÁLEZ, Aída Magdalena; (2009), La Responsabilidad del Estado Salvadoreño en el Cumplimiento de su Obligación Constitucional de garantizar la Readaptación de las Reclusas mediante la Aplicación del Tratamiento Penitenciario; San Salvador; T-UES; 2009.

Cabe mencionar que a pesar de que dicha disposición constitucional necesitaba su desarrollo por medio de una ley secundaria, dicha ley nunca fue dictada durante la vigencia de ésta Constitución.<sup>27</sup>

### **1.6.2 Constitución de 1962.**

En lo que respecta al sistema penitenciario conserva lo expresado en la Constitución de 1950, y dichos preceptos constitucionales fueron desarrollados por una Ley Secundaria, mediante el Decreto Legislativo N° 427.

Prácticamente en lo que respecta a los aspectos relacionados con el sistema penitenciario salvadoreño, no hay diferencia con la Constitución de 1950.

Al igual que ésta última, la disposición constitucional no tuvo para su adecuado desarrollo, la imprescindible ley secundaria, hasta que la Asamblea Legislativa, mediante el Decreto 427, del 11 de septiembre de 1973, aprobó la Ley de Régimen de Centros Penales y de Readaptación.

Reconocía el derecho a la reinserción social en los mismos términos que la constitución de mil novecientos cincuenta, dentro de los artículos 166 inc. 3 y 168 inc. 3.<sup>28</sup>

### **1.6.3 Constitución de 1983.**

Esta Constitución, se refiere a la organización de los Centros Penitenciarios, conservando la redacción de las dos Constituciones anteriores y modificando lo relativo a la aplicación de la pena de muerte.

En el salvador la constitución en su artículo 27 inciso 3, dicha disposición expresa: “El Estado organizará los Centros Penitenciarios con el

---

<sup>27</sup> Decretada el 8 de Septiembre de 1950

<sup>28</sup> Decretada el 8 de Enero de 1983

objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos". Contempla la reinserción social como garantía para los internos, como finalidad de la pena, y con ello se ve que la pena ya no busca castigar al delincuente, sino ayudarlo a dejar los hábitos que lo llevaron a delinquir y brindarle ayuda para que se transforme en un ser humano que sea de utilidad para la sociedad, esto a través de los centros penitenciarios, que tienen como función promover la readaptación del delincuente para una efectiva reincorporación a la sociedad, la cual debe de traer formación integral que permita al delincuente, alcanzar una vida honrada estable y digna al momento de dejarlo en libertad.<sup>29</sup>

### **1.7 HISTORIA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD DE CIUDAD BARRIOS.**

La creación del Sistema Penitenciario Salvadoreño data de la antigua ley de cárceles públicas, según contenido de dicha ley, cada población de la república debería contar con una cárcel para hombres y otra para mujeres es así como se crea el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Ciudad Barrios, el cual posteriormente bajo el decreto legislativo número 93 el cual se creó con el objetivo de mejorar la implementación de las disposiciones especiales transitorias y extraordinarias en los centros penitenciarios, granjas penitenciarias, centros intermedios y centros temporales de reclusión, se crea el Acuerdo Ejecutivo número 188 de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por el ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en el cual se ordena clasificar al Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Ciudad Barrios como Centro de Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.

El Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, está situado en el Departamento de San Miguel y fue construido para albergar únicamente

---

<sup>29</sup> Decretada el 15 de Diciembre de 1983

a 800 miembros de la organización criminal. Entre septiembre de 2004 y mediados de 2015, albergó entre 2,500 internos exclusivamente miembros de la pandilla Mara Salvatrucha. El objetivo de construir este Centro Penal es de mantener a estos pandilleros concentrados en un solo lugar y evitar la creación de guetos en diferentes centros penitenciarios; por lo que ahora esto se ha invertido, albergándose en el miembros de distintas organizaciones criminales; dicho centro penitenciario ha sido militarizado, con soldados y oficiales de policía sirviendo como guardias de la prisión.

Actualmente, el centro penitenciario alberga a cerca de 3,725 internos, por esta razón autoridades de centros penales decidieron la rotación de internos para mantener el orden, el control y la disciplina en el sistema penitenciario y es considerado como uno de los recintos penitenciarios más violentos del país.

## *CAPÍTULO II*

### *ASPECTOS TEÓRICOS DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA “YO CAMBIO”*

## 2.0 REINSERCIÓN SOCIAL.

Reinserción social es el producto que se busca al finalizar el proceso penitenciario impuesto ante un individuo infractor de la ley, busca reintegrar al individuo a la sociedad, el cual se alejó del orden social por el sometimiento de un ilícito, la Real Academia Española define a la palabra “inserción” como acción y efecto de insertar, es decir llevar nuevamente el individuo al orden social para que pueda ser un elemento útil para este o dicho en otras palabras se puede considerar como el hecho de restablecer a su primer estado en cuanto a sus derechos, los cuales había perdido por una condena jurídica, se entiende que se reinserta debido a que el individuo fue retirado obligatoriamente del cuerpo social y sometido de igual manera al internamiento en un recinto penitenciario; cabe destacar también el término de reeducación, el cual es definido como el proceso dirigido a aquellos penados que se encuentran en el medio penitenciario una oportunidad de recuperarse y de reordenar personalmente el conjunto de circunstancias particularmente adversas que le han llevado al delito.<sup>30</sup>

Hay que subrayar la idea de que la pena constituye un mal suficientemente gravoso y destructivo, para que no se añadan al mismo, en la fase de su ejecución males adicionales innecesarios. Hay que soslayar siempre que sea posible la construcción de sociedades carcelarias ya que, por esta, se debilita la independencia de los actos racionales y volitivos, disminuyéndole su actitud social. Cuando el penado se licencia hay que tener en cuenta una concepción de disciplina como fin en sí misma. La administración penitenciaria deberá esforzarse al liberar por facilitar los medios para una buena libertad y reincorporación.”<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup>CARCEDO GONZÁLEZ Rodrigo, (2007), *Reinserción Derechos y Tratamientos en los Centros Penales*, Amaru Ediciones, Salamanca, España, 2007, pág. 19.

<sup>31</sup>**Reeducación y Reinserción;** (1998), *Delitos y penas privativas de libertad. Posturas Prevencionistas y Retribucionistas*, Ejemplaridad, Intimidación. Salamanca; 1998

1. "El delincuente una vez liberado quiera respetar la ley y sea capaz de hacerlo."
2. "Entendida como la posibilidad de reincorporación pacífica del individuo en la sociedad."
3. "Resocialización para la libertad, procurando que el interno lleve en libertad una vida sin delito."
4. "Lograr que los presos al recuperar la libertad definitiva o provisional se conduzcan como los otros hombres, utilizando para ello técnicas psicoterapéuticas individuales o de grupo."
5. "Significa la vuelta a la Sociedad de una persona que ha cumplido la pena con posibilidades suficientes para llevar una vida de respeto a los bienes jurídicos de los demás ciudadanos."
6. "Equivale a no reincidencia, es decir, que la persona que ha cumplido pena de prisión no cometa un nuevo delito."
7. "El proceso de vuelta a la Sociedad libre de una persona que ha cumplido pena de prisión con capacidad o posibilidades suficientes de llevar una vida sin delitos."
8. "La acción constructiva o reconstructiva de los factores positivos de la personalidad del recluso y el posterior reintegro a la vida social."
9. "Reconstruir su condición social de hombres."
10. "Un proceso de comunicación entre cárcel y sociedad; o la ruptura simbólica de los muros de la prisión."
11. "Es un proceso de introducción del individuo en la sociedad".
12. "La partícula "re" acentúa aquí la extracción que ha tenido lugar con la ejecución de la pena y no el estado en que se encontraba el individuo en el momento de la comisión de los hechos delictivos."<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup>FERRÉ OLIVÉ, Juan Carlos, "Ciencias Penales". Monografías. Parte III, Consecuencias Jurídicas del Delito, Pág. 19-25.

13. "Formar parte de nuevo a la sociedad."
14. "Favorecer el contacto activo recluso-sociedad."
15. "Corregir los efectos nocivos del internamiento, facilitando las relaciones individuo-comunidad."<sup>33</sup>

## **2.1 DENOMINACIONES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL.**

Antes de llegar a conocer el término de Reinserción Social han tenido que suceder muchos acontecimientos y existen diferentes aportes trascendentales de estudiosos en la materia, tanto así que se han creado instituciones penitenciarias, para implementar los programas pertinentes; pero aún con el desarrollo del Derecho Penitenciario, si bien es cierto se conoce de la existencia doctrinaria y legal de la readaptación social; pero no puede dejarse de lado también la existencia real de la prisión en la vida de los penados.

Hablar de Reinserción Social se supone hablar de los sinónimos de: corrección, enmienda, reforma, moralización, adaptación, rehabilitación, educación, readecuación, resocialización, etc. Con ellos se refiere a la acción constructiva o reconstructiva de los factores positivos de la personalidad del recluso y el posterior reintegro a la vida social.

## **2.2 OBJETIVOS DE LA REINSERCIÓN SOCIAL.**

1. Pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley, así como procurar sobrevivir con el producto de su trabajo.

2. Busca cambiar al recluso, renovarlo y hacer que este se respete asimismo; y a la sociedad en general.

---

<sup>33</sup> **AYUSO VIVANCOS**, Alejandro; "Visión crítica de la reeducación penitenciaria en España; Serie Educación Social"; Editorial Nau Libres. Pág. 33-34.

3. Conseguir que el sujeto que delinque recupere su autonomía personal, su independencia personal, su estabilidad laboral, elaborando su propio proceso y decidir desde el sobre su proyecto de vida; en suma, que sea sujeto agente de su propio desarrollo.

4. Desarrollar en los internos una actitud de respeto hacia sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, el prójimo y la sociedad en general.

5. Alcanzar la socialización de los condenados, los cuales han reincidido en cometer un delito y han sido aislados de la Sociedad, debido a su conducta delictiva.<sup>34</sup>

No pretende imponer una modificación en la personalidad del interno, sino una puesta a disposición del mismo de los elementos necesarios para ayudarlo a vivir en lo sucesivo, sin conflictos con las Leyes.

La Moderna Doctrina Penitenciaria considera que el objetivo fundamental de la reinserción se circunscribe a que el interno respete las Leyes y que se abstenga de cometer delitos en el futuro.<sup>35</sup>

## 2.3 PRINCIPIOS DE LA REINSERCIÓN SOCIAL.

**Voluntariedad:** La garantía de éxito de los procesos resocializadores estriba en la participación, interés y voluntad del penado en el proceso. Si el penado no se encuentra convencido de la importancia del proceso, o lo encuentra como un método ajeno a sus intereses o expectativas, lo más seguro es que este proceso de resocialización fracase.

---

<sup>34</sup> **GONZÁLEZ**, Aída Magdalena; (2009), "La Responsabilidad del Estado Salvadoreño en el Cumplimiento de su Obligación Constitucional de garantizar la Readaptación de las Reclusas mediante la Aplicación del Tratamiento Penitenciario"; San Salvador; T-UES; 2009. Pág. 62-64.

<sup>35</sup> **FERNÁNDEZ GARCÍA**, Julio; **PÉREZ CEPEDA**, Ana; **SANZ MULAS Nieves**; **ZÚÑIGA RODRÍGUEZ**, Laura; (2001), "Manual de Derecho Penitenciario"; Universidad de Salamanca; Editorial COLEX; 2001. Págs. 311-318

La legislación ha establecido de esta forma el tratamiento penitenciario, prueba de ello es el Artículo 126 inciso 1 de la Ley Penitenciaria,<sup>36</sup> determina que en todos los casos siempre será necesario el consentimiento del interno para la aplicación del tratamiento, si este se negare a participar del tratamiento la ley prohíbe que esto le acareé consecuencia negativa alguna dentro del régimen penitenciario. El sujeto debe tener la opción de someterse al tratamiento o no hacerlo.

El Artículo 126 de la Ley Penitenciaria le da total autonomía. Si se manifiesta por la negativa de aceptar el tratamiento, ello no debe suponer ninguna consecuencia negativa en el régimen penitenciario.

Es muy importante marcar la relación que debe darse en el tratamiento y los valores personales.

El Artículo 126 de la Ley Penitenciaria establece que a través del tratamiento “No se inculcaran otros valores que aquellos que libremente acepte o que fueren imprescindibles para una adecuada convivencia en libertad y respeto a la ley.” Si bien parece que se prohíbe inculcar valores a través del tratamiento, en la medida, en que dichos valores no sean libremente aceptados, es preocupante la redacción dada a este precepto, pues se permitiría imponer coactivamente algunos valores, si se consideran necesarios para la adecuada convivencia en libertad y respeto a la ley.

Esta fórmula puede ser la vía que permita a los Consejos Criminológicos Regionales imponer criterios valorativos contra la voluntad del interno, impidiendo de esta forma el derecho a ser diferente, que también es un

---

<sup>36</sup> **Art. 126.-** “Para la aplicación del tratamiento será necesario, en todos los casos, contar con el consentimiento del interno...”

derecho fundamental y debe ser respetado a la hora de programar y aplicar un tratamiento penitenciario. La Reinserción no debe ser un deber para el interno, sino que debe encaminarse a su colaboración y participación voluntaria.

**No Terapéutico:** El tratamiento no es un mecanismo de curación pedagógico o psicológico, tampoco es un medio para transformar la personalidad del interno. El condenado por un delito no es un enfermo mental, ni tampoco tiene que ser sometido a procedimientos médicos, psiquiátricos o psicológicos. Fue César Lombroso el primero en considerar al delincuente como un enfermo mental, con el tiempo se comprobó que no es así por tanto el tratamiento penitenciario debe ir enfocado a personas normales y libres de elegir.

**Individualizado:** El tratamiento debe estar orientado directamente a las necesidades y expectativas del interno. Por ello abarca desde un estudio de la personalidad del recluso en todos los aspectos, hasta una proyección social que tienda a mejorar el entorno ambiental del individuo para su futuro en libertad. El Artículo 343 inciso 3 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria<sup>37</sup> contiene este principio y estipula que el tratamiento estará basado en el estudio científico integral de la personalidad del condenado, su inteligencia, actitudes, aptitudes, su sistema dinámico motivacional y del

---

<sup>37</sup> "Estará basado en el estudio científico integral de la personalidad del condenado: Inteligencia, actitudes, aptitudes, sus sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, factores protectores y de riesgo, carencias y habilidades que posee, todo este estudio está contenido en el Expediente Único del interno y detectado en su diagnóstico criminológico, efectuado por el Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario y ratificado por el Consejo Criminológico Regional respectivo.

Será progresivo, individualizado, integral y voluntario.

Individualizado, acorde a su diagnóstico y pronóstico criminológico, se utilizaran métodos psicológicos, médicos, sociales, pedagógicos, jurídicos, laborales y familiares; el cual será programado en su horario individual de tratamiento y deberá participar en su planificación y se aceptado en forma voluntaria por el interno.

Será progresivo: Dependiendo de las incidencias en la evolución de su personalidad y si cumple los criterios de otorgamiento de la fase, será ubicado en la fase que le corresponde.

Aunque regidas por un principio de especialización, las actividades integrantes del tratamiento y las del Régimen Penitenciario, estarán debidamente coordinadas por el Consejo Criminológico Regional y Equipo Técnico Criminológico del Centro."

aspecto evolutivo de su personalidad, factores protectores y de riesgo, carencias y habilidades que posee, todo ese estudio se colocará en un expediente único del interno. El interno no es un simple objeto del tratamiento, sino que es el auténtico sujeto, debiéndose respetar su individualidad. Por ese motivo se establece que participe en el diseño y ejecución del tratamiento.

**Programado:** Lo importante es que el interno tenga participación activa en la definición de su programa o tratamiento. Si bien puede existir un equipo de tratamiento a disposición del penado, la decisión sobre las modalidades de la resocialización tiene que ser realizado por el propio sujeto, para quien es un derecho y no una obligación la resocialización. Fijándose el plan general que deberá seguirse en su ejecución, la intensidad mayor o menor en la aplicación de cada método de tratamiento y la distribución de las labores concretos integrantes del mismo entre los diversos especialistas y educadores.

En la legislación encontramos que se aplica este principio en el Artículo 126 inciso 2 de la Ley Penitenciaria, que determina que se fomentará la participación del interno en el diseño, planificación y ejecución de su tratamiento, a su vez señala que no se le inculcarán otros valores al interno que aquellos que él libremente acepte, aunque luego el artículo agrega una excepción a esto y es que si se le infundieran valores que sean imprescindibles para la adecuada convivencia en libertad y para el respeto de la ley.

**Mínima Afectación:** Otro principio inspirador del tratamiento penitenciario es el consistente en que mientras dure la ejecución de la sentencia al condenado deben reprimirse lo menos posible sus derechos, solamente es posible afectarlos lo estrictamente necesario para llevar a cabo el tratamiento, pena o sentencia impuesta a este. Así mismo, tampoco puede la administración penitenciaria afectar derechos que no se encuentren

contemplados en la sentencia y especialmente el derecho a la vida, a la salud, entre otros.

**Progresivo (Continuo/Dinámico):** Esto supone que se va pasando de un grado a otro, de tal forma que se alcanza progresivamente la libertad. El sistema progresivo existe desde principios del Siglo XIX. Dicho Principio se encuentra regulado en el Artículo 343 inciso 4 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

**Integral:** Conforme se configuran los Consejos Criminológicos Regionales, se advierte que el tratamiento debe abarcar todos los campos científicos necesarios para alcanzar las metas resocializadoras.<sup>38</sup> Esta caracterización del tratamiento implica en buena medida considerar al interno como un enfermo, que padece una dolencia clínica que puede ser tratada por el mencionado grupo de especialistas. En síntesis, puede pensarse en la aplicación de una terapia psiquiátrica para la curación del interno, sin embargo, esto no es así. Los cuadros patológicos no son numerosos, si los comparamos con la gran mayoría de los internos, que no requieren una solución terapéutica sino más oportunidades en la sociedad. Por ello, deben utilizarse muchas actividades, que incluyan deportes, actividades culturales, etc.

#### **Legalidad y Control Judicial de la Ejecución Penitenciaria:**

Como todo acto emanado del Estado o de las Instituciones de Gobierno, en sentido más estricto; la ejecución penitenciaria debe encontrarse siempre acorde a las normas que rigen a la administración penitenciaria; ya que esta únicamente se encuentra facultada para realizar aquellas acciones que previamente le ha otorgado la Ley. Así pues el personal penitenciario debe estar sujeto a lo que la Constitución y el resto de Legislación existente se

---

<sup>38</sup>CNJ; "Ciencias Penales Monografías"; 2001. Pág. 262 - 263

aplique a los internos, de lo contrario se dejaría en total indefensión al condenado.<sup>39</sup>

**Participación Ciudadana:** Es lógico pensar que la forma correcta de llevar a cabo un proceso de resocialización es lograr el mayor contacto posible con la sociedad, o al menos con la mayoría de esta que se desenvuelve sin cometer hechos delictivos; debido a esto es que en la ejecución penitenciaria deben realizarse el mayor número posible de actividades fuera de los muros de la prisión, a fin de evitar la resocialización que genera el contacto con personas que poseen las mismas deficiencias u otras mayores que el condenado, y que al final en muchos casos terminan perfeccionando los elementos negativos que arrastraron al sujeto a la prisión.

Por lo tanto, es vital que el condenado interactúe; por un lado, con su medio familiar y por otro con sectores sociales, religiosos, laborales, etc. que le ayuden a aprender a convivir nuevamente entre sí.

## **2.4 REINSERCIÓN SOCIAL COMO PROCESO**

El hecho de rehabilitar a un individuo que cometió un ilícito y garantizar que este no vuelva al sometimiento de nuevos ilícitos al cabo de la finalización de su pena, requiere de un proceso sistematizado para que rinda frutos, las políticas para poder impulsar la reinserción del individuo debe de ser detenidamente analizada teniendo en cuenta el contexto nacional para poder comprender la dinámica criminal y así poder poner en práctica medidas coherentes y efectivas.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA, "Políticas Educativas en el Sistema Penitenciario". Pág. 28 y 29.

<sup>40</sup>ARICAIN CARLA, (2005), Jóvenes privados de libertad, fundación Pieb, Bolivia, 2005 Pág. 6.

En el ejercicio de la Reinserción, se comporta todo un proceso, definido por tres etapas o fases perfectamente delimitadas (Previa, Intermedia y de Ejecución), por la importancia que reviste en todas y cada una de las fases, se analizan por separado de la forma siguiente:

#### **2.4.1 Fase Previa.**

Comprende el estudio, examen y valoración de todo un conjunto de variables jurídico procesales, penales, penitenciarias, criminológicas, médicas, psicológicas, sociológicas y conductuales, y de las que va a depender de inmediato la incorporación del interno al tratamiento.

Necesita de unas actuaciones rigurosas para lo que las Instituciones Penitenciarias deberán contar con el suficiente personal especializado.

#### **2.4.2 Fase Intermedia.**

Viene determinada por la actitud voluntaria del interno a aceptar o rechazar el tratamiento. Sin la aceptación voluntaria del interno hacia su propio tratamiento, resultará inútil cualquier esfuerzo que se haga en este sentido.

Es por ello que tendremos que formularnos una serie de preguntas en torno a esta cuestión:

1. ¿Se dan en los centros penitenciarios, y en algún ámbito del medio social, las condiciones objetivas para que el delincuente cambie su sistema de actitudes antisociales por el que le oferta la sociedad a través del tratamiento penitenciario?

2. ¿Qué aptitud presenta el interno ante la oferta de tratamiento que le hace la institución penitenciaria?

Con referencia a la primera pregunta, mientras no se consiga un cambio profundo en la condición de vida en los centros penitenciarios, que dejen de

influir de manera negativa sobre los internos, potenciando, más que reformando, sus actitudes de socializantes, las posibilidades de cambio son prácticamente imposibles y, por ende, nulas.

En cuanto al conjunto de la sociedad, no ajena al problema de la delincuencia, mientras exista marginación asfixiante, un tráfico y consumo de drogas y un afán desmedido de enriquecimiento injusto, factores todos ellos determinantes en gran medida de muchos comportamientos delictivos, resulta una ironía hablar de que el panorama que se le brinda a los reclusos liberados es, si no óptimo, es favorable para que puedan emprender un cambio de rumbo en sus vidas y reinsertarse plenamente a la sociedad. La realidad se impone, y el ejercicio del tratamiento resocializador pasa no solo por modificar las estructuras de los centros penitenciarios, sino también, y en mayor medida, algunas de las estructuras sociales, allí donde el delito fruto de la pobreza y marginación tiene un verdadero y auténtico cultivo.

El ejercicio del tratamiento resocializador, no se puede entender únicamente de aplicación en el ámbito penitenciario, sino que tiene una mayor dimensión alcanzando a la totalidad de la sociedad. En relación con la segunda pregunta, consecuencia de lo anterior la experiencia nos evidencia inequívocamente que los internos pasan del tratamiento. Ni lo aceptan voluntariamente ni lo rechazan abiertamente. El delincuente habitual y el profesional, clientes asiduos de las prisiones, se nos presenta como un sujeto utilitarista y conveniente.

Entienden el tratamiento como acatamiento y sumisión a las normas del régimen, esperando, en consecuencia, todas las ventajas posibles (progresión de fase, permiso de salida, libertad condicional, etc.).

### **2.4.3 Fase de Ejecución.**

La costumbre que se tiene sobre el tratamiento nos lleva a aceptar como máxima la de “no es posible un tratamiento reeducador en busca de la libertad desde una situación de privación de libertad”.

Es por ello que casi todos los esfuerzos habrá que orientarlos en desarrollar una política de construcción y rehabilitación de establecimientos en contraposición, y dentro de unos límites razonables, de aquellos establecimientos ineficaces para el tratamiento resocializador y sí, por el contrario, favorecedor de actitudes y comportamientos de socializantes y criminalizadores.

La ejecución plena del tratamiento en el medio libre, como culminación de todo un proceso de ejercicio institucional, debe constituir la fase más seria y rigurosa y a la que habrá de dedicar la mayor atención y eficacia en la selección de los internos sometidos a este régimen de vida.<sup>41</sup>

## **2.5 EL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA “YO CAMBIO” APLICADO EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD DE CIUDAD BARRIOS.**

### **2.5.1 DEFINICIÓN.**

El “YO CAMBIO”, en el ámbito penitenciario salvadoreño, se define como un programa de tratamiento penitenciario que busca proporcionar a los condenados condiciones favorables que permitan su readaptación social a través de su desarrollo personal, procurando la prevención de los delitos y caracterizando la adecuada custodia de los detenidos por medio de diversas actividades enfocadas en siete áreas específicas que se preocupan por

---

<sup>41</sup>RODRÍGUEZ ANTONIO, Alonso; (2003), “Lecciones de Derecho Penitenciario”; 3ra Edición; Editorial Comares; Granada, 2003. Pág. 6-7

generar el apoyo y fortalecimiento de las relaciones familiares y las confianza en sí mismos.

El Manual de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” lo define como un modelo integrador con estrategias formativas, educativas, laborales y espirituales, con el objetivo de que los privados de libertad a través de un proceso de sensibilización e inducción participen voluntaria y activamente en las diferentes actividades teniendo como principio fundamental el “cero ocio carcelario”, canalizando las energías de los sectores en función de las políticas rehabilitadoras a fin de lograr ordenar, controlar, y disminuir el ocio carcelario y generar hábitos de trabajo contribuyendo a preparar al privado de libertad para su reinserción social.<sup>42</sup>

“Yo cambio” trabaja con la filosofía “el que sabe le enseña al que no sabe”, formando hábitos laborales que se transformen en bienes y servicios ya sea de forma manual o industrializada, llevados a cabo en el interior de los centros penitenciarios para que estos posteriormente sean usados y consumidos en el mismo centro penitenciario o sean comercializados al exterior de los mismos.

En el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” no se deja de lado la educación y el fortalecimiento de los programas de rehabilitación que permitan combatir las carencias de los privados de libertad, siendo relevante el tratamiento penitenciario, como conjunto de actividades terapéuticas asistenciales y programas intensivos de formación, educativos, laborales y de interacción social que faciliten el desarrollo personal, dirigidas a la consecución de la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria, que pretende encaminar al liberado al respeto de la ley y

---

<sup>42</sup>Dirección General de Centros penales, (2018), Modelo de Gestión Penitenciario “Yo Cambio”, San Salvador, marzo de 2018,” pág.6.

desarrollar actitudes y capacidad para resolver sus necesidades y abordar aquellas problemáticas específicas de su comportamiento delictivo anterior.

Lo anterior con el fin de obtener resultados que reflejen un cambio relevante en la conducta de los internos que participen en estos programas, que han sido enfocados para lograr una mejor convivencia, formación de principios y valores con respeto a la dignidad humana.

El Manual pretende proporcionar lineamientos generales y específicos para la óptima ejecución e implementación del Modelo de Gestión Penitenciario “Yo Cambio”, en los Centros Penitenciarios, que con lleve a la rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad.<sup>43</sup>

El objetivo principal de los programas “Yo Cambio” es evitar el ocio penitenciario por medio de programas o actividades que mantienen ocupado al interno en actividades productivas que además de evitar el ocio carcelario les ayuda a generar ingresos para cubrir sus gastos dentro de la prisión.

Dentro de los objetivos específicos del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” se encuentran los siguientes:

1. Establecer y describir los diferentes programas de rehabilitación a través de las pautas de atención y tratamiento a los privados de libertad que participan en el Modelo de Gestión Penitenciario “Yo Cambio”.
2. Determinar y describir procesos y funciones de las áreas productivas para fortalecer las capacidades de los privados de libertad logrando con ello, la mejora de sus posibilidades de reinserción laboral, al recobrar su libertad.

---

<sup>43</sup>*Ibidem.* Pág. 7-8

3. Crear equipo de trabajo de privados de libertad profesionales en los Centros Penitenciarios, previa aprobación de plan de estudio y ratificación de los Consejos Criminológicos con el fin de fortalecer la sistematización, digitalización y revisión de libros de texto, cartas didácticas, guiones de clase y otros que contribuyan a la estandarización de las diferentes actividades en el interior del Centro Penitenciario.
4. Realizar y Ejecutar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr acreditaciones y/o certificaciones de actividades productivas y educativas que se realizan en los Centros Penitenciarios.
5. Proporcionar lineamientos, instructivos y métodos a los centros con el fin de mejorar la administración de recursos aplicando principios del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”.
6. Capacitar y realizar evaluaciones del personal de seguridad para que cumpla con la función de Supervisor “Yo Cambio” y pueda adquirir mediante aprobación de plan de estudio, el perfil de tratamiento, supervisión y atención a internos del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”.
7. Ejecutar plan de estudio para internos que deseen participar como tutores y monitores con lo que tendrán que cumplir con el respectivo proceso de evaluación, selección y ratificación que le permitan la participación activa en lo referido al Artículo 115 de la Ley Penitenciaria, tomando en cuenta su clasificación por el grado de peligrosidad y del centro en el que se encuentre.

La aplicación de los distintos programas del Modelo de Gestión Penitenciaria Yo Cambio dependerá de las condiciones específicas de cada centro penitenciario, teniendo que tomar en cuenta para ello las condiciones de infraestructura, personal técnico capacitado y los internos del centro penitenciario en específico ya que no todas las personas tienen las mismas

habilidades o destrezas, todo esto, desde la perspectiva que “el que sabe enseña al que no sabe”.

### **2.5.2 FASES DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO APLICABLES AL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA “YO CAMBIO”.**

La Ley Penitenciaria es la encargada de regular la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad que el Código Penal establece, el Régimen que la Ley Penitenciaria regula establecer diversas fases que lo componen; es en base a evoluciones realizadas por las autoridades penitenciarias, las que permiten pasar de una fase a otra, ganando o perdiendo beneficios adquiridos.<sup>44</sup>

El interno deberá generalmente pasar por todas las fases, ya que se establecen periodos mínimos de cumplimiento de pena para ir superando cada una de esas fases. De tal forma, que la mejora del interno no se verá siempre reflejada en el régimen penitenciario, lo que puede desalentar y obstaculizar su proceso de readaptación social.

Las Fases del Régimen Penitenciario, son cuatro y son aplicadas a todos los internos, en los cuales se deberán incluir a las personas privadas de libertad que no han sido condenadas y que se encuentran a la espera de su situación jurídica.

Estos son términos utilizados por el Sistema Progresivo mediante el cual se establece que el interno progrese en orden, es decir de menor a mayor, la legislación lo regula como Fases de acuerdo al artículo 95 de la Ley Penitenciaria en los cuales se va conociendo el nivel de avances o evolución de los internos en su proceso de reinserción y rehabilitación social.

---

<sup>44</sup>ANGULO HUEZO Rodolfo, (1994), Los Derechos Humanos y el Régimen Penitenciario en El Salvador, abril 1994.

Las Fases del Régimen Penitenciario son aplicables según la ley, solamente a los internos que ya fueron condenados, sin embargo, mediante el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, se involucran a todos aquellos privados de libertad que se encuentren en detención en un Centro Penitenciario; y se deben de tomar en cuenta los criterios que se mencionan en el artículo 258 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria en lo relativo a:

- Conducta del interno.
- Personalidad.
- Historial familiar.
- Educativo.
- Médico.
- Laboral.
- Delictivo.
- Duración de la condena.
- Adaptabilidad social.
- Nivel de clasificación del privado de libertad.
- Así mismo se debe realizar un Pronóstico de reinserción social.

Las cuatro Fases mencionadas son: Fase de Adaptación, Fase Ordinaria, Fase de Confianza, Fase de Semi-libertad. (Artículo 95 de la Ley Penitenciaria y 259 del Reglamento General de La Ley Penitenciaria.)

### **FASE DE ADAPTACIÓN.**

Según el artículo 96 de la Ley Penitenciaria, relacionado con los Artículos 258 Inc. 2, 260 y 261 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria. Esta fase se refiere a que el interno se pueda adaptar las condiciones de vida en el Centro Penal que fuere destinado; esta fase tiene un tiempo de sesenta

días para que el interno pueda adaptarse; el Concejo Criminológico Regional elaborará un informe que determinará si el interno está apto o no para su ingreso a la Fase Ordinaria.

En caso que el informe fuera negativo, la adaptación se prolongará por otro término igual. De esta resolución se podrá apelar ante el Consejo Criminológico Nacional debido a que en este momento se está frente a una persona a quien recientemente se ha impuesto una condena, es decir dejó de ser inocente y comienza a cumplir su condena en el centro con una nueva calidad, la de condenado y resulta oportuno trazarle el camino a recorrer, la forma que podría ocupar su tiempo, informarle del trabajo disponible en el centro; la forma en que podrá ir superando las fases; en este primer momento, los Consejos Criminológicos Regionales y los especialistas irán conociendo los problemas que presente cada interno y los cuales podrían ser muchísimos, algunos tendrán problemas de ociosidad, adicción a drogas, carácter impulsivo, con depresiones.

Por tal razón, es obligación de la administración organizar en grupos a los reclusos que tengan problemas similares, realizar reuniones de orientación o inducciones en los términos propuestos por los especialistas, para ir conociendo desde un primer momento las debilidades, inquietudes y problemas de los reclusos para facilitar el trabajo, pues además se van formando protocolos de personalidad y en ellos se van formando todos los informes.

Esta fase tiene por finalidad lograr la adaptación del interno a las condiciones y ambiente del Centro Penitenciario. Debido a que se entiende que se trata de una fase inicial es previsible una actitud no grata del interno, de tal suerte que sería contraproducente en su proceso de resocialización que

se registrarán en su expediente las sanciones disciplinarias que se le imponga durante este período.

El objetivo de la fase de adaptación está comprendido en el Artículo 260 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria manifiesta que en la Fase de Adaptación se tendrá por objetivo: Lograr que el interno pueda adaptarse a las condiciones de vida de un Centro Penitenciario para minimizar el impacto de la condena.

Todos los Centros Penitenciarios que posean este tipo de régimen deben crear: el comité de atención y bienestar al privado de libertad y su familia, mediante el cual se procurara el bienestar psicológico de las personas privadas de libertad, entendido como funcionamiento psicológico positivo, está influido por una serie de factores antecedentes, principalmente demandas que se producen durante el tiempo de reclusión, aunque también influyen aspectos socio-demográficos y determinados trastornos de personalidad.

1. El desgaste psicológico de la persona privada de libertad y aquellas de tipo conductual, como las quejas de salud subjetiva, la agresividad o el riesgo de suicidio.
2. Los eventos estresantes vividos en el pasado, algunos de los cuales han podido ser de tipo traumático y relacionarse con el funcionamiento psicológico actual del individuo, se realizará un análisis exploratorio a la población que ingresa al Sistema Penitenciario, a partir de las historias de vida de los internos, con el fin de realizar una primera aproximación a este planteamiento.

Para la creación de los comités de atención y bienestar al privado de libertad y su familia, se harán integrar por:

- Director/a del Centro Penitenciario.

- Médico del Centro.
- Subdirector de Seguridad y Custodia.
- Miembro del Equipo Técnico (Psicólogo/a).
- Técnico de caso.
- Tutor/a General.
- Un representante de la visita familiar.

Cabe mencionar que los tres primeros miembros que integran los comités, podrán hacerse representar por quienes ellos deleguen para esta función.

Durante los sesenta días que dura la fase de adaptación se organizará un programa de asistencia en el cual se tratarán los siguientes aspectos:

a) Reuniones grupales de internos con comité de Atención y Bienestar Psicológico, tutores, monitores e internos profesionales que puedan brindar ayuda y beneficio para su proceso de adaptación, teniendo que elaborar el debido plan de asistencia al inicio de cada año con sus respectivos horarios de terapias para los nuevos ingresos y para aquellos que ya están por finalizar dicha fase.

b) La Oficina “Yo Cambio” deberá elaborar el Plan de seguimiento socio-demográfico para contribuir generación de informes útiles para el análisis del caso, verificando la siguiente información:

- **La edad**, que puede relacionarse de forma positiva con el bienestar psicológico por el propio proceso de maduración y experiencia vital del individuo, con lo que, a más edad, mayor nivel de bienestar psicológico, especialmente en las dimensiones de crecimiento personal y propósito en la vida.

- **La cultura**, puede tener también impacto sobre el nivel de bienestar psicológico, teniendo en cuenta dos aspectos: conflicto con sus costumbres y sus esquemas de creencias.

### **FASE ORDINARIA**

La fase ordinaria supone el centro del cumplimiento de la pena, se encuentra regulado en el artículo 97 de la Ley Penitenciaria, es una fase de poca flexibilidad aunque el artículo 97 inc. 6 de la Ley Penitenciaria, regula que debe velarse por establecer condiciones de vida digna, preparando al interno para su reingreso a la vida social; esta fase se extiende desde la finalización de la fase de adaptación hasta el paso a la fase de confianza.

En esta fase se establecen horarios de trabajo de instrucción, de recreación y de descanso. Las autoridades del centro penitenciario deben brindar posibilidades de trabajo a todos los reos y se debe fomentar la práctica de deportes, actividades culturales y artísticas; los internos deben colaborar con las actividades de limpieza en el centro, y se les debe garantizar condiciones de vida digna.

### **FASE DE CONFIANZA**

Esta fase permite los permisos de salida ordinaria, mayor cantidad de visitas y libertades de movilización dentro del centro penitenciario.

Para acceder a la fase de confianza es necesario haber cumplido un tercio de la condena y demostrar avances en el desarrollo de la personalidad. Es el Consejo Criminológico Regional el que decidirá si el interno está apto para entrar en esta fase.

### **FASE DE SEMI-LIBERTAD**

Habiendo cumplido las dos cuartas partes de la pena o seis meses antes de poder optar a la libertad condicional, el Consejo Criminológico

Regional puede otorgar al reo el beneficio de la semi-libertad, esta fase tiene como objetivo dar oportunidad al interno, de poner en práctica la capacidad de reinserción social positiva fortaleciéndose dentro del periodo de entrenamiento previo a su reinserción definitiva a la sociedad.

## **2.6 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA “YO CAMBIO”**

El “Yo Cambio” en el ámbito de aplicación se ha convertido en una estrategia globalizante de carácter interdisciplinario en la que se le aplica a internos procesados o condenados y a través de los programas y actividades enfocadas en 7 áreas específicas, los cuales se convierten en puntos estratégicos que constituyen ejes fundamentales para que el “Yo Cambio” funcione como sistema.

Los ejes del Modelo “Yo Cambio” son:

- ✓ **Talento Humano:** consiste en las potencialidades y habilidades de los privados;
- ✓ **Tratamiento:** señalado en la Constitución de la República Art. 27 inciso 3, la Ley Penitenciaria Art. 124 y su Reglamento General de la Ley Penitenciaria, Art. 342, y otras leyes secundarias, así como tratados, reglas mínimas y otros, como una manera de rehabilitar y reeducar al privado de libertad;
- ✓ **Controles:** Indicados para establecer orden y disciplina;
- ✓ **Seguridad:** velar por el tratamiento y seguir los lineamientos de una “seguridad dinámica”;
- ✓ **Infraestructura:** adecuación de espacios de enseñanza y tecnología, que son los recursos que el Sistema Penitenciario posee para impartir los programas para que los internos puedan recibir una verdadera reinserción social.

## **2.7 TRATAMIENTO PENITENCIARIO CON EL ENFOQUE DEL MODELO “YO CAMBIO”.**

El sistema penitenciario ha sufrido una serie de crisis y un deterioro que cada día se ha ido volviendo aún más profundo, la situación carcelaria siempre ha sido caótica a causa del hacinamiento, la falta de programas de reinserción y rehabilitación empeora la situación, cayendo en un círculo vicioso pues el privado de libertad era apresado y llevado al centro penitenciario, aparentemente ahí terminaba todo pues tiene que pagar lo que ha hecho al existir un delito, pero al mismo tiempo, el interno se vuelve una persona no productiva y al cumplir su condena queda libre pero no tendrá otra opción más que delinquir, pues no se le ofrece ninguna oportunidad de rehacer su vida, en tal sentido, se visualiza la necesidad de crear una nueva dinámica de trabajo enfocada en la formación y producción con la participación de los privados de libertad a través de la creación de distintas actividades de carácter productivo y con el cual se sientan las bases para la creación de una propuesta nueva de tratamiento penitenciario, que tuviese la base filosófica de “el que sabe le enseña al que no sabe” y como principio esencial el “cero ocio carcelario” para el que se considera las siguientes líneas de acción:

- a) Mantener un orden y limpieza permanente en el centro penitenciario.
- b) Mejorar y modernizar los sistemas de control en las diferentes áreas del centro penal.
- c) Establecer un ordenamiento administrativo.
- d) Crear las condiciones de infraestructura para un tratamiento masivo.
- e) Capacitación e involucramiento de todos los actores.
- f) Lucha frontal contra la corrupción.
- g) Humanización del sistema carcelario.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup>Dirección General de Centros penales, (2018), Modelo de Gestión Penitenciario “Yo Cambio”, San Salvador, marzo de 2018, pág. 23

El tratamiento del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, no es exclusivo para personas privadas de libertad que hayan sido condenados, sino más bien para todos los privados de libertad que se encuentren en un Centro Penitenciario sin importar su condición jurídica, con base al artículo 308 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, estableciendo igualdad de condiciones entre todos ellos.

El Objetivo del Tratamiento que impulsa el programa “Yo Cambio” es lograr la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria, según lo estipula el artículo 124 de la Ley Penitenciaria. La finalidad que podrá ser alcanzada mediante la participación de las personas privadas de libertad en todas las actividades formativas y productivas del tratamiento penitenciario, que se desarrollen dentro de los diferentes Centros Penitenciarios, en concordancia con las condiciones, infraestructura y recursos con los que se cuentan actualmente, aprovechando los conocimientos y habilidades que posean para que puedan ponerlos al servicio de los demás, partiendo del principio “el que sabe le enseña al que no sabe”

El tratamiento pretende que el interno logre canalizar sus impulsos agresivos y también verbalizarlos; para que puedan darse estos fines, es necesario generar confianza en el interno y así crear conciencia a través del tratamiento penitenciario que contiene programas con actividades, deportivas, culturales, educativas, religiosas, musicales y artísticas, así también, conozca y comprenda su conducta delictiva y autodestructiva de marginación y deterioro de la personalidad, adquiriendo conocimiento del daño causado a los demás y de las consecuencias de sus actos.

La base legal del Tratamiento Penitenciario establece en el artículo 342 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria: “...conjunto de actividades terapéuticas asistenciales y programas intensivos de formación, educativa,

laborales y de interacción social que facilitan el desarrollo personal, dirigidas a la consecución de la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria, que pretende encaminar al privado de libertad al respeto de la Ley, y desarrollar actitudes y capacidad para solventar sus necesidades y a abordar aquellas problemáticas específicas de su comportamiento delictivo anterior...”

Es importante destacar que a través del Modelo de Gestión Penitenciario “Yo Cambio” la población procesada está incluida en dichas actividades terapéuticas asistenciales y programas intensivos que deben desarrollarse de acuerdo a los principios, valores y estrategias del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, tomando en cuenta los diferentes contextos institucionales, optimizando así los recursos humanos e infraestructura disponibles de forma creativa, participativa y orientada a principios humanos que permitan romper el paradigma que ha limitado la transformación y el mejoramiento del sistema progresivo.

### **2.7.1 CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO**

En el artículo 343 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, se basa el estudio científico e integral de la personalidad del privado de libertad condenado: inteligencia, actitudes, aptitudes, sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, factores protectores y de riesgo, carencia y habilidades, lo cual es detectado en el diagnóstico criminológico y a través de lo observable durante su convivencia intra-carcelaria, efectuado por el Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario y ratificado por el Consejo Criminológico Regional respectivo. Será Individualizado, progresivo, integral y voluntario.

### **A. Individualizado**

Este debe ser acorde a su diagnóstico y pronóstico criminológico, se utilizarán métodos psicológicos, médicos, sociales, pedagógicos, jurídicos, laborales y familiares. Esta característica, hace necesario poder identificar de una manera individual las deficiencias de las conductas de cada uno de los internos, en las actividades actuales y las que pretenden realizar en el futuro, bajo la dirección de un equipo integrado de especialistas, con la colaboración y participación de forma voluntaria.

### **B. Progresivo**

Dependiendo de las incidencias en la evolución de su personalidad. Los cambios en la personalidad de los internos que reciben tratamiento, pueden ser tomados como criterios o parámetros para poder otorgarles algunas de las fases del régimen penitenciario.

### **C. Integral**

Debe cubrirse con todos los campos “médicos, Psicológicos, estado de salud físico, mental; emociones, carácter, temperamento, personalidad”. (Interrelacionando las actividades diarias y su conducta durante ellas).

### **D. Voluntario**

Se procurará fomentar la colaboración de los internos en el tratamiento penitenciario con arreglo a las técnicas y métodos que les sean prescritos en función del diagnóstico individualizado.

Para que el tratamiento de readaptación cumpla con su objetivo, es necesario que existan las condiciones idóneas para su aplicación. El papel de la Administración Penitenciaria se puede decir que tiene una posición garantista ya que posee el poder de velar por la vida, la salud, el desarrollo psicosocial de los internos.

El artículo 344 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria señala los elementos que debe tomar en cuenta la administración penitenciaria para la resocialización: Diseñar programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriqueciendo sus conocimientos, mejorando sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias.

## **2.8 PROGRAMAS DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA “YO CAMBIO”.**

De conformidad al artículo 347 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, el tratamiento penitenciario será brindado apoyándose en los Programas Generales y Especializados. Además, se ha considerado aplicar Programas Específicos que vayan en beneficio de la población privada de libertad, que les ayuden a minimizar carencias que puedan influir en el sometimiento de nuevos delitos.

### **2.8.1 PROGRAMAS GENERALES.**

Los programas del Modelo “Yo Cambio” son de carácter eminentemente de tratamiento con enfoque educativo, laboral y psico-conductual, quienes participan directa y activamente en dichos programas son los privados de libertad que deseen rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad. Con su debida fundamentación legal.

El Modelo “Yo Cambio” está compuesto por siete programas: Educación, Religión, Salud, Deporte, Arte y cultura, Trabajo penitenciario y Relaciones Familiares, cada uno de los programas está compuesto por una gama de actividades conocidas comúnmente como materias.

#### **a) Educación**

Los centros penitenciarios además de ser espacios de castigo donde se cumplen penas privativas de libertad por quienes han contrariado las leyes de

la sociedad, pretenden ser espacios en busca de la reeducación y reinserción. La educación es un derecho fundamental innegable al ser humano, ya que le permite pertenecer y actuar en la sociedad aunque en la práctica, la educación en los Centros Penitenciarios muchas veces se ve condicionada por criterios de régimen y seguridad.

Entre las muchas actividades educativas que se realizan como parte del tratamiento y desarrollo del ser humano en los Centros Penitenciarios se deben mantener como ejes fundamentales las siguientes:

- Alfabetización.
- Refuerzos en aritmética y matemáticas.
- Historia Nacional de El Salvador.
- Valores morales.
- Refuerzos de Ciencias Naturales.
- Refuerzos de Lenguaje y literatura
- Idiomas originarios y extranjeros.

### **b) Religión.**

El hombre es por naturaleza un ser religioso y desde tiempos antiguos ha mantenido una relación con lo trascendente, evidenciándose en los libros, el arte, la música, los templos, entre otras cosas. La sociedad muchas veces se ha configurado por la religión.

### **c) Arte y Cultura**

El arte y la cultura nacen con la humanidad; el ser humano manifiesta sus sentimientos, sus pensamientos y habilidades plasmándolos en lo que se llamaría expresión artística como la música, danza, canto, teatro, arquitectura, escultura, pintura, dibujo. Además, transmite de generación en generación principios, valores, normas, leyes, entre otras manifestaciones culturales. De ahí la importancia del programa de arte y cultura.

Los talleres que se encuentran en los centros penitenciarios, además de ser centros laborales y productivos, son centros de explotación de las capacidades artísticas de los privados de libertad. La expresión artística y cultural también se demuestra en el interior de los sectores con las diferentes actividades que existen.

#### **d) Salud**

Como el ser humano es un ser biológico, posee necesidades básicas para vivir y subsistir. La salud, la alimentación, el ejercicio y las prácticas higiénicas determinan el buen estado de las personas. En los penales, a pesar de no reunir las condiciones adecuadas para tales necesidades, se deben optimizar recursos y lugares para transformarlos en espacios aseados, higiénicos, ordenados y saludables. La alimentación debería ser la idónea y el ejercicio debe estar proyectado para la buena salud.

Es por eso que deben conformarse comités de salud preventiva, brigadas de saneamiento y promotores de salud para el desarrollo de actividades que contribuyen a la higiene personal, la salud ambiental, salud colectiva y a erradicación de las enfermedades.

#### **e) Deporte**

Está estrechamente ligado con la salud, aunque en este espacio específico, se referirá al sano esparcimiento y a la diversión del privado de libertad, siempre con el enfoque de tratamiento y educativo. Las actividades deportivas variarán de acuerdo a las necesidades y potencialidades de los privados en el centro penal; entre las que se mencionan que son las más comunes están: fútbol, básquetbol, voleibol, dominó, pimpón, ajedrez, levantamiento de pesas, entre otras.

#### **f) Trabajo Penitenciario**

El trabajo hace al hombre más productivo y activo. Aunque toda fuerza o acción efectuada puede ser un trabajo, hay que enmarcar el trabajo como la parte productiva de un centro penitenciario. El trabajo como la educación, servirán al privado de libertad para su reintegración en la sociedad. De ahí la importancia de los talleres, las granjas y todo lo productivo en los sectores, porque a través de la producción el sistema penitenciario pretende ser un polo de desarrollo económico.

En el trabajo se demuestran las habilidades artísticas de los internos, se demuestran la perseverancia y el empeño de pasar siempre ocupados, y así como los demás programas se evita el ocio. Entre las diferentes actividades que se pueden mencionar en el trabajo penitenciario están: sublimación (arte en cerámica), granjas (hortalizas, avicultura, agricultura, piscicultura), fábrica de lejía y desinfectante, artesanías en barro, carpintería, panadería, maquilas, fabricación de blocks, hamacas, entre otras.

#### **g) Relaciones Familiares**

Las relaciones humanas son tan necesarias como las necesidades básicas de subsistir. Constituyen un conjunto integrador en donde la comunicación con su dinamismo, permite expresar necesidades, deseos, sentimientos, en caminados a un objetivo común: el bienestar social e individual.

Es necesario potenciar los lazos entre los privados de libertad, sus cónyuges, sus hijos o padres. Aquí están contempladas las bibliotecas, que son los espacios para el juego educativo de los niños, en la visita familiar; las festividades del centro penitenciario, día de la madre, independencia, semana santa, navidad, entre otras, cuando se involucra la familia; los privados de libertad deben participar periódicamente en charlas sobre el matrimonio,

cuidado de los hijos, relaciones sexuales, relaciones interpersonales y conyugales. El programa también incluye relaciones con la administración (dirección general, equipo técnico, seguridad).

### **2.8.2 PROGRAMAS ESPECIALIZADOS**

Los programas especializados se aplicarán acorde a los perfiles criminológicos que agrupan las conductas delictivas, entre estos programas se encuentran:

- a) Programa para Ofensores Sexuales.
- b) Programa a Drogodependientes.

### **2.8.3 PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

Entre los programas se encuentran:

- a) Técnicas para el Control del Comportamiento Agresivo
- b) Fortalecimiento de las Relaciones Familiares.
- c) Intervención en Ansiedad.
- d) Programa Psicosocial de Reflexión Vivencial para Mujeres Privadas de Libertad.
- e) Programa de Apoyo y Formación dirigido a Mujeres en Conflicto con la Ley.

El Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, pretende realizar adecuaciones a planes e instrumentos que integren el desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de tratamiento penitenciario facultados por la ley sean estos generales o especializados con el fin de aprovechar el desempeño de los privados de libertad en las diversas actividades tales como: deporte, arte y cultura, salud, religión, educación, trabajo penitenciario y los espacios de convivencia con sus familiares.

A través de los diferentes programas y actividades se puede medir o cualificar la puesta en práctica de competencias psicosociales, pensamiento creativo y aplicación de valores entre otros, dichas actitudes puestas de manifiesto son el tan ansiado resultados perseguidos por los programas de tratamiento contemplado en la ley, es en estas actividades fuera de la celda donde se puede medir la superación de sus carencias del delito que lo condujeron a ingresar al sistema penitenciario, poniendo de manifiesto aspectos importantes para su vida personal, tales como, la formación laboral, aprendizajes religiosos, competencias psicosociales, tales como valores y principios para su vida.

Así mismo las actividades educativas de carácter no formal como salud preventiva, educación sexual, valores religiosos, alcohólicos anónimos, entre otras, que promueven o desarrollan el respeto, la convivencia, autocontrol y auto cuidado, persiguen los mismos objetivos de los programas especializados contemplados en la ley.

Es ahí, donde los Equipos Técnicos y profesionales de las áreas de tratamiento deberán generar instrumentos, métodos y técnicas que les permitan recolectar e incorporar dicha información a su labor diaria, con lo que logrará la optimización del tiempo, recursos y esfuerzos en sus funciones laborales, obteniendo como producto profesional, un análisis, estudio y resultado más verídico, amplio y ajustado a la realidad laboral, educativa y conductual del interno en el seguimiento, evaluaciones y propuestas que requieren sus funciones.

Dicho proceso implica técnicas tales como la observación, seguimientos y conocimientos de las actividades cotidianas de los internos ya sean de formas individuales, grupales o seleccionadas, con el fin de medir, cualificar y valorar los aspectos antes mencionados.

## **2.9 REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO “YO CAMBIO”**

- **Registro**

Los programas de atención y tratamiento implementado en los establecimientos penitenciarios, orientados a la población privada de libertad con medidas de detención provisional o condenada, la administración de los mismos deberá ingresar de manera oportuna, a través del Sistema de Información Penitenciaria, la información pertinente de la población reclusa; además, la Subdirección Técnica deberá llevar un registro mediante libros elaborados para tal fin, en los cuales se dejará constancia de la población que ha superado todos los requisitos para su aprobación, debiendo emitir el diploma respectivo, el cual se anexara al expediente único.

- **Oficina “Yo Cambio”.**

Es el lugar donde se concentra toda la información de los diferentes programas, a través de los controles debidamente estructurados, esta oficina deberá cumplir con sus obligaciones como tal.

En la oficina se deberán encontrar laborando el supervisor del “Yo Cambio” que es personal de seguridad además los privados de libertad que serán la ayuda del supervisor.

El personal encargado de la oficina será: el Coordinador general y sus auxiliares. La cantidad de auxiliares dependerá de la magnitud del centro y su población.

- **Controles**

En el mundo de la planificación y la ejecución de planes debe de existir mecanismos de control, verificación, evaluación, sea en el cumplimiento de los

procesos o los resultados obtenidos a fin de determinar cuál es el impacto obtenido con la implementación de dichos proyectos, en tal sentido, es imperante la creación de distintos instrumentos de control de todas las actividades que se desarrollan en el interior de un centro penal, la cual verificara los procesos, protocolos, reglamentos y guías técnicas que se les implementa a los internos.

## **2.10 PROGRAMAS IMPLEMENTADOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD DE CIUDAD BARRIOS.**

Dentro del centro se aplican los programas en dos rubros:

- 1) “Yo cambio”, dentro de este están:
  - a) Programa religioso, el que permite la formación de valores contribuyendo a la estabilidad emocional y espiritual del interno, está compuesto por las actividades de adoración y alabanza.
  - b) Programa de deporte, se considera un programa fundamental debido que la mayoría de los internos optan por participar en este programa el cual trae beneficios tanto en la salud del interno mejorando las condiciones físicas, reduce los niveles de estrés causados por el encierro, y promueve el contacto social, trabajo grupal y el respeto/apego a las reglas, implementan el deporte de basquetbol y futbol.
  - c) Programa educativo, este está compuesto por las actividades de alfabetización, arte y cultura, con lo cual, se pretende finalizar el proceso académico de los internos que no han alcanzado educación básica y bachillerato.
  - d) Programa de carpintería, dentro del cual se encuentran los talleres de tallado de madera y trabajo penitenciario.

- 2) Segundo rubro están los programas psicosociales impartidos por el equipo Técnico Criminológico y son los siguientes:
  - a) Solución de problemas.
  - b) Desarrollo de valores.
  - c) Control emocional.
  - d) Habilidades sociales.
  - e) Técnicas para el control de comportamiento agresivo.
  - f) Drogadicción
  - g) Ofensores sexuales.

Es importante resaltar que los distintos programas del Modelo de gestión penitenciaria “Yo Cambio” se empezaron a implementar en enero del 2019 debido a diversas razones como el hecho de ser un centro penal de seguridad y el grado de peligrosidad de los internos, la falta de un equipo Técnico Criminológico este se formó en octubre de 2018, la deficiente infraestructura y el hacinamiento carcelario; imposibilitando así la implementación de los distintos programas de reinserción social.

## **2.11 ENTIDADES QUE SE ENCARGAN DE LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN DEL MODELO “YO CAMBIO”**

### **a) Responsables de la Supervisión administrativa y de funcionamiento.**

La supervisión será precedida por: el director/a del centro, subdirector/a técnico, subdirector/a de seguridad, oficina ocupacional, supervisor/a del “Yo Cambio”, quienes forman parte de los procesos de supervisión y control, velando así mismo por el desarrollo óptimo del Modelo.

**b) Supervisor/a del “Yo Cambio”.**

Dependerá funcionalmente del director y será éste quien le nombre para desempeñar con las funciones descritas en la Normativa Disciplinaria y de Convivencia del Modelo de Gestión Penitenciario “Yo Cambio”. El desarrollo del tratamiento en coordinación con el equipo técnico, será personal de seguridad con funciones operativas y administrativas de control y seguimiento a los diferentes programas, actividades y eventos del “Yo Cambio”.

**c) Orientadores**

Tendrá como función la verificación de los controles de los diferentes programas, así como la de orientar a los privados de libertad para mejorar su desempeño en las actividades que este incorporado.

Las personas privadas de libertad asumen un papel importante para el desarrollo de los programas del Modelo “Yo Cambio” con las distintas funciones que desempeñan, quienes deberán ser evaluados por el Equipo Técnico y ratificados por el Consejo Criminológico Regional respectivo.

*CAPÍTULO III*

*MARCO LEGAL*

### 3.0 REGULACIÓN JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL

En el ámbito nacional e internacional existen una serie de normas que se vinculan con el proceso de Reinserción Social, teniendo como consenso que la pena impuesta a una persona condenada no solo debe sancionarla y privarla de algunos de sus derechos, sino que también, debe ofrecer oportunidades para la obtención de conocimientos y habilidades que favorezcan su inserción a la comunidad una vez que hayan cumplido su condena, mediante una intervención especializada.

#### 3.1 Regulación Jurídica Nacional.

##### 3.1.1 Constitución.

Siendo esta la base de toda la legislación salvadoreña, se parte de esta base, para darle sustento a cada una de las situaciones que surgen de la realidad social para formar parte de la realidad jurídica.<sup>46</sup>

Los artículos 1 y 2 de la Constitución, se refieren a la vida como un derecho fundamental, la cual se garantiza desde el momento de la concepción. Efectivamente, tal aseveración evidencia el valor superior que constituye la vida humana desde su primera fase, la cual obviamente no queda resuelta ahí, al contrario, el desarrollo del proceso vital requiere no sólo el respeto de parte de los demás miembros de la sociedad y del Estado en el sentido de abstenerse de obstaculizarla o violentarla sino de una actividad mucho más positiva que permita conservarla y procurarla de forma digna. Dado que el artículo 1 de la Carta Magna salvadoreña protege los derechos y deberes de cada persona, es ahí donde se parte para salvaguardar los derechos del imputado, estableciendo como lo menciona el mismo artículo 1.

---

<sup>46</sup>**ART. 2.** *“Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.”*

El artículo 27 inciso 3 establece que los Centros Penitenciarios, en el marco constitucional, buscan en primer lugar la readaptación del delincuente.

Tal es el fin determinante, al servicio del cual se ubican los Centros Penitenciarios, entendida la resocialización, no como sustitución coactiva de los valores del sujeto, no como manipulación de su personalidad, sino como un intento de ampliar las posibilidades de la participación en la vida social, una oferta de alternativas al comportamiento criminal, que le permitan al interno tener un contacto con la sociedad y poder lograr su Reinserción.

El artículo 37 inciso 2, menciona la obligación que tiene el Estado de proporcionar oportunidades de empleo al trabajador para poder subsistir este y su familia y dentro de estas personas favorecedoras de este derecho, están las personas que en su momento estuvieron internas en un centro penal y que cumpliendo con su pena y completada su reinserción, se le pueda brindar empleo, para poner en práctica la profesión u oficio que aprendió en su momento con los diferentes Programas de Reinserción, cumpliéndose así el tratamiento post penitenciario.

### **3.1.2 Código Penal.**

Su función consiste en adecuar conductas sociales a hechos tipificados en la ley por dañar bienes jurídicos de la población en general o de un determinado miembro en particular, fijando una sanción para aquellos cuya conducta encaje en el tipo penal.

La finalidad de las penas que impone el Derecho Penal es la corrección y readaptación del delincuente. Tal finalidad es exclusivamente para las penas privativas de libertad. Un ejemplo claro que demuestra la vinculación del Código Penal con el Derecho a la Reinserción Social, es el artículo 2, en cuanto al Principio de la Dignidad Humana, en cuanto a que, si bien es cierto

las personas a resocializar, son individuos que por haber cometido un delito se encuentran en prisión, no se puede ignorar su esencia humana, por lo cual no puede afectarse su dignidad ni los derechos que le son inherentes como ser humano. Este principio desarrolla la garantía plasmada en la Constitución en lo relativo a la dignidad humana y otro artículo es el artículo 86, que habla sobre la Libertad Condicional Anticipada a los reos que puedan cumplir con los requerimientos necesarios para obtenerla, así como también el haber tenido un buen resultado respecto de su proceso de reinserción.<sup>47</sup>

### **3.1.3 Código Procesal Penal.**

En lo que concierne al tema de la Reinserción Social, hay que hacer notar que tiene una estrecha relación en referencia al artículo 82 C. Pr. Pn. numeral 7 el cual regula el derecho que tienen los imputados, a no alterar su libre voluntad.

Por lo que trayendo a cuenta que uno de los principios de la reinserción es la voluntariedad, debe entenderse que la única motivación del interno para participar en los programas de reinserción debe ser su propio interés.

### **3.1.4 Ley penitenciaria**

La Ley Penitenciaria surgió por un mandato constitucional, pues el artículo 27 numeral 3 obliga al Estado a organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes. Dicha ley tiene por finalidad brindar al interno, a través de la ejecución de la pena, las condiciones favorables para su desarrollo personal y que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad. Así también, establece que las instituciones penitenciarias tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los internos, brindándoles asistencia para buscar

---

<sup>47</sup>**ART. 27.-** “El Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.”

trabajo, preparar documentación y si fuere necesario, buscarles vivienda; en cuanto al trabajo en los centros penitenciarios este tiene por finalidad la rehabilitación del interno mediante su capacitación en las diversas actividades laborales; ésta y otras disposiciones son producto de la aceptación de las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, pues para esta ley su mayor anhelo es: —La Reinserción Social del interno.

El artículo 9 numeral 8 de la L.P. regula el derecho de los internos a obtener información ya sea escrita, televisiva o radial que favorezca su rehabilitación o su reinserción; pues como se pretende reinsertar al interno a una sociedad de la cual ha quedado excluido porque se encuentra aislado en las cárceles.

El trabajo para el interno dentro del centro penal es indispensable; tal como se encuentra plasmado en el artículo 106 numeral 2 de la L.P; el trabajo penitenciario se vuelve una necesidad para la convivencia en el establecimiento y no debe entenderse como un castigo; ya que lo que se busca a través del trabajo penitenciario es mantener ocupado al interno en algo productivo, contribuyendo a conservar hábitos laborales para reincorporarse a la sociedad.

### **3.1.5 Reglamento General de la Ley Penitenciaria.**

Este reglamento surge a la vida jurídica por medio del artículo 135 de la Ley penitenciaria, que ordena al Presidente de la República decretar el presente reglamento, el cual tendrá como finalidad facilitar la aplicación de la Ley regulando la actividad penitenciaria, y que se deberá realizar para lograr la reinserción social de los penados y de los sujetos a medidas de seguridad privativas de libertad. Dicho reglamento establece en todo momento su acción a la readaptación del interno, ejemplo su artículo 181. También desarrolla el aspecto del trabajo social, para el interno, a modo de darle una intervención y

tratamiento que promueva su cambio de conducta y se logren de mejor manera los objetivos propuestos, así como la ayuda post-penitenciaria para los internos y así asegurarles que el Estado está preocupado por reincorporarlos a la sociedad.

En los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Ley Penitenciaria, se han establecido dos aspectos muy importantes y significativos para la reinserción social de los internos, ya que hace hincapié en que el principio general y por el cual debe dirigirse el cumplimiento de la pena, es el de integrar al individuo a la sociedad no aislándolo de ella, sino al contrario beneficiando a que fortalezca sus vínculos familiares, sociales y laborales, con la finalidad de anular o disminuir en la medida de lo posible los factores que llevan al individuo a delinquir y dotarlo de elementos positivos que lo alejen de la reincidencia y pueda lograr su reinserción a la sociedad y en cuanto, a que la Actividad Penitenciaria debe realizarse para lograr la Reinserción Social.

### **3.2 REGULACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL.**

El Salvador ha suscrito y ratificado una serie de Tratados Internacionales con otros países, y dentro de ellos están los que contienen las formas que debe seguir el Estado con relación al trato de las personas privadas de libertad.

Los instrumentos de derechos humanos de carácter no contractual incluyen, además de las declaraciones, otros instrumentos denominados reglas mínimas, principios básicos, recomendaciones, o códigos de conducta.

Dentro de estos Instrumentos Jurídicos Internacionales que regulan dentro de su cuerpo normativo, lo referente a la Reinserción Social de los reos, son los siguientes:

### **3.2.1 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y Reclusas.**

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 1976 (LXII) al 13 de mayo de 1977.

Estas Reglas lo que pretenden no es detallar un sistema penitenciario modelo, sino más bien, establecer los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.

Este documento de las Naciones Unidas establece toda una serie de regulaciones y normas que deben ser atendidas por los Estados miembros e incorporadas en sus respectivas legislaciones, para brindar una amplia y eficaz protección a las personas detenidas por cualquier motivo.

Dichas Reglas se dividen en dos partes, la primera parte de las reglas, trata lo concerniente a la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados, incluso a los que sean objeto de una medida de seguridad o de una medida de reeducación ordenada por el juez. La segunda parte contiene las reglas que no son aplicables más que a las categorías de reclusos a que se refiere cada sección.

El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

1) El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona.

2) Es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad.

Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento en otra institución apropiada, o mediante una liberación condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino que comprenderá una asistencia social eficaz.

En el tratamiento no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de los reclusos de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin debe recurrirse, en lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento en su tarea de rehabilitación social de los reclusos.

Cada establecimiento penitenciario deberá contar con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Deberán hacerse, asimismo, gestiones a fin de proteger, en cuanto ello sea compatible con la ley y la pena que se imponga, los derechos relativos a los intereses civiles, los beneficios de los derechos de la seguridad social y otras ventajas sociales de los reclusos.

Los servicios médicos del establecimiento se esforzarán por descubrir y deberán tratar todas las deficiencias o enfermedades físicas o mentales que constituyen un obstáculo para la readaptación del recluso. Para lograr este fin deberá aplicarse cualquier tratamiento médico, quirúrgico y psiquiátrico que se juzgue necesario.

Estos principios exigen la individualización del tratamiento que, a su vez, requiere un sistema flexible de clasificación en grupos de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los grupos sean distribuidos en establecimientos distintos donde cada grupo pueda recibir el tratamiento necesario. Dichos establecimientos no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos. Convendrá establecer diversos grados de 50 seguridades conforme a la que sea necesaria para cada uno de los diferentes grupos.

Los establecimientos abiertos en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión, y en los que se confía en la autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su readaptación.

Es conveniente evitar que en los establecimientos cerrados el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento; en algunos países se estima que el número de reclusos no debe pasar de 500.

En los establecimientos abiertos, el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible. Por el contrario, no convendrá mantener establecimientos que resulten demasiado pequeños para que se pueda organizar en ellos un régimen apropiado.

El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso o reclusa. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post-penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia así como su propia readaptación social.

Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación. Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los reclusos. Se les consultará en materia de proyectos de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento.

Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible la actividad de dichos organismos, a fin de asegurar la mejor utilización de sus actividades.

### **3.2.2 Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.**

Desde su comienzo las Naciones Unidas han intentado promover el trato humanitario de los reclusos, iniciando con la Declaración Universal De Derechos Humanos, en el año 1948, desde entonces se le han unido otras convenciones o resoluciones internacionales a la declaración, las primeras de las cuales fueron Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas adoptada en 1955, en ellas se tratan las condiciones carcelarias y el tratamiento de los reclusos de forma muy específica, las Reglas no pretenden dar una descripción detallada de un sistema penitenciario modelo, pero si pretenden establecer lo que, por acuerdo general, se acepta como elementos esenciales de principios y practicas adecuadas para el tratamiento de presos y el manejo de los centros penitenciarios, pero existen obstáculos de diversa índole que dificultan o impiden la aplicación de las Reglas Mínimas, es por ello que las Naciones Unidas en su 68º Sesión Plenaria, el día 14 de diciembre de 1990 aprueba los principios básicos para el tratamiento de los reclusos.

Las Reglas Mínimas deben estar en armonía con los Principios Básicos para llevar adelante propósitos que emanan de las reglas en general, debido a que los principios tienen por objeto definir el espíritu conforme al cual deben administrarse los sistemas penitenciarios y los objetivos hacia los cuales deben tender.

Dentro de estos principios se encuentra reconocida la Reinserción Social del recluso como parte de la forma en que se debe de dar el tratamiento penitenciario a los reclusos, creando condiciones que les permitan realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el

mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de sus familias y al suyo propio.<sup>48</sup>

Además expresan dichos principios que con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearan condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles,<sup>49</sup> esto debido a que el fin último de la pena no es castigar por el sometimiento de un hecho punible si no reinsertar a esta persona a la sociedad con una conducta adecuada para que no reincida en la conducta delictiva.

### **3.2.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

Las personas que se encuentran privadas de su libertad legalmente, tienen derecho a ser tratadas con respeto y además de los derechos humanos que poseen por su cualidad de seres humanos es por esta razón que en artículo 10 numeral 3, establece los derechos que tiene una persona privada de libertad dejando claro que el régimen penitenciario debe cumplir con una función resocializadora pues se pretende que las sanciones y condenas sean una forma de prevención del delito y la oportunidad de rehabilitación para las personas privadas de libertad.

El artículo 10 numeral 3 establece que El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

---

<sup>48</sup> Principios básicos para el tratamiento de los reclusos

<sup>49</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos; (1998), Manual de buena práctica penitenciaria; san José Costa Rica, 1998, página 23.

Siguiendo la misma línea de la readaptación social el artículo 14 numeral 4, establece que los menores tienen derecho a una readaptación social como una circunstancia que se debe considerar cuando estos se encuentren en un proceso penal debido a la condición de ser menores de edad lo que significa que tienen derecho a la readaptación social durante el desarrollo del proceso y en la ejecución de su sentencia.

En el procedimiento aplicable a menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

#### **3.2.4 Convención Americana de Derechos Humanos.**

Los Derechos Humanos básicos se encuentran regulados en las leyes y normas internacionales, muchos estados en cada región del mundo han firmado y ratificado tratados internacionales, convenciones, pactos y reglas que confirman el cumplimiento de estos derechos y una de las más importantes es la Convención Americana de Derechos Humanos, suscrita en San José Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la cual se encuentran regulados una gama de Derechos Humanos y específicamente en su artículo 5 numeral 6 referente al Derecho a la Integridad Personal, establece claramente que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

### **3.3 Derecho Comparado**

Es necesario conocer la forma en que las constituciones de otros países regulan lo dispuesto en el artículo 27 inciso 3º de la Constitución Salvadoreña referente a la readaptación del reo, es esta la razón por la que se hace un análisis de las siguientes Constituciones.

### 3.3.1 Constitución de España

La Constitución Española divide su artículo 25 en el principio de legalidad penal y en el trabajo remunerado para los reclusos tal y como lo establece su numeral 2 “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la seguridad social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”<sup>50</sup>

El artículo 25 inc. 2 de la constitución española básicamente regula lo establecido en la constitución salvadoreña en su artículo 27 inciso tercero “el Estado organizara los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarles y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos”, en ambas disposiciones se ve claramente que se busca la reinserción del delincuente y el trato digno que estos merecen como personas sin excluírseles en ningún momento, al contrario es obligación del Estado emplear las medidas necesarias para que el delincuente se reintegre en la sociedad con una conducta adecuada o coherente con el ordenamiento jurídico.

El sistema penitenciario más que como castigo debe verse como una oportunidad para que el delincuente sea útil para la sociedad mientras está en

---

<sup>50</sup> Constitución de Española, (1978), aprobada por la Cortes Generales en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y el Senado, celebradas el 31 de octubre de 1978, ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978. Sancionada por S.M. el Rey, ante las cortes el 27 de diciembre de 1978.

prisión y una vez cumpla su condena pueda incorporarse a la sociedad, tanto en el ámbito laboral como social propiamente dicho.

### **3.3.2 Constitución de la República de Guatemala.**

Artículo 19. Sistema penitenciario.

El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación a los reclusos y cumplir el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a. Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales y psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos.
- b. Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y
- c. Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso con el representante diplomático y consular de su nacionalidad.

Como se puede observar en la constitución guatemalteca también se tiene la reinserción social como la finalidad del cumplimiento de la pena y que a los reclusos se les debe tratar como seres humanos garantizándoles el cumplimiento de sus derechos ya que estos no se les deben violentar por el hecho de estar cumpliendo una condena pero comparándolo con la constitución salvadoreña en su artículo 27, vemos que esta se queda un poco corta en cuanto al trato que deben recibir los reclusos, es decir, que la constitución de Guatemala es más amplia, especifica de forma más detallada

el trato que deben recibir las personas privadas de libertad tal y como establece el numeral a. del artículo 19 de la Constitución de Guatemala.

Ambas disposiciones de los dos países van encaminadas a la protección de los derechos que los internos tienen por el simple hecho de ser seres humanos y evitar los tratos vejatorios denigrantes y violatorios que se cometían en la antigüedad con los sistemas penales inquisitivos, ya que el fin de la pena no es castigar el sometimiento del hecho, sino, reeducar dicho comportamiento para que luego esta persona pueda reinsertarse a la sociedad.

### **3.3.3 Constitución de la República de Panamá.**

#### **Artículo 28.**

El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos. Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficios que les permitan reincorporarse útilmente a la sociedad. Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación.

En esta disposición se establece que los internos deben recibir capacitación en oficios que les permitan su reinserción en la sociedad y aunque en la constitución salvadoreña no se establece expresamente así en su artículo 27, este establece que los centros penales se organizara los centros penales con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo y en ambos casos va encaminado a la readaptación social del delincuente.

## *CAPÍTULO IV*

### *ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS*

Los capítulos anteriores versaron en aspectos teóricos sobre el tema de la Reinserción Social del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, basados en la bibliografía pertinente.

El propósito del presente capítulo es presentar los datos cuantitativos que se obtuvieron como resultado de haber aplicado los diferentes instrumentos de entrevistas a una muestra de informantes clave, integrada por seis especialistas en el área y dos del Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios; los cuales han sido tabulados para ser presentados en cuadros y gráficos y así facilitar su análisis e interpretación.

El análisis e interpretación de los resultados obtenidos se realizó en base a la teoría de análisis cualitativo esto implica recoger, organizar y transcribir y analizar datos, buscando obtener información con la finalidad de responder a las preguntas de la investigación, con ello se busca obtener datos que se convertirán en información y conocimiento.

La recolección y el análisis es un proceso que ocurre prácticamente en paralelo, no siendo estándar ya que cada estudio requiere de un esquema y recolección de datos, consistiendo en recibir datos no estructurados a los cuales se les dará estructura en el momento.

Los instrumentos utilizados para llegar a los resultados fueron primero la Entrevista Semi- estructurada la cual le fue practicada a dos miembros del Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, y la segunda entrevista es la no Estructurada dirigida a la Jueza del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, San Miguel, sociólogo y abogado particular, fiscal y defensora pública;

A continuación, se presentan los datos, tal como fueron obtenidos de los diferentes instrumentos de entrevista.

#### **4.1 Entrevista Semi - Estructurada.**

**Lic. Yime Daniel Acosta Alfaro**

**Psicólogo y Coordinador del Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.**

##### **PRIMERA PARTE**

**1. ¿Cuáles son los criterios que se toman en cuenta para que los internos participen en los programas de reinserción social del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Primeramente los internos pasan por una entrevista que se les realiza el técnico para evaluarlos y ver en qué área destaca cada interno y dependiendo de ese resultado se forman los grupos en los cuales participan, con esa entrevista también se destaca las aptitudes que tienen los internos y pueden ser puestos como promotores de los programas por el lema de “Yo Cambio” “el que sabe enseña al que no sabe.”

**2. ¿Cuáles son los problemas que enfrenta el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, para lograr la resocialización de los internos de dicho centro?**

El principal problema es el hacinamiento que hay en el centro penal debido a que la cantidad de internos triplica la cantidad para la cual fue construido; el segundo problema es la situación jurídica de los internos por el hecho de ser pandilleros no se les puede aplicar programas de “Yo Cambio”, pese a que se había iniciado con la implementación de programas religiosos y de deporte.

**3. ¿En qué medida beneficia a los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios la aplicación de programas de reinserción “Yo Cambio”?**

El principal beneficio que obtienen es la posibilidad de optar por beneficios penitenciarios como la media pena o la libertad condicional por que uno de los requisitos para solicitar estos beneficios es haber participado en un programa de reinserción social, además estos programas mantienen ocupado al interno utilizando su tiempo y mente en cosas positivas que pueden poner en práctica al salir de prisión.

**4. ¿Qué clase de tratamientos son utilizados en la rehabilitación y resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Tenemos que dividirlo en dos rubros el primero es el programa “Yo Cambio” en sus distintas actividades sean estas arte y cultura, educación, trabajo penitenciario, carpintería, deporte y música; en el segundo rubro tenemos los programas especializados que son los que imparten los especialistas el equipo técnico criminológico como por ejemplo los programas de solución de problemas, desarrollo de valores, control emocional, habilidades sociales, técnicas para el control de comportamiento agresivo, drogadicción y ofensores sociales.

**5. ¿Es verdaderamente perceptible la efectividad de los programas de reinserción realizados en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Sí, porque se ha podido observar una actitud más positiva en el convivio entre los internos y las autoridades y que la mayor parte de la población que participa en programas está motivada por el cambio personal, otro punto es que se someten a las normas y valores del centro penitenciario permitiendo tener mejor relación entre los internos y la seguridad y familiares cuando se les permite.

## **II PARTE RESPUESTA DE SI Y NO (¿POR QUÉ?)**

### **1. ¿Considera usted que los programas de reinserción social “Yo Cambio” deberían ser obligatorio para todos los internos?**

No, porque a la fuerza nada es bueno y no se puede obligar al interno a participar o hacer algo que no quiere.

### **2. ¿Considera que la reinserción social se hace efectiva con el simple hecho que la persona salga de prisión?**

No, porque para poder reinsertarse debe haberse reeducado y para ello tiene que haber participado en algún tratamiento penitenciario.

### **3. ¿Considera que los centros penitenciarios y demás instituciones son adecuados para lograr la reinserción social?**

No, porque se carece de personal Técnico Criminológico, por ejemplo, en Barrios hasta noviembre del año dos mil dieciocho no tenía Equipo Técnico Criminológico y en mi caso me toca cubrir Barrios y San Miguel, por lo tanto no se puede incluir a toda la población para dar el tratamiento adecuado de acuerdo a su delito, por otra parte tenemos el hacinamiento y no se cuenta con las instalaciones adecuadas convirtiendo las cárceles en bodegas humanas.

### **4. ¿Considera usted que la reinserción social está siendo afectada por el hacinamiento carcelario que existe en Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Sí, porque está haciendo afectado en la medida que no se puede involucrar a toda la población que ya cumplió con un tercio de la pena, dado a que no se cuenta con el personal suficiente, sino que se involucran a programas a todos aquellos que ya cumplieron las dos terceras partes de la pena que están para salir.

**5. ¿Considera usted que la regulación jurídica nacional es suficiente para desarrollar una efectiva reinserción social?**

No, en todos los centros penitenciarios se cuenta con un jurídico y en el caso de Ciudad Barrios, solo una vez se presenta el Jurídico y es quien se encarga de reclasificar a los internos o actualizar su cómputo dado que estos dos elementos son fundamentales para integrar a un interno un programa.

**6. ¿Considera usted que el modelo de gestión penitencia “Yo Cambio” contiene programas realmente efectivos para una verdadera reinserción social?**

Sí, porque los programas están divididos en su mayoría por disciplina psicológica, educativa, social y jurídica, que de una u otra manera estos programas ayudan a superar a factores propulsores que generan ciertas carencias que llevaron a delinquir a ciertos internos y esto se toma como parte de reeducación.

**7. ¿Considera usted que en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios existen condiciones de igualdad en el trato de sus internos?**

Sí, hay igualdades ya que todos deben someterse al reglamento interno de seguridad y quien lo infringe será sancionado con un informe de conducta o falta disciplinaria lo cual esto conlleva al aislamiento solitario o las celdas de reflexión y no hay preferencia para nadie.

**8. ¿Considera usted que el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para lograr una efectiva reinserción social?**

No, porque la capacidad de albergar a internos sea triplicado ocasionando un hacinamiento significativo o evidente lo cual dificulta poder desplazar o elaborar talleres educativos para los internos.

**9. ¿Considera usted que las limitantes, jurídicas, sociales y económicas, imposibilitan la incorporación normal de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios a la vida ciudadana?**

Sí, porque no se les da una adecuada reeducación a todos los internos que ingresan a los programas y que no se toma en consideración a toda la población en general para los programas es decir no todos tienen la oportunidad de participar en los programas de “yo cambio”.

**10. ¿Considera usted que el enfoque de educación, psicología y moralidad, debe ser sostenido y obligatorio para lograr una efectiva reinserción social de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Sí, y es obligatorio por el mismo Reglamento General de la Ley Penitenciaria, es decir los mismos jueces solicitan las evaluaciones iniciales y de seguimiento para realizar un diagnóstico criminológico de lo cual se propone ante el Consejo Criminológico Regional para quienes en este caso decidan colocarlos en una de las siguientes fases como fase de ubicación inicial o de adaptación ordinaria, libertad condicional y libertad asistida.

**Entrevista Semi - Estructurada.**

**Lic. Juan Antonio Núñez.**

**Jurídico del Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.**

**PRIMERA PARTE**

**1. ¿Cuáles son los criterios que se toman en cuenta para que los internos participen en los programas de reinserción social del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Las carencias psicológicas educativas y sociales ejemplo, si hay un interno que es analfabeto, entonces dentro de las carencias educativas hemos

identificado que podemos incluir en el Modelo “Yo Cambio”, en el programa educativo la alfabetización, para que aquel vaya aprendiendo como también la agresividad impulsividad, escasas habilidades sociales, falta de motivación o participación pues lo que hace el equipo técnico Criminológico es evaluarlos y dependiendo las carencias que ellos tienen así se van haciendo los grupos en los cuales estarán participando.

## **2. ¿Cuáles son los problemas que enfrenta el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, para lograr la resocialización de los internos de dicho centro?**

Uno es la rigidez cognitiva que tienen los internos sobre las pandillas o que la misma pandilla tiene como norma de la estructura que nadie se puede retirar y si se retira le pueden quitar la vida, entonces ellos aunque quieran reinsertarse a la sociedad están afiliados a la pandilla, ejemplo en el programa actividad religiosa ahí hay bastantes internos y se les llama “yo soy religioso estoy calmado” pero siempre siguen siendo activos en la pandilla no se pueden retirar, y el problema es que la pandilla siente que les están quitando miembros mediante estos programas y muchas veces las pandillas se opone a este tipo de reinsertación.

## **3. ¿En qué medida beneficia a los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios la aplicación de programas de reinsertación “Yo Cambio”?**

Mucho, porque ello permite que el interno se mantenga ocupado y que no tenga suficiente tiempo como para planificar actos delictivos y le permite o le ayuda a superar aquellas carencias que le están afectando ejemplo, hay un interno alfabeto y está el programa de alfabetización en el cual él está participando lo cual quiere decir que él está aprendiendo y agregado a eso se manda a la escuela también y otro punto es que el interno se prepara para cuando recupere su libertad pueda reinsertarse laboralmente a la sociedad.

#### **4. ¿Qué clase de tratamientos son utilizados en la rehabilitación y resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Cuando hablamos de tratamiento penitenciario estamos hablando de dos rubros, el primero es el “yo cambio” dentro de este están el programa religioso, el de deporte, el educativo y carpintería, dentro de estos programas hay actividades y dentro del religioso esta la actividad adoración y alabanza, dentro del programa deportivo esta básquetbol y futbol, dentro del programa educativo esta la actividad de alfabetización, inglés, arte y cultura y dentro del programa de carpintería esta, tallado en madera y trabajo penitenciario, este es el primer rubro y en el segundo rubro están los programas psicosociales impartidos por el Equipo Técnico Criminológico que son los siguientes: solución de problemas, desarrollo de valores, control emocional, habilidades sociales, técnicas para el control de comportamiento agresivo, drogadicción y ofensores sociales.

#### **5. ¿Es verdaderamente perceptible la efectividad de los programas de reinserción realizados en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

No, es perceptible la efectividad porque la mayoría de estos internos cuando salen de prisión comenten nuevamente hechos delictivos y rápido están de nuevo cumpliendo nuevas condenas, y si estos participan en algún programa es solo por obtener beneficios penitenciarios y salir más rápido de prisión, podría decir que de cien internos que participan en programas de reinserción solo tres o cinco se reinsertan en la sociedad por que el cambio ha nacido de ellos porque realmente quieren cambiar.

## II PARTE RESPUESTA DE SI Y NO (PORQUE)

### **1. ¿Considera usted que los programas de reinserción social “Yo Cambio” deberían ser obligatorio para todos los internos?**

Sí, porque la misma ley del reglamento General Penitenciario establece que todo interno para recuperarse su libertad o reinsertarse a la sociedad, necesita tener un tratamiento penitenciario como mínimo algún programa o una actividad general donde el participe.

### **2. ¿Considera que la reinserción social se hace efectiva con el simple hecho que la persona salga de prisión?**

No, porque ya hay antecedentes de persona que han reincidido que al recuperar su libertad vuelven a delinquir y vuelve otra vez a entrar a modo procesado y condenado, esto dado a que no tuvo una reeducación.

### **3. ¿Considera que los centros penitenciarios y demás instituciones son adecuados para lograr la reinserción social?**

No, porque se carece de personal Técnico Criminológico, como para poder incluir a toda la población en general, para darle de acuerdo a su delito su tratamiento idóneo, además no se cuenta con instalaciones que cumplan los requisitos mínimos para el hacinamiento de los privados de libertad.

### **4. ¿Considera usted que la reinserción social está siendo afectada por el hacinamiento carcelario que existe en Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Sí, debido a que no se cuenta con el personal suficiente, ni la infraestructura adecuada por lo tanto no se puede cubrir a toda la población sino que solamente se involucran a los programas aquellos que ya cumplieron las dos terceras partes de la pena ósea que están para salir.

**5. ¿Considera usted que la regulación jurídica nacional es suficiente para desarrollar una efectiva reinserción social?**

No, hay que pensar en reformar la ley penitenciaria o por lo menos crear más políticas penitenciarias que cubran las deficiencias que se tienen por ejemplo en Ciudad Barrios se limita a los internos a participar en programas de reinserción.

**6. ¿Considera usted que el Modelo de Gestión Penitencia “Yo Cambio” contiene programas realmente efectivos para una verdadera reinserción social?**

No, pero ayuda a que los internos aprendan un arte u oficio.

**7. ¿Considera usted que en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios existen condiciones de igualdad en el trato de sus internos?**

Sí, pero no debería ser así porque se está tratando de forma igual a todos los internos cuando no todos están siendo procesados por el mismo delito.

**8. ¿Considera usted que el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para lograr una efectiva reinserción social?**

No, en su momento si fue adecuada pero en la actualidad la capacidad de albergar a internos sea triplicado ocasionando un hacinamiento significativo o evidente convirtiéndose en bodegas humanas.

**9. ¿Considera usted que las limitantes, jurídicas, sociales y económicas, imposibilitan la incorporación normal de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios a la vida ciudadana?**

Sí.

**10. ¿Considera usted que el enfoque de educación, psicología y moralidad, debe ser sostenido y obligatorio para lograr una efectiva reinserción social de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Sí, pero en los penales de máxima seguridad y los de seguridad como el caso del penal de Barrios no se le da la importancia necesaria porque en Barrios ni escuelas hay.

**4.1.1 Análisis e interpretación de resultados de entrevista semi-estructurada.**

**1. ¿Cuáles son los criterios que se toman en cuenta para que los internos participen en los programas de reinserción social del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Ambos entrevistados coincidieron en que los criterios que se toman en cuenta para que los internos participen en los programas de reinserción social del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” son sus aptitudes o carencias psicológicas educativas y sociales, ya que depende de estas que se hace una selección para el tipo de programa en que el interno va a participar o va a fungir como promotor si este tiene habilidades en una determinada área y así pueda enseñar a los que quieren aprender y el trabajo del equipo técnico Criminológico es evaluarlos y dependiendo las carencias o aptitudes que ellos tienen así se van haciendo los grupos en los cuales estarán participando.

**2. ¿Cuáles son los problemas que enfrenta el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, para lograr la resocialización de los internos de dicho centro?**

Los entrevistados coincidieron en un punto y es que uno de los principales problemas es el hecho de que los internos de Barrios todos son

pandilleros y esta característica les dificulta la resocialización ya sea por la rigidez que está teniendo el gobierno contra estos grupos delictivos o por otra parte los mismos miembros de las pandillas no les conviene que estos participen en programas de resocialización por que perderían miembros lo que ocasiona que al salir de prisión los obliguen a cometer hechos delictivos nuevamente.

### **3. ¿En qué medida beneficia a los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios la aplicación de programas de reinserción “Yo Cambio”?**

Coinciden en que los internos tienen beneficios ya sea para fortalecer su expediente y poder optar por beneficios penitenciarios y al mismo tiempo les ayuda a mantener su mente ocupada en cosas positivas y no en organizar o pensar en cometer hechos delictivos.

### **4. ¿Qué clase de tratamientos son utilizados en la rehabilitación y resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

Acá ambos entrevistados coincidieron en sus respuestas y dividen los tratamientos penitenciarios en dos rubros: el primero, es el programa “Yo Cambio” en sus diferentes actividades como programa de deporte, arte y cultura, educación, básquetbol, carpintería, dichos programas son impartidos por los mismos internos bajo el lema del que “sabe enseña al que no sabe” optimizando así los recursos con los que se cuenta dentro del centro penitenciario este rubro está encargado de fortalecer las habilidades y actividades físicas y espirituales de los internos; en el segundo rubro se encuentran los programas especializados que son los impartidos por los especialistas del equipo técnico Criminológico debido a que estos programas están enfocados en áreas social, psicológica y salud, razón por la cual se necesita de especialistas para su implementación.

**5. ¿Es verdaderamente perceptible la efectividad de los programas de reinserción realizados en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

En este caso los entrevistados no coincidieron en ningún punto uno manifiesta que si es perceptible porque se puede observar una actitud más positiva de los internos que participan en programas y en las relaciones con su familia cuando se les permiten, en cambio el otro entrevistado manifiesta que no es perceptible debido a que los internos solo tienen buen comportamiento mientras están en el tratamiento solo con el fin de obtener beneficios penitenciarios pero que una vez estos obtienen el beneficio o cumplen su condena reinciden en el sometimiento de hechos delictivos.

## SEGUNDA PARTE: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

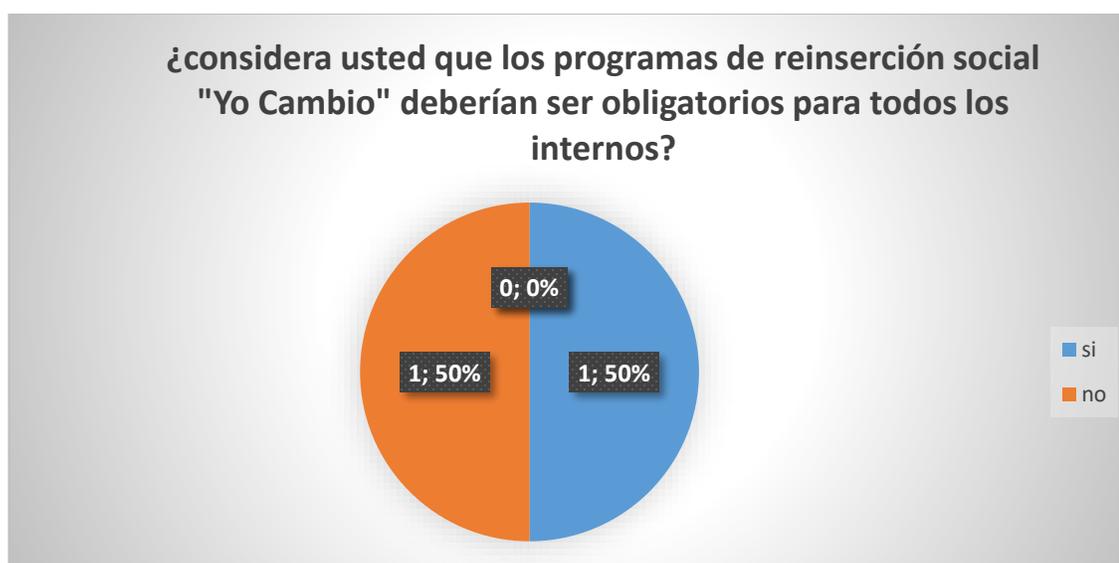
¿Considera usted que los programas de reinserción social “Yo Cambio” deberían ser obligatorio para todos los internos?

**Cuadro Número 1**

### Programas obligatorios.

Opciones	FA	FR%	Total
Si	1	0.50	1
No	1	0.50	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>

**Gráfico número 1**



Tal y como lo describe el cuadro y el gráfico número uno el cincuenta por ciento de la población considera que los programas de reinserción social “Yo Cambio” deberían ser de carácter obligatorio para todos los internos, el otro cincuenta por ciento opina que no debe ser de carácter obligatorio si no de forma voluntaria porque si no nace del interno cambiar es falso que imponiéndole un programa él interno se reinsertara en la sociedad.

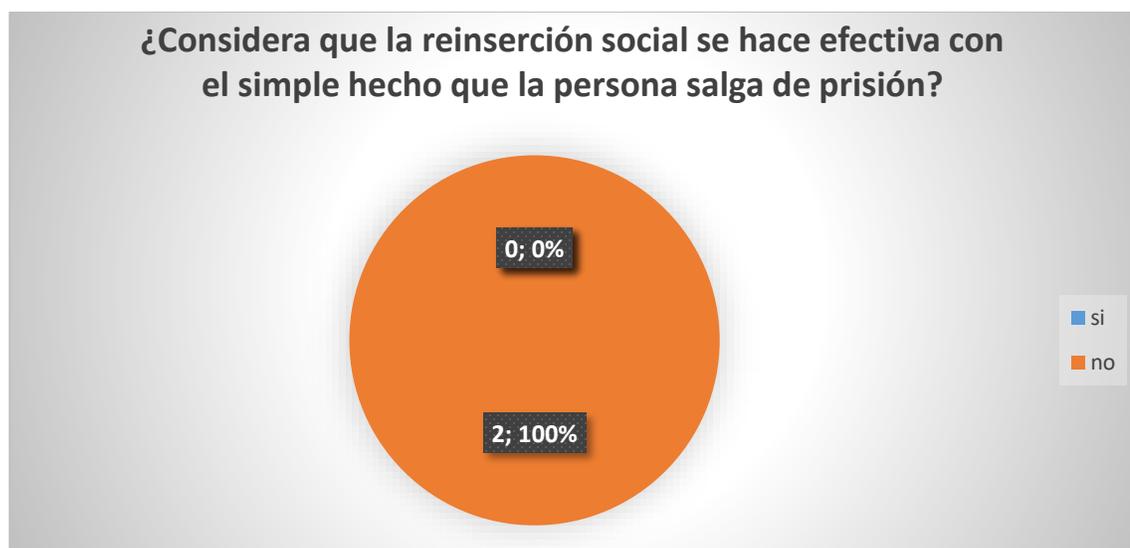
¿Considera que la reinserción social se hace efectiva con el simple hecho que la persona salga de prisión?

**Cuadro Número 2**

**Reinserción social efectiva.**

Opciones	FA	FR%	Total
Si	-	-	-
No	2	100	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>

**Gráfico Número 2**



Como en el cuadro y el gráfico número 2 la población total considera que la reinserción social no se hace efectiva con el simple hecho que la persona salga de prisión ya que para que esta se reinsera en la sociedad debe haber recibido un tratamiento penitenciario adecuado que le permita insertarse de forma adecuada en la sociedad, si no lo hace fácilmente reincide en cometer hechos delictivos.

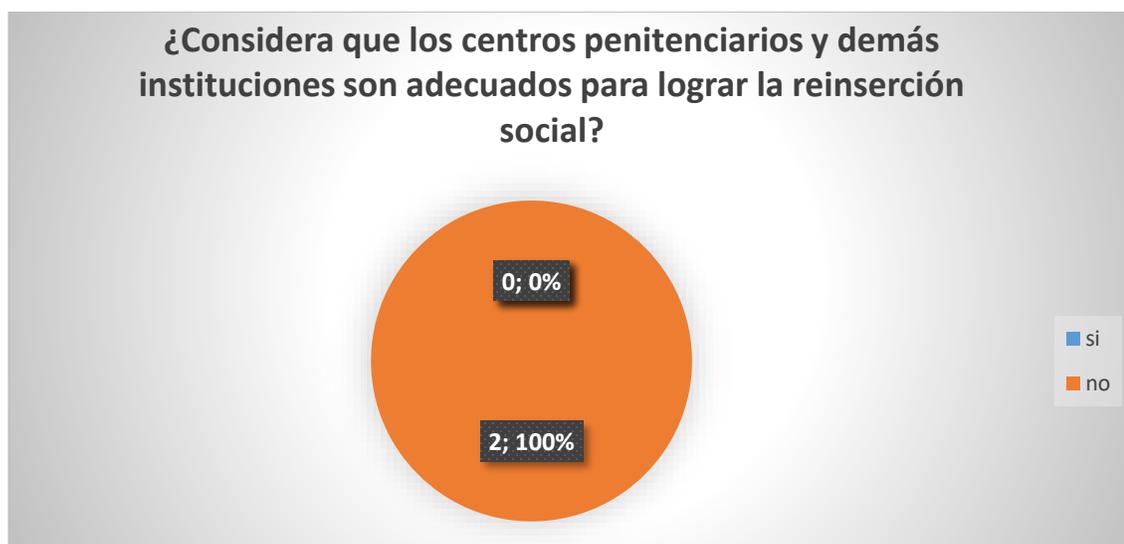
¿Considera que los centros penitenciarios y demás instituciones son adecuados para lograr la reinserción social?

### Cuadro Número 3

**Centros penitenciarios adecuados para una efectiva reinserción social.**

Opciones	FA	FR%	Total
Si	-	-	-
No	2	100	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>

### Gráfico Número 3



Como se establece en el cuadro y el gráfico número 3 el total de la población considera que los centros penales y las demás instituciones penitenciarias no son los adecuados para lograr una reinserción social en primer lugar porque el centro penal carece de personal técnico especializado para poder cubrir a toda la población reclusa y poder brindarles un tratamiento adecuado de acuerdo al delito cometido, no permitiendo por eso una efectiva reinserción social.

¿Considera usted que la reinserción social está siendo afectada por el hacinamiento carcelario que existe en Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?

#### Cuadro Número 4

##### Reinserción social y hacinamiento carcelario.

Opciones	FA	FR%	Total
Si	2	100	2
No	-	-	-
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>

#### Gráfico Número 4



Como se establece en el cuadro y la gráfica número cuatro el total de la población considera que el hacinamiento en el centro penitenciario de Ciudad Barrios impide que los internos tengan una efectiva reinserción social, debido a que no se puede involucrar a toda la población reclusa en los tratamientos penitenciarios por qué no se cuenta con el personal suficiente ni la infraestructura adecuado para la implementación de los mismos.

¿Considera usted que la regulación jurídica nacional es suficiente para desarrollar una efectiva reinserción social?

### Cuadro Número 5

**Regulación jurídica nacional suficiente para una efectiva reinserción.**

Opciones	FA	FR%	Total
Si	-	-	
No	2	100	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>

### Gráfico Número 5



Como se establece en el cuadro y el gráfico número 5 el total de la población considera que la regulación jurídica nacional no es suficiente para desarrollar una efectiva reinserción social, por lo que es necesario que se reforme la ley penitenciaria adecuándola al contexto actual o por lo menos crear políticas penitenciarias que se enfoquen el tratamiento penitenciario de acuerdo a al delito cometido.

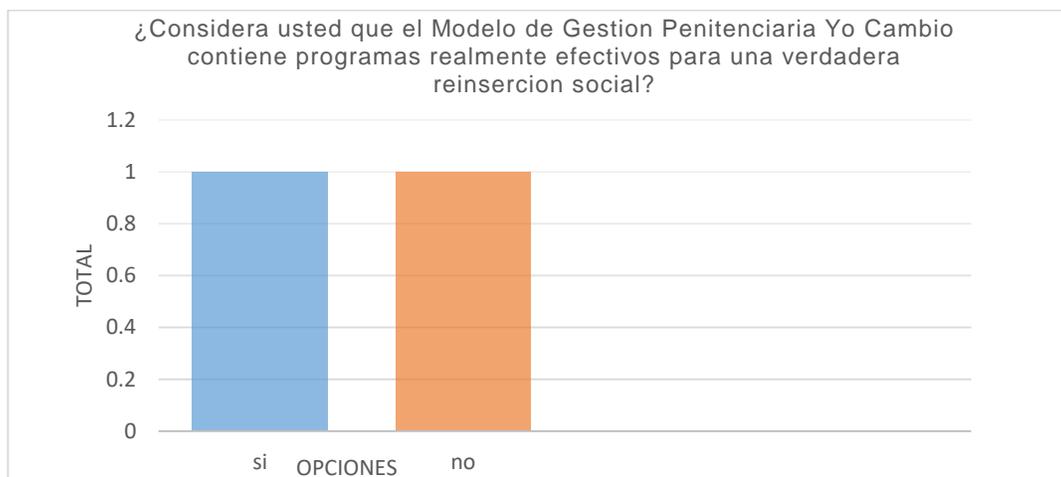
¿Considera usted que el modelo de gestión penitencia yo cambio contiene programas realmente efectivos para una verdadera reinserción social?

**Cuadro Número 6**

**Programas efectivos del Modelo de Gestión Penitenciaria.**

Opciones	FA	FR%	Total
Si	1	0.50	1
No	1	0.50	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>

**Gráfico Número 6**



Como se puede observar en el cuadro y gráfico número 6 un 50% de la población considera que el Modelo de Gestión penitenciaria cuenta con programas efectivos para la reinserción social porque cuenta con una división en las áreas Psicológica, educativa, social y jurídica permitiendo de una u otra manera ayudar a los internos permitiéndoles superar factores propulsores que los llevaron a delinquir; el otro 50% de la población considera que no cuenta con los programas necesarios para una efectiva reinserción social pero que si les ayuda a aprender una profesión u oficio.

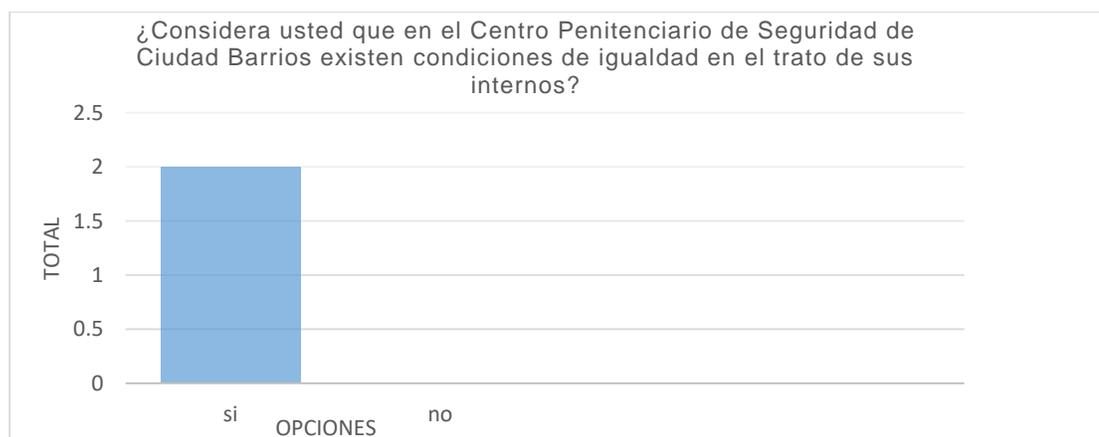
¿Considera usted que en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios existen condiciones de igualdad en el trato de sus internos?

### Cuadro Número 7

#### Condiciones igualitarias para todos los internos.

Opciones	FA	FR%	Total
Si	2	100	2
No	-	-	-
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>

### Gráfico Número 7



Como se establece en el cuadro y gráfico número 7 el total de la población considera que existe un trato igualitario a los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios debido a que todos deben someterse al reglamento interno de seguridad y si lo infringe serán sancionados de acuerdo al mismo.

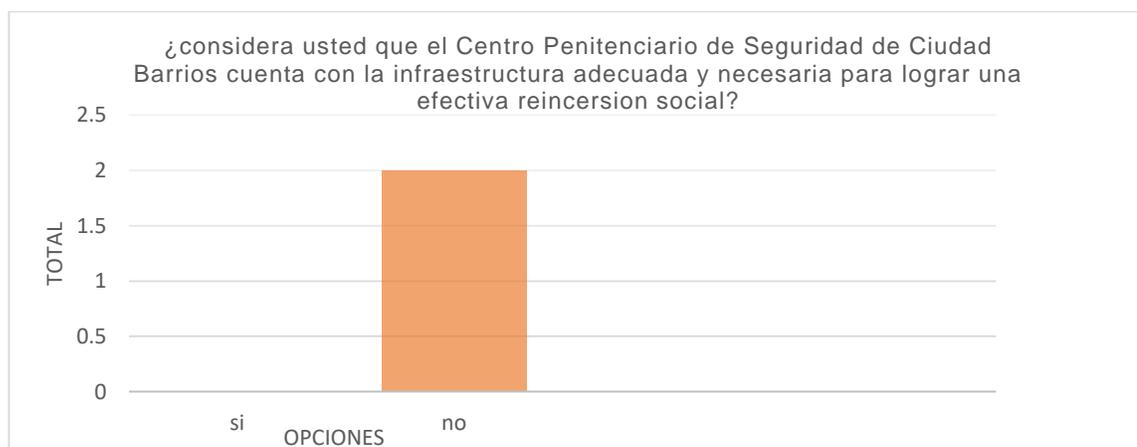
¿Considera usted que el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para lograr una efectiva reinserción social?

### Cuadro Número 8

#### Infraestructura adecuada y necesaria.

Opciones	FA	FR%	Total
Si	-	-	-
No	2	100	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>

### Gráfico Número 8



Como se establece en el cuadro y gráfico número 8 el total de la población considera que el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios no cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para una efectiva reinserción social debido a que la población interna triplica la cantidad para que se construyó dicho centro Penitenciario, lo que significa que los internos no tienen espacio para poder desarrollar los programas de tratamiento penitenciario.

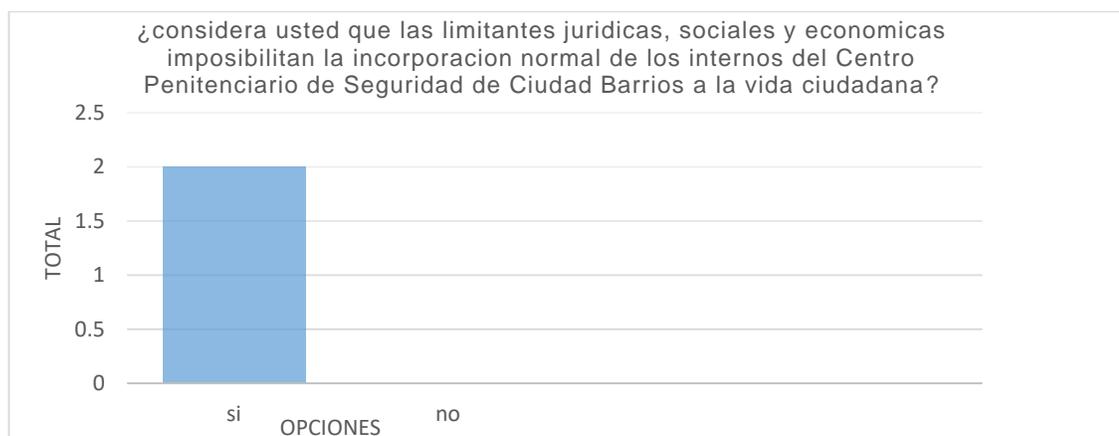
¿Considera usted que las limitantes, jurídicas, sociales y económicas, imposibilitan la incorporación normal de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios a la vida ciudadana?

### Cuadro Número 9.

#### Limitantes jurídicas, sociales y económicas.

Opciones	FA	FR%	Total
Si	2	100	2
No	-	-	-
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>

### Gráfico Número 9



Como lo establece el cuadro y el gráfico número 9 el total de la población considera que las limitantes jurídicas, sociales y económicas si imposibilitan la incorporación normal de los internos a la vida ciudadana, debido a que no se les dan una adecuada reeducación a todos los internos que ingresan a los programas.

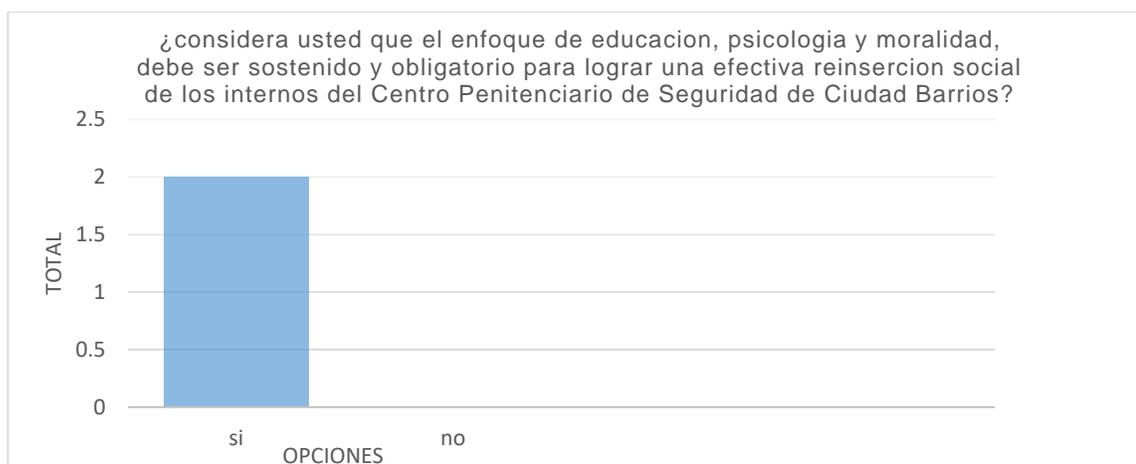
¿Considera usted que el enfoque de educación, psicología y moralidad, debe ser sostenido y obligatorio para lograr una efectiva reinserción social de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?

#### Cuadro Número 10.

##### Enfoque de educación, psicología y moralidad obligatorio.

Opciones	FA	FR%	Total
Si	2	100	2
No	-	-	-
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>

#### Gráfico Número 10

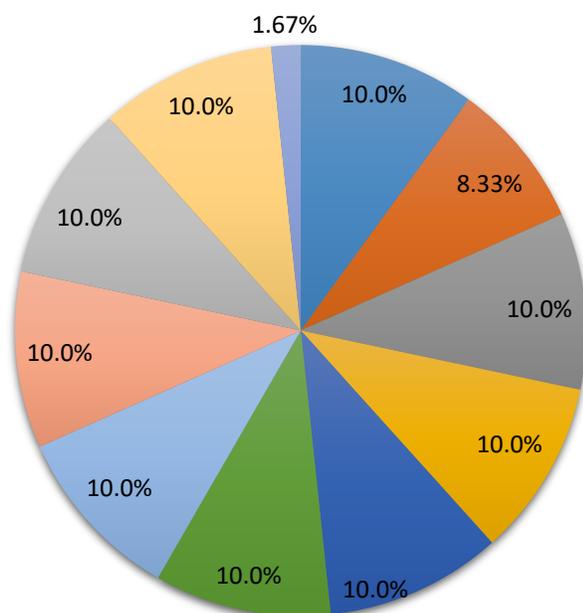


Como se establece en el cuadro y gráfico número 10 el total de la población considera que el enfoque de educación psicología y moralidad debe ser de carácter obligatorio para lograr una efectiva reinserción social porque se estaría cubriendo con los programas a toda la población reclusa y no solamente a una parte de ella, y el hecho de participar en estos programas de alguna forma tiene que incidir en el comportamiento de los internos.

#### 4.2 Análisis de Entrevista No estructurada

Dirigida a: 1. Jueza del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de Pena, San Miguel. 2. Sociólogo Particular. 3. Abogado Particular. 4. Fiscal de Oficina Administrativa San Miguel. 5. Defensora Pública.

Código	Tema Fundamental	Fa	Fr%	Total
01	Factores sociales que influyen a la delincuencia	6	10.0	6
02	Asignación de responsabilidades a los internos	5	8.33	5
03	Efectividad de los programas del modelo "Yo Cambio"	6	10.0	6
04	Obligación a la participación de los programas de reinserción	6	10.0	6
05	Limitantes en los internos a la incorporación a las sociedad	6	10.0	6
06	Beneficios de la aplicación de programas de reinserción	6	10.0	6
07	Normas suficientes sobre la reinserción social	6	10.0	6
08	Cumplimiento del objetivo del Artículo 27 inc.final de la Constitución.	6	10.0	6
09	Convenios con empresas estatales o privadas.	6	10.0	6
10	El Estado cumple con el objetivo de reinserción social.	6	10.0	6
11	Otros.	1	1.67	1
<b>Total</b>		<b>60</b>	<b>100%</b>	<b>60%</b>



- Factores sociales que influyen a la delincuencia
- Asignación de responsabilidades a los internos
- Efectividad de los programas del modelo "Yo Cambio"
- Obligación a la participación de los programas de reinserción
- Limitantes en los internos a la incorporación a las sociedad
- Beneficios de la aplicación de programas de reinserción
- Normas suficientes sobre la reinserción social
- Cumplimiento del objetivo del Artículo 27 inc.final de la Constitución.
- Convenios con empresas estatales o privadas.
- El Estado cumple con el objetivo de reinserción social
- Otros

#### **4.2.1 Resultados de las Entrevistas no estructurada**

**Entrevista dirigida a: 1. Jueza del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de Pena, San Miguel. 2. Sociólogo Particular. 3. Abogado Particular. 4. Fiscal de Oficina Administrativa San Miguel. 5. Defensora Pública.**

##### **1. ¿Qué factores sociales considera usted que influyen en las personas para incorporarse a grupos delictivos?**

Son diversos los factores que influyen y esto se vuelve sociológico o multi-causal, ejemplo; son todos los aspectos relacionados con los problemas sociales, como separación familiar, falta de oportunidades de empleo, pobreza, familias ensambladas o porque son de territorios donde hay situaciones violentas, también por la ausencia de educación o porque se les obliga a incorporarse a delinquir como causa más directa, la deserción escolar, la violencia, los llamados *bullying* indistintamente las áreas y principalmente por la falta de políticas públicas orientadas a la prevención especialmente de los jóvenes niños y niñas (otros).

##### **Análisis.**

Principalmente los factores negativos son los detonantes los cuales causan a que gran parte de la población se incorpore al mundo del delito las cuales puede ser por varias causas, pero según la opinión de cada uno de los entrevistados, las personas se incorporan a delinquir por los diferentes problemas sociales en el que se encuentran, es decir que los factores que hacen posible la delincuencia son múltiples, entre ellas tenemos: la separación de los padres de familia, que tienen hijos menores de edad, la pobreza que cada día sacude más al país, el desempleo, baja remuneración de salarios, las drogas que se llegan a consumir muchas veces por influencia negativa en

la sociedad, también puede deberse a factores que tienen que ver con el estado de salud mental de las personas ya que muchas veces están padeciendo determinadas enfermedades que hacen que un ser humano se entienda en actos delictivos y analizando la delincuencia desde el punto familiar, como el entorno y descuido familiar hay muchos factores negativos, ya sea la manera de disciplinar a los hijos por parte de los padres, un conflicto o una separación parental, padres o hermanos criminales, y la calidad de la relación padre-hijo. Los niños criados por padres separados es más probable que comiencen a delinquir que los que tienen ambos padres naturales, sin embargo, si se tiene en cuenta el lazo que un niño siente hacia sus padres y el nivel de supervisión parental se considera que los niños en familias de madre o padre solteros no es más probable para delinquir. El conflicto entre padres se considera mucho más importante para que empiecen a delinquir que ser criado por un padre separado.

Así como si un niño tiene una supervisión parental baja. Muchos estudios han encontrado una relación fuerte entre una carencia de supervisión y la delincuencia, y esto parece ser la influencia más importante de la familia. Cuando los padres no saben comúnmente donde están sus niños, cuáles son sus actividades, o quiénes son sus amigos, es más probable que se ausenten de la escuela y que tengan amigos delincuentes que les conducen a delinquir. Una falta de supervisión está enlazada con relaciones deficientes entre hijos y padres, ya que hijos que están a menudo en conflicto con sus padres suelen estar menos dispuestos a contarles lo que a diario les sucede, por miedo y porque no confían en ellos.

### **Critica.**

Esta situación en El Salvador es muy común; muchas personas –principalmente los jóvenes– pueden ser amenazados a fin de obligarlos a cometer hechos delictivos, en otras ocasiones solo son objeto de manipulación

por parte de los más criminales y es así como se involucran en actos ilícitos que las conducen directo a la prisión.

Otra circunstancia negativa y de mucha influencia para las personas es la falta de oportunidades que existen en El Salvador, la inconformidad social que viven las poblaciones de sectores con poca calidad de vida, debido a su educación y sus valores morales, los cuales influyen al momento de crear un ambiente de desempeño laboral y conductual, lo que lleva al uso de la violencia para poder resolver conflictos de una manera fácil y rápida, por lo mismo, no tiene valores que fundamenten sus ideologías, lo más fácil es recurrir a la violencia.

## **2. ¿Qué tipo de responsabilidades puede asignárseles a los internos para que estos sean productivos a la sociedad sin dañar la dignidad personal?**

El Equipo Técnico Criminológico los evalúa y los asignan de acuerdo al delito que este ha cometido y a la personalidad el tipo de programas que va a incorporarse ya sea programas generales o programas especiales, los cuales deben estar encaminados a que posibiliten el trabajo siendo internos y que el salario sea digno, acorde con el trabajo desempeñado y asimismo mediante reglas de conducta fomentar las disciplinas a nivel de internos en los centros penitenciarios así como hacer de conocimiento, que quien quebranta las normas, pues ello traerá consecuencias.

### **Análisis**

El interno debe incorporarse a un programa para que este tenga la oportunidad de un trabajo y así poder tener posibilidad de superación, el cual debe ir de acuerdo a las destrezas de cada interno y no obligándolos a hacer labores que ellos no se sientan bien, pero este trabajo que realicen no debe verse como si no valiera nada, sino que debe valorarse a través de compensaciones según dijo uno de los entrevistados, para que así el interno

se sienta gratificado y motivado a seguir trabajando, pues estas labores en el futuro son las que les van ayudar cuando salgan de la cárcel. El trabajo como una responsabilidad es indispensable que se fomente en los centros penitenciarios, pero no de una forma obligada sino motivada para que el interno se sienta productivo y reciba una gratificación por su trabajo y vea que se siente bien ganarse la vida, ello favorece a que el sujeto se reeduce y al salir del centro penitenciario ya tenga conocimiento de un oficio, tenga estudios, cosa que muchas veces no han tenido la oportunidad mientras se encontraba en libertad y eso lo pudo haber llevado a delinquir, pero al aprender eso en los centros penitenciarios les sirve para ponerlos en práctica en la sociedad y sentirse parte de ella, contribuyendo de forma productiva y a no sentirse rechazados por la misma.

### **Aspecto Jurídico.**

Según el artículo 13 de La Ley Penitenciaria establece las obligaciones que deben cumplir los internos, específicamente en los numerales 3 y 5 del mencionado artículo hace referencia a que los internos deben realizar las labores de higiene y limpieza necesarias para el buen funcionamiento del centro, las cuales deberán ejecutarse por toda la población interna, distribuyéndolas proporcionalmente entre dicha población, en los horarios que reglamentariamente se establecieren para ello; también hace énfasis a que los internos deben incorporarse a los programas de rehabilitación penitenciaria que se les asignen, lo cual implica que por mandato de ley cada una de las internas del Centro Penitenciario ya cuenta con obligaciones que debe cumplir, todo ello para sus propios beneficios.

### **Critica**

Para que todo lo antes mencionado sea posible únicamente se puede lograr por medio del interno mismo ya que es el principal actor y el Estado quien debe actuar volviendo positivo todo el decreto vigente, relativo al área

penitenciaria y respetar la constitución y los tratados internacionales en su totalidad relativo a la protección de los derechos humanos de los reclusos, ya que si este proporciona los medios necesarios para que los internos puedan desarrollarse en un taller en los centros penitenciarios, como sastrería, carpintería, zapatería, entre otros se podrá cumplir con reeducar a los internos por medio de ello; actualmente se cuenta con granjas penitenciarias, por lo que se espera que se siga aumentando la producción de diferentes trabajos, porque es de esta forma que se puede sacar a los internos de estar pensando siempre en lo mismo y que puedan tener una visión diferente de la vida, que puedan ver que ellos pueden hacer cosas buenas y que eso los llene de orgullo. En el caso del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, todos los reclusos son vulnerables en cierta medida ya que las condiciones mismas de la prisión, son dañinas para la salud física y mental de los reclusos, debido al hacinamiento, violencia, malas condiciones físicas, aislamiento de la comunidad, actividades y cuidados de la salud penitenciarios inadecuados.

### **3. ¿Considera usted que el modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” contiene programas realmente efectivos para una reinserción social?**

Depende ya que el Modelo por muy buenas intenciones que tenga y conforme al espíritu del artículo 27 de la Constitución, si actualmente de forma estadística no ha podido resocializar o insertar a la mayoría, pues habría que cambiar las políticas de la creación de los programas de dicho Modelo, sin embargo se reconoce de que dichos programas son muy buenos, en las diferentes actividades que se desarrollan, ya que les permite obtener a los privados de libertad herramientas y conocimientos que faciliten su reinserción a la sociedad y entre ellos esta están salud, educación, arte y cultura, trabajo penitenciario como ayudar a las labores de limpieza, deporte y religión, lo cual ha permitido observar un cambio de vida y mejorar la perspectiva de vida entre los privados de libertad. Como el hecho de remodelar de coadyuvar a las labores de limpieza u ornato es importante que los programas se apliquen en

general no solamente a los de fase de confianza y semi-libertad y así poder crear líderes en ellos.

### **Análisis**

A través de este modelo de trabajo comunitario, el gobierno salvadoreño brinda a los reos oportunidades reales de aprender herramientas que les permitan reinsertarse más fácilmente a la sociedad, a través del otorgamiento de ciertos beneficios amparados por la ley.

Muchos de ellos aprenden habilidades de albañilería, carpintería, etcétera, que les descubren caminos de trabajo una vez que cumplan su condena. Además, existe el canje de un día de trabajo por dos días de pena conmutada, lo cual es otro incentivo para que los reos pongan la mano de obra en labores comunitarias.

El programa también contempla la formación de los reos para poder desenvolverse en la sociedad al recuperar su libertad, instruyéndolos en cómo elaborar su hoja de vida, actuar en una entrevista de trabajo, así como proporcionándoles herramientas técnicas para que puedan desarrollar su vida laboral de forma exitosa.

### **Critica**

Uno de los aspectos más oscuros de la actualidad de El Salvador es el enorme hacinamiento lo cual a consecuencia ello no se permite garantizar a su plenitud el desarrollo de dicho Modelo tomando en cuenta que también no se proporciona las herramientas suficientes y necesarias para el desempeño de los diferentes programas, que además se toma en cuenta el rango de peligrosidad lo que implica que a esta población reclusa no se les imparte ningún tipo de programa especializados u oportunidades de poder mejorar su calidad de vida las malas condiciones que prevalecen en las cárceles de

nuestro país han sido denunciados en diversas ocasiones por la propia Comisión de Derechos Humanos de El Salvador.

La reinserción de reos es vital para reconstruir el tejido social resquebrajado. A toda persona que cumple su condena y se involucre en programas de rehabilitación para enmendar su pasado delictivo o criminal, el Estado debe brindarle el apoyo necesario.

Sin embargo a los internos del Centro Penitenciarios de Seguridad de Ciudad Barrios no los toman en cuenta a que estos puedan tener oportunidades de incorporarse a un programa por su alto grado de peligrosidad o su alto nivel de hacinamiento, lo que significa que se hace una exclusión, que por lo contrario lo que debe hacer el Estado es enfocarse más en ellos para que estos poco a poco puedan formarse, haciéndolos productivos y manteniéndolos ocupados desde el recinto penitenciario, es por esta razón que no existe una verdadera reinserción social en la mayoría de los internos de dicho Centro Penitenciario.

**4. ¿Considera usted que la participación en los programas de reinserción social debe ser de carácter obligatorio para todos los internos que cumplen una condena?**

No deben ser obligatorios porque desde ahí el interno demuestra si quiere o no quiere cambiar el que no se quiere someterse a la realización de un programa es porque no quiere cambiar y simplemente sigue en su naturaleza y si este se incorpora puede cambiar, como Estado lo tiene obligado que este permanezca dentro, pero que se incorpore en un programa lo decide el, además incorporándose a un programa puede disminuirse la pena y si no, es posible que la cumpla a su plenitud, ahí dependerá del interno si acepta o no un programa.

### **Análisis**

La incorporación a los programas como trabajo en ellos, es el instrumento básico para la reinserción de la persona en prisión, ya que la prepara para una mejor integración en el mundo laboral y social una vez cumplida la pena. En los Establecimientos Penitenciarios se brinda la posibilidad de formarse laboralmente, emocionalmente y moralmente durante el tiempo que permanecen en prisión, con el objeto de facilitar su integración en la sociedad y alejarse del mundo del delito. Una vez el interno vaya progresando en las diferentes actividades se va acercando a un régimen de oportunidades de semi-libertad o libertad condicional lo que significa que este si tiene la voluntad de cambiar, puesto que la finalidad de los programas está relacionado a la posible reinserción y consiste en, conseguir que la persona reclusa adquiera una personalidad que le permita respetar la ley y que, además, adquiera actitudes de respeto, responsabilidad y solidaridad para ello se les proporcionarán alternativas con el fin de mejorar su calidad de vida a través del trabajo de habilidades cognitivas, formación laboral, cultural, etc.

En definitiva, podemos decir, que la finalidad de la reinserción, es conseguir que los internos adquieran una serie de actitudes, destrezas, valores y hábitos que les permitan ver de otra forma la realidad, respetando la ley, a ellos mismos y al resto de la población. De esta forma verán de otro modo la realidad y tendrán la oportunidad de vivirla de una manera diferente a como lo venían haciendo.

Desde luego a ningún interno se le puede obligar a asistir a un programa si ello no lo desea hacer, parece algo contradictorio, pero hay que adherirse a lo que en realidad establece la Legislación Salvadoreña al respecto, La Ley Penitenciaria establece en su artículo 126 que para la aplicación del tratamiento será necesario, en todos los casos, contar con el consentimiento del interno. De la negativa a aceptarlo no podrá derivarse ninguna

consecuencia desfavorable dentro del régimen penitenciario. En todo momento se fomentará la participación del interno en el diseño, planificación y ejecución de su tratamiento, es claro que para que este participe debe hacerlo voluntariamente puesto que de no ser así, no podría haber un efecto positivo en el interno al tomar de manera forzada un programa de reinserción social.

### **Aspecto Jurídico.**

Como regla general el artículo 105 de la Ley Penitenciaria establece que el trabajo penitenciario no deberá ser de carácter aflictivo. Se procurará, en todo lo que sea posible, la identificación de las características del trabajo penitenciario con el trabajo en libertad, lo cual implica que a pesar de ser programas de obligatorio cumplimiento, no pueden causar un efecto negativo y estresante en la población interna.

### **Critica**

En consideración a lo anterior y en base al artículo 13 numeral 5 de la Ley Penitenciaria es obligación de los internos a incorporarse a los programas de rehabilitación penitenciaria que se les asigne como los demás que establezca la ley, como los establecidos en los artículos 348 y 349 Reglamento de la Ley Penitenciaria lo cuales deben aplicarse en general ya que a los internos del Centro penal de Ciudad Barrios les han limitado ciertos beneficios, sin embargo estos son la principal herramienta con la que se cuenta en prisión. Son beneficiosos para el interno y de utilidad para su reinserción, siempre y cuando se realicen con motivación, y con ganas de aprender.

## **5. ¿Cuáles considera que son las limitantes que impiden la incorporación normal a la sociedad, de los internos que cumplan su condena?**

Una de las limitantes en general es por el traslado de reos que se hace a diferentes penales lo cual impide a que estos sigan continuando su desarrollo normal de sus actividades por otra parte y específicamente en el Centro

Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios programas de reinserción son pocos ya que el Directos no cuenta con el apoyo suficiente y los recursos son muy mínimos pues dicho centro no cuenta con una infraestructura adecuada, todo se resume en una cuestión de asignación presupuestaria, ya que el Estado no garantiza los mecanismos necesarios para llevar a cabo el desarrollo a su plenitud los diferentes programas.

Otra de las limitantes es la estigmatización o el etiquetamiento que se les hace a estas personas por su antecedente para poder incorporarse a la sociedad.

### **Análisis**

En esta pregunta a pesar de que cada entrevistado dio una opinión diferente, todos van encaminados a reconocer que existe un inadecuado proceso por parte del Estado, para que estos puedan continuar en marcha los diferentes programas que además existe la discriminación e estigmatización por parte de la sociedad y hacia las personas que han salido de prisión pero la forma de solventarlas para cada uno es diferente, ya que se hizo referencia a la falta de asignación presupuestaria por parte del Estado, de que a causa de ello no existen suficientes programas en los centros penales especialmente en el de Ciudad Barrios ya que los internos no participan porque no quieren sino porque no hay suficientes programas encaminados a cambiar su estado de vida, o simplemente no existe un interés por parte de los mismos funcionarios a que ellos se sometan a los programas que les diseña el Equipo Técnico Criminólogo debido a que ellos mismos tratan que nadie se sometan a ellos.

### **Aspecto Jurídico**

Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos y las Reclusas.

Aprobada en 68ª Sesión plenaria, el día 14 de diciembre de 1990. Dentro de estos principios, se encuentran reconocida la Reinserción Social del reo, como parte de la forma en que se debe de dar el tratamiento de esto y estas:

Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.

Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.

### **Critica**

El haber estado en una cárcel agrega un enorme estigma en la vida de estas personas, lo mismo que de cualquier otra que al salir de un Centro Penitenciario enfrenta una fuerte discriminación. Ello no solamente dificulta su reinserción social y les hace pagar una condena mayor a la que ya han cumplido, sino que en varios casos los lleva nuevamente a delinquir.

Los estigmas en contra de las personas que han estado en reclusión son tan fuertes en el ámbito público como en el privado. Se cree falsamente que quienes abandonan la prisión preventiva son en sí mismo un peligro, el tener antecedentes penales no debe resultar ser excluida impedir la reinserción social de las personas que han estado privadas de libertad no solo es una condena injusta, sino que también una sentencia contra nuestra propia sociedad, en la medida que alimenta un ciclo perverso de exclusión y violencia. Por lo tanto, el deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso o reclusa. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos

gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad. Sin embargo la población en general tiene temor por las personas que han salido de prisión por considerar que no se cumple con la reinserción social, porque el hecho de cumplir un determinado número de años en prisión eso no hace que la persona cambie y más en un nivel cultural como el nuestro, la población está completamente consiente que en nuestro país realmente no se cumple con la reeducación que debe de brindarse en los centros penitenciarios, ya que es con un trato psicológico, trabajo, educación hacen superar a esas personas, por ello es necesario que el Estado a través de sus instituciones realmente cumplan con la reinserción social y no solo sea letra muerta para que la población pueda confiar nuevamente en esas personas y les pueda dar otra oportunidad.

#### **6. ¿En qué medida beneficia a los internos que están cumpliendo una condena, la aplicación de programas de reinserción?**

En cuestión de conductas humanas siempre son impredecibles porque hay internos que mantienen buena conducta, ellos tienen buena conducta con sus compañeros pero con un fin, con el fin de obtener la libertad; reciben todos los programas y se adaptan pero no es así en todos los casos, o sea q la conducta humana siempre será predecible porque somos seres humanos.

Los beneficia en la medida que estos al incorporarse a un programa tiene la oportunidad de que su pena les disminuya, además puede aprender ciertas actividades que les puede ayudar a mejorar su calidad de vida al salir para incorporarse a la sociedad y una vez al cumplir con el programa, al interno le reduce la pena, esto es a nivel penitenciario una ganancia, y otra seria que al interno lo involucren en las diferentes actividades para que obtengan conocimiento y destrezas en distintas áreas del saber y ocupacionales en el

interior del centro penitenciario, este va ganando confianza como también oportunidades.

### **Análisis**

Los programas que se pueden someter a los internos pueden ser programas generales y especializados aquí depende del dictamen que realiza el Equipo Técnico Criminológico a cada interno y con aprobación del Consejo Criminológico Regional por ejemplo, los programas especializados como es el caso de drogodependiente se aplicara a internos con adicción o dependencia a las drogas.

En el manual de “Yo Cambio”, se establece que para los tratamientos generales o especializados, el área de trabajo social efectúa la evaluación individual de cada interno referido y con base a ello elabora el programas en el cual se le puede asignar el programa de tratamiento sometiéndolo al Consejo Criminológico Regional correspondiente para su ratificación, lo cual deja en claro que no se hace de manera antojadiza la aplicación de programas a los internos para que tengan una efectiva reinserción social.

En cuanto a los beneficios de incorporase a los programas los interno en primer lugar tiene la oportunidad de que su pena les disminuya una vez al cumplir con el programa, en segundo lugar puede aprender ciertas actividades que les puede ayudar a mejorar su calidad de vida al salir para incorporarse a la sociedad.

### **Aspecto Jurídico**

El tratamiento que se aplicará a los internos estará basado mediante los siguientes programas: generales y especializados. Estos serán determinados mediante el estudio científico integral de la personalidad y conducta delictiva

del condenado. De conformidad de los artículos 345 al 351 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

Tratamiento Penitenciario: Consiste en el conjunto de actividades directamente dirigida a la consecución de la reeducación y reinserción social del interno para hacer una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley, así como de subvenir a sus necesidades.

### **Crítica**

Al pertenecer a los programas, los internos obtienen beneficios pero se debe destacar que la conducta humana es impredecible y no se sabe con qué intención está sometido a dichos programas, si es por que en verdad quiere cambiar y un día poder reinsertar a la sociedad o simplemente lo hace para obtener el beneficio de reducir la pena en la cual lo mira como ganancia y salir igual o peor de como ingreso al Centro Penitenciario; por esta razón se debe evaluar correctamente al interno y dependiendo su actitud y delito cometido dale un tratamiento adecuado.

### **7. ¿Considera que El Salvador cuenta con las normas suficientes para garantizar una efectiva Reinserción Social?**

Creo que sí, integrando las leyes penitenciarias con los tratados internacionales creo que tenemos más que suficiente que no tendríamos de cambiar nada lo que tiene que hacer el Estado es accionar con la implementación de programas ese es el origen para q realmente halla una verdadera reinserción que los programas que están determinados en el reglamento y otros más que quiera implementar la Dirección General de Centros Penales sean efectivos por que actualmente no es efectiva la reinserción social.

La normativa existente ha cumplido con la Reinserción social, se debe entender que hay un problema, tal vez las normas que hay alguien no la está cumpliendo o aplicando como se debe, o también puede que falten normativas de regulación, pero si actualmente no hay reinserción social y existen normas, es como que si no existieran, esto se trata de voluntad de parte de los actores involucrados, de los directores de los Centros Penales de cumplir a cabalidad con la Ley Penitenciaria, voluntad de los Juzgados Penitenciarios de hacer los cómputos, los plazos y llevar todo en regla y finalmente voluntad por parte del interno ya que él es el principal actor.

### **Análisis.**

En primer lugar, la normativa sobre la reinserción social se encuentra la base legal en la Constitución en el artículo 27 inc. Final; en donde al interno se le debe brindar un tratamiento adecuado para cuando una vez cumpla su pena pueda reinsertar a la sociedad. Además, se debe integrar la Ley Penitencia con los tratados internacionales que traten sobre la reinserción para garantizar una correcta aplicación y que no se les vulnere los derechos a los internos como limitándole oportunidades o beneficios que poseen.

En segundo lugar, se debe destacar las limitantes que impiden que el interno no tenga una efectiva reinserción social; además se debe verificar si el responsable de la aplicación normativa es como lo establece el legislador.

### **Aspecto Jurídico.**

El reglamento jurídico sobre la reinserción social es amplio y se encuentra en la constitución, leyes secundarias y tratados internacionales garantizando al interno una efectiva reinserción para cuando termine su pena pueda incorporarse en la sociedad, además las instituciones penitenciarias tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los

condenados y la prevención de los delitos, de conformidad del artículo 2 y 3 de la Ley Penitenciaria.

Efectiva: que produce el efecto esperado, que va bien para determinada cosa.

Reinserción social: Es la reintegración o nueva adaptación de una persona en la sociedad después de haber estado durante un tiempo al margen de ella, es cuando se incorpora nuevamente a la sociedad aquella persona que ha estado privada de su libertad.

### **Crítica.**

Se ha establecido que el reglamento jurídico es amplio sobre el tema de la reinserción social, pero a pesar no cumple con el objetivo de reinsertar a los internos una vez que finalicen su pena, ocurriendo que esa persona vuelva a cometer otro delito o salga peor a como ingreso al centro penitenciario; los funcionarios que deben velar para que cada interno reciba dichos tratamientos debe ser el adecuado y realizarse de conformidad a la ley.

Se debe evaluar cuáles son las limitaciones o problemas que no permite que los internos puedan desarrollarse adecuadamente el tratamiento para que sea efectiva la reinserción social y además hay que recalcar que uno de los factores porque no se logra dicha reinserción es por el hacinamiento y que la infraestructura no es adecuada para recibir talleres.

### **8. ¿Para usted, se está cumpliendo el objetivo del artículo 27 inciso final de la Constitución, respecto a la Reinserción Social en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?**

No es eficaz la reinserción social por que hace como tres meses se empezó la creación del Equipo Técnico en el Centro Penitenciario de Ciudad Barrios, pero también es importante conocer la historia de ahí, porque

anteriormente Ciudad Barrios tenía Equipo Técnico pero el problema que la gente no quiere trabajar ahí por que mataron a uno del personal por eso cuando contratan personal la dirección general los contrata y saben que van para barrio renuncian es importante saber la historia, no hay programas especializados de lo que me han informado solo generalizados por ejemplo el “Yo Cambio” había unos instrumentos para formar un grupo musical pero es mínimo por que van como comenzando pero hasta ese momento incidencia positiva de la reinserción social en los internos de Ciudad Barrios no hay.

Otro factor es que es un centro que tiene una alta población de internos. No hay suficientes recursos económicos para darle seguimiento a la reinserción social. La reinserción social presupone reeducar, resocializar y luego reinsertar, por eso el sistema es progresivo es un proceso de formación del interno y desde luego en la actualidad no se cumple con ninguno. Definitivamente a nivel físico no se está cumpliendo, Ciudad Barrios es un Centro Penal de emergencia, atiende a las estructuras más peligrosas y sus clicas y ellos por pertenecer a dicha organización criminal les limitan sus beneficios.

### **Análisis.**

En el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios según los entrevistados coincide que no cumplen con la reinserción social debido a varios factores en primer lugar porque no contaba con un Equipo Técnico Criminológico por ende no recibían un tratamiento e imposibilitan que reciban los programas correspondientes a cada interno para que así puedan reinsertarse a la sociedad.

En segundo lugar, el centro penitenciario cuenta con una sobre población de internos, por ende, no cuenta con una infraestructura adecuada

que les permitan estar dignamente y no se cuenta con los instrumentos adecuados para los talleres.

### **Aspecto Jurídico**

La finalidad de la reinserción social es corregir a los delincuentes, educarlos y formales hábitos de trabajo, procurando u readaptando y la prevención de los delitos; el Estado debe garantizar todas las herramientas e infraestructura y un personal adecuado para que los internos puedan reinsertar a la sociedad, según el artículo 27 inc. Final.

Delincuente: Es quien delinque; es decir, quien comete delito (un quebrantamiento de la ley).

### **Critica.**

El Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios es un centro de emergencia, atiende a las estructuras más peligrosas y sus clicas y ellos por pertenecer a dicha organización criminal les limitan sus beneficios por ende no cumple con lo establecido en la constitución; el Estado no garantiza una efectiva reinserción social e incluso no reciben programas vulnerando sus derechos. Las infraestructuras del centro penal no son adecuadas exponiéndolos en situaciones insalubres violentando los derechos humanos de los internos, no cuenta con herramientas necesarias para realizar talleres; por esta razón imposibilita una verdadera reinserción social.

## **9. ¿Sabe usted si existen convenios con empresas Estatales o privadas para la incorporación al ámbito laboral de los internos que participan en los programas de reinserción social “Yo Cambio”?**

Una parte de la población entrevistada sostiene que no existen convenios con empresas privadas. El presupuesto otorgado por el estado no es suficiente, por que lo que pasa es que el presupuesto que da el estado lo

da la dirección general y la dirección general lo distribuye y generalmente estos centros penales que los tienen etiquetados que pertenecen a maras o pandillas ellos no les dan mucha importancia. Además, no hay normativa que obligue. Tampoco funcionan los patronatos que da ley de que debe funcionar, para tal efecto ellos tienen que mejorar responsabilidad (ANEP).

Otra parte de la población considero que algunas empresas si lo hacen, ya que tienen el conocimiento que la empresa Calvo si contrata ese tipo de personas con antecedentes, es una forma de darles su oportunidad y de reinsertar a la sociedad aquellos que tienen la voluntad.

### **Análisis**

Existen convenios con empresas Estatales o privadas para la incorporación al ámbito laboral de los internos que participan en los programas de reinserción social “Yo Cambio”, en la cual en nuestro país no existe una política en la que sea un requisito contratar personas con antecedentes por esta razón la misma sociedad los esquematiza por pertenecer a las maras, excluyéndolos y no dando oportunidades para que puedan reinsertar a la sociedad. Son mínimas las empresas que contratan personas que han estado en centro penitenciario ya que tienen temor a que sigan delinquir y perjudiquen la empresa, las autoridades competentes deben transmitir a las sociedades que las personas que ha estado sometido al tratamiento penitenciario y se ha sometido a los programas como el “Yo Cambio” y se le ha visto un cambio darles oportunidad de trabajo para que puedan reinsertar debidamente a la sociedad.

El Estado debe de implementar políticas o leyes que regulen dicha situación ya que es parte de la reinserción social; por que la persona se debe dar oportunidad a que se desarrolle una vez que haya cumplido la pena y pueda obtener un trabajo digno y así evitar que siga delinquir.

### **Aspecto Jurídico**

El Estado debe garantizar que el interno tenga formación educativa, hábitos de trabajo y la prevención de delitos; de conformidad al artículo 105 de la Ley Penitenciaria; además la finalidad del trabajo es para mantener o aumentar la formación, creación o conservación de hábitos laborales del interno, para favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad; la rehabilitación del interno mediante su capacitación en las diversas actividades laborales; dotar de recursos económicos a los internos, según el artículo 106 de la Ley Penitenciaria.

Trabajo: es todo tipo de acción realizada por el hombre independientemente de sus características o circunstancias. Es una ejecución de tareas que implican un esfuerzo física o mental.

### **Critica.**

En nuestro país son muy pocas las empresas privadas o públicas que contratan personas con antecedentes y peor si han pertenecido a una estructura delincinencial “mara o pandilla”, en la cual obstaculizas que la persona se desarrolle en la sociedad y permita re-insertarse, al contrario, se encuentra vulnerada a que vuelva a cometer un hecho delictivo por carecer de oportunidades.

El Estado debe garantizar tanto a la población interna como a la sociedad un mejor nivel de vida, oportunidades de trabajo, salud, educación, vivienda, etc., para que la persona no cometa actos delictivos o si ya cometió no volverlos hacer, posibilitándoles oportunidades para que puedan reinsertar a la sociedad y además que la población no los discrimine y así puedan las empresas poder contratar.

**10. ¿Considera usted que el Estado cumple con su obligación de reinsertar a los internos en la sociedad una vez estos cumplen su condena?**

Hay que reconocer que el Estado tiene sus políticas penitenciarias que no todos se van a dejar guiar por ellas, y aquellos que se dejen guiar tienen la posibilidad de resocializarse. Hay una estadística actual de que las personas que salen de la cárcel y en mayor frecuencia a los que están en los Penales de emergencia como es el caso del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, no se están reinsertando a la sociedad, si no ahí mismo en el penal donde están.

Por eso dicen que las prisiones son el reflejo de la verdadera sociedad en la que vivimos por que una persona cuando falla la familia, falla la escuela, falla la sociedad, es por eso que tenemos personas privadas de libertad, porque si en libertad las personas no tenemos todas las cosas que el Estado está obligado a darnos salud, educación, seguridad, bienestar social, entonces esta se debe equiparar con un centro penal, efectivamente los internos tienen salud, eso es parte de la reinserción por que una persona enferma aunque quisiera no puede estar en un programa, tiene educación, por ejemplo en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios solo cuenta con una clínica y el personal son entre tres o cuatro doctores y enfermeras no dando abasto para todos porque el centro penal; hay sobre población, es igual que afuera pero ya adentro del centro la crisis es más grande.

**Análisis**

Podemos establecer que el Estado es el ente encargado de brindar una eficaz reinserción social, una vez que cumpla la pena el interno pueda desarrollarse normalmente, el cual el Estado debe garantizar las herramientas necesarias para que se valla formando intelectual a través de los diversos programas que se les imparten con el objetivo que se debe lograr.

En la actualidad los centros penales como el caso de Ciudad Barrios carece de una infraestructura adecuada en la cual no se desarrollan los talleres para la formación de los internos, por ende la población interna no se reinserta en la sociedad y el Estado vulnera el derecho del artículo 27 inc. Final sobre la reinsertión, debido que los centros penales de emergencia como es el caso del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, no se están reinsertando a la sociedad, si no ahí mismo en el penal donde están debido a que no reciben ningún tratamiento.

### **Aspecto Jurídico**

Es obligación del Estado organizar los centros penitenciarios con el objetivo de corregir a los delincuentes; además la procuración de su readaptación una vez el interno cumpla su pena, de acuerdo al artículo 27 inc. Final.

### **Critica**

El Estado no está cumpliendo con la obligación de que el interno pueda reinsertar a la sociedad una vez que cumpla su condena debido a varios factores en primer lugar el presupuesto asignado a los centros penales no lo administran correctamente; en segundo lugar la infraestructura no es adecuada para realizar programas como el “Yo Cambio”; en tercer lugar no entra con el personal adecuado e imposibilitando el derecho a la salud, educación, alimentación, etc., además están en unas condiciones deplorables e insalubres por el alto índice de población. El Estado debe garantizar un alto nivel de vida porque una de las causas por las que las personas delinquen o formen parte de una estructura delincencial es por la pobreza ya que no tiene oportunidad de progresar, por la desintegración familiar, por falta de una salud adecuada, educación, falta de trabajo en la cual se debe enfocar en estos problemas antes para exista una verdadera reinsertión social.

## *CAPITULO V*

### *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

## **5.0 CONCLUSIONES.**

### **5.1 CONCLUSIONES GENERALES.**

#### **Conclusiones Doctrinarias.**

1. La reinserción social es reconocida como un derecho fundamental, que la constitución regula en el artículo 27 inciso 3° e impone la obligación al Estado de garantizarla y fomentarla, es así como se han implementado diferentes normativas a fin de garantizar el derecho a la reinserción social, estableciendo procesos para poder lograr un desarrollo integral del derecho a la reinserción social.
2. El proceso de resocialización Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” en los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, no está siendo efectivo ya que no cuenta con el espacio físico adecuado para desarrollar los diferentes programas que tienen por objeto la resocialización de los reclusos, infringiéndose así lo plasmado en el artículo 27 inciso 3° de la Constitución, porque el Estado tiene la obligación de organizar los Centros Penitenciario con el fin de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. La infraestructura del Centro Penitenciario ya citado, se aparta del fin contemplado en la Constitución y por ende la resocialización de los internos, no puede ser posible por las condiciones en las que se encuentra dicho Centro.
3. Dentro del estudio de la reinserción social, se han implementado diferentes normativas, que regulan la reinserción social a fin de garantizar una efectividad en la misma, mediante la implementación de una variedad de programas que previamente se encuentran

establecidos en la Ley Penitenciaria y el Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

4. El proceso de reinserción no se agota solamente con las herramientas que se le brindan al interno durante el periodo de cumplimiento de su pena, sino al cabo de la finalización de la misma es esencial la alianza que brinda la sociedad para que el individuo realmente se inserte en ella, para que el proceso de reinserción obtenga sus frutos es necesario contar con una sociedad de tolerancia, aliada y dispuesta a aceptar nuevamente al individuo que quebranto las normas sociales en el pasado, solamente mediante la aceptación social se concreta el proceso de reinserción, sin poder contar con esta aceptación el hecho que el individuo caiga nuevamente en la vida delictiva tiene un alto grado de probabilidad, así mismo las políticas para poder impulsar la reinserción del individuo deben de ser detenidamente analizadas teniendo en cuenta el contexto nacional para poder comprender la dinámica criminal y así poder poner en práctica medidas coherentes y efectivas.

#### **Conclusiones Jurídicas.**

1. El principio de dignidad humana es la base fundamental sobre la cual debe girar toda la actividad penitenciaria, procurando con ello cumplir la finalidad Constitucional asignada al sistema penitenciario salvadoreño, es decir la readaptación social del delincuente y prevenir la reincidencia delictiva.
2. Hace falta la implementación de una política penitenciaria, que este acorde a la vigente, que lleve como fin principal la reeducación del recluso, condición indispensable para su reinserción social y que

evite la reincidencia al adquirir su libertad; ya que una vez que cumplen su condena y han recuperado su libertad ya no se le da seguimiento alguno al proceso de reinserción, lo cual hace que los internos entren a un ámbito de desempleo y de mayores desventajas en comparación a la población común, por ser personas que han cumplido una condena se ven marginados y etiquetados por la sociedad, además que las posibilidades de ser contratados en algún empleo se reducen al no existir programas de apoyo por parte del Estado, a pesar de que en el artículo 1 inc. 3 de la Constitución de la República se establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce del bienestar económico, esa disposición constitucional no se está cumpliendo de forma eficaz, puesto que no existen los mecanismos necesarios que garanticen tal derecho a la población en general y menos a las personas que han cumplido una condena, no hay una certeza de que una persona que haya recobrado su libertad, pueda disfrutar de una estabilidad económica y los procesos de reinserción social a los cuales de manera voluntaria se sometieron han finalizado y no existe un seguimiento que garantice que podrán poner en práctica tales conocimientos adquiridos, considerando esta realidad como una deficiencia.

3. Los organismos administrativos y de aplicación de la Ley, deben interpretar medidas adecuadas con el propósito de involucrar sectores industriales, agrícolas y de comercio, que ayude a incorporar a la población reclusa, acorde a sus capacidades y aptitudes, con el fin de formarles hábitos de trabajo, y por el momento el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios carece de esta oportunidad, lo cual limita la reinserción social.

**Conclusiones socio-culturales.**

1. A través de la investigación se dio a conocer que para que pueda darse la reinserción social, es necesario que la población ayude a ello; pero actualmente existe etiquetamiento hacia las personas que han salido de prisión, siendo este un problema cultural, porque culturalmente se enseña a temer y discriminar a las personas que han estado en los centros penitenciarios, ya que a nivel socio-cultural la población posee una tendencia marginal sobre este sector y esta situación lleva a la población reclusa a mentalizarse que una vez que adquieran su libertad serán vistos por la sociedad de manera peyorativa.
2. En la investigación se determinó que las personas pueden verse influenciadas a delinquir por diversos factores sociales, los cuales muchas veces comienzan como una necesidad, volviéndose poco a poco un hábito hasta llegar incluso a una costumbre, por ello es necesario que el Estado cree políticas públicas de prevención del delito para reducir la delincuencia, no siendo autoritario, ni imponiendo penas elevadas, y esto se puede lograr si el Estado se encarga de solventar las necesidades que tiene la población, reduciendo los factores sociales que son los mayores indicadores del origen de la criminalidad, como el desempleo, la desintegración familiar, la globalización, la falta de educación, la sobrepoblación, la falta de acceso a oportunidades, la diferenciación de las clases sociales, entre otros; porque es reduciendo estos factores que se puede lograr a futuro una sociedad libre de violencia.

## **5.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS.**

- 1) Respecto al principio de la dignidad humana concluimos que se está vulnerando en los internos del Centro Penitenciario de Ciudad Barrios pues independientemente el delito que estos hayan cometido continúan siendo personas y por lo tanto sujetos de derechos y no se puede permitir que no se les brinde una debida reeducación posibilitando así la reinserción social, convirtiéndolos en seres productivos y útiles a la sociedad, retribuyendo de forma positiva el mal ocasionado.
  
- 2) En cuanto la obligación del Estado de brindar una efectiva reinserción social a los internos, se ha creado el Modelo “Yo Cambio”, el cual se está implementando en este momento dentro de los centros penitenciarios, desde luego tiene muchos efectos positivos en la población reclusa que cumplen su pena en el centro penal de Ciudad Barrios, pero este programa a la hora de implementarlo tiene deficiencias, como es el caso que a los internos no se les brinda el material para que puedan incluirse a los programas de reinserción, además de que el espacio físico con el que ellos cuentan dentro del Centro Penal es bastante reducido, no se le ha dado la importancia debida a este problema, aunque es un elemento negativo que complica la aplicación de los programas de reinserción, pero afortunadamente siempre se llevan a cabo por la organización con la que cuenta el Equipo Técnico Criminológico Regional.
  
- 3) El Estado está alejándose de la responsabilidad que tiene de tomar medidas que sean acordes para la sociedad y así reducir de forma paulatina los altos índices delincuenciales que existen en el país; los enfoques alternativos de prevención de violencia que apuntan a

luchar contra las raíces sociales de las pandillas no han producido los resultados deseados, el Estado enfrenta el desafío de fortalecer su intervención especialmente en las zonas y sectores más afectados por la inseguridad, pero con una estrategia integral que incremente y mejore su presencia, se necesita más inversión en estrategias de prevención integral de la violencia, así mismo todos los actores políticos deberían honrar la estrategia integral de prevención del gobierno mediante su plena implementación y reformulación de las políticas antipandillas, reformas específicas a la policía, al igual que la creación de un marco legal para rehabilitar a ex pandilleros, son pasos necesarios hacia un proceso de pasificación en el futuro, quedando comprobado que elevar la pena de prisión no es la solución viéndose ello reflejado desde que se aumentó la pena de prisión de treinta y cinco a setenta y cinco años, fue cuando los índices delincuenciales ha aumentado de manera alarmante, demostrando que no es cierto que una pena elevada sirva como factor disuasivo del delito, sino que se ha convertido en una sociedad más violenta, que incluso la forma de cometer delitos se ha vuelto más organizada y con tintes deshumanizantes y extremos.

### **5.3 RECOMENDACIONES**

Al Estado y sus dependencias para que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso final de la Constitución, en cuanto a garantizar la efectividad de la reinserción social en los internos que cumplen su condena en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.

El Estado debe crear políticas penitenciarias especializadas de acuerdo al delito cometido y que abarquen a toda la población reclusa para no

violentarles el derecho a la reinserción social por el hecho de pertenecer a una pandilla, al contrario, es una de las áreas en la que más se tienen que enfocar para garantizar que al salir de prisión no cometan más hechos delictivos.

El Estado debe crear las políticas penitenciarias necesarias que abarque no solo a las personas que han cometido un delito, sino que abarquen a la sociedad en general, para evitar la estigmatización o el rechazo a las personas que cumplen una condena, dichas políticas deben reforzar tanto el tratamiento penitenciario de los reclusos como a la sociedad en general para que esta última colabore en la reinserción social de las personas que han recibido un tratamiento penitenciario.

El Estado por medio de las instituciones competentes debe garantizar que los centros penitenciarios cuenten con el personal especializado y adecuado para poder dar tratamiento penitenciario al cien por ciento de la población reclusa, además debe estar capacitando constantemente a dicho personal para que puedan garantizar una efectiva reinserción social, ya que en la actualidad el sistema penitenciario está muy deficiente en cuanto a recurso humano, para poder garantizar una efectiva reinserción social, además deben realizarse estudios que reflejen la realidad actual con el objetivo de identificar las razón que ha impedido el cumplimiento del cien por ciento de la normativa penitenciaria, y poder buscar así las formas o mecanismos necesarios para lograr una efectiva reinserción social.

Otro punto que se debe tomar en cuenta es la infraestructura de los centros penitenciarios en vista de que la población reclusa triplica la cantidad para la cual fueron construidos, por lo tanto, debe plantearse la idea de construir nuevos centros penitenciarios que cuenten con la capacidad necesaria y condiciones adecuadas para garantizar un tratamiento penitenciario adecuado a los internos.

El Estado debe incentivar más su personal penitenciario brindando más apoyo a los distintos Equipos Técnicos Criminológicos garantizándoles seguridad y material técnico, transporte etc. Para que estos desempeñen su trabajo sin temor de perder su vida; además, Debe crearse una política criminal definida que contenga aspectos de prevención del delito, tratamiento penitenciario y pos penitenciario, dichas políticas deben incluir a los pandilleros en los programas de tratamiento penitenciario y no excluirlos por el mismo el hecho, ya que al mantenerlos activos en los distintos programas estarían evitando que estos utilicen su tiempo en pensamientos negativos o delictivos.

Debe darse una mayor importancia a los centros penitenciarios en cuanto a presupuesto económico y no concentrar los proyectos y presupuestos solo en los centros penitenciarios más grandes o emblemáticos del país, porque todos los internos tienen los mismos derechos y por lo tanto es obligación del Estado garantizarlos.

Se debe brindar capacitaciones constantes tanto a la Dirección General de Centros Penales, al Consejo Criminológico Nacional, Equipo Técnico Criminológico Regional, Equipos Técnicos criminológicos, Escuelas Penitenciarias, con el fin de que los organismos administrativos estén debidamente capacitados para poder realizar un trabajo efectivo y obtener mejores resultados y así lograr que los internos tengan una efectiva reinserción social.

Que se reforme la Ley Penitenciaria y Reglamento en cuanto a la categoría del interno y crear nuevos Centros Penitenciarios de acuerdo a su peligrosidad, así mismo la creación de una fase de seguimiento de reinserción social orientado al respeto de los Derechos Humanos de las personas que han salido de prisión y retornan a la sociedad, buscando que sea un proceso

efectivo, mediante el cual se coadyuve en una incorporación adecuada, que haga posible la prevención de nuevas conductas delictivas.

Es necesaria la reforma de la Constitución y por ende la reforma de la Ley Penitenciaria, para que exista el mandato constitucional en el cual se estipule que en las empresas se contrate a ex reclusos, considerando que una de las limitantes que tiene este grupo de personas es la falta de oportunidad para obtener un empleo después de haber cumplido su condena y si no se les da la oportunidad no podrán reinsertarse en la sociedad adecuadamente, es más, la falta de estas oportunidades los lleva a reincidir en el cometimiento de hechos delictivos, es por eso que dicha reforma a la constitución y Ley Penitenciaria garantizaría así una efectiva reinserción social de las personas que cumplen su condena.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

1. AYUSO VIVANCO, Alejandro, visión crítica de la reeducación penitenciaria en España, serie educación social, editorial Nau Libres.
2. CUELLO CALON, Eugenio, "La Moderna Penología" 1958.
3. CARCEDO GONZÁLEZ, Rodrigo J. RIVIRIEGO PIGON, Fernando, (Eds): reinserción Derechos y Tratamientos en los Centros penitenciarios: Amaru Ediciones, Salamanca.
4. CHOCLAN MONTALVO, José Antonio (noviembre 1999) culpabilidad y pena su medición en el sistema penal salvadoreño, primera edición.
5. CANCINO MORENO, Antonio José y otros, revista derecho penal y criminológico, Vol. VII, Numero 23, año 1984, ediciones Librería del Profesional.
6. FERNÁNDEZ ARRIACH, Pilar, el trabajo de los internos en establecimientos penitenciarios.
7. FERRE OLIVE, Juan Carlos, Ciencias Penales, monogamia parte III Consecuencia Jurídicas del Delito.
8. GARRIDO GENOVES, Vicente, Psicología y Tratamiento Penitenciario, una aproximación, EDERSA, editoriales de derecho reunidas, S.A. Madrid.
9. MARCHIORI, Hilda, El Estudio del Delincuente, Tratamiento Penitenciario, editorial purrua, SA, Av. República Argentina, México, 1982
10. MIR PUIG, Santiago (junio 1994) El derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho, primera edición, Editorial Ariel, Barcelona.

**TESIS.**

11. Pineda Rivera, Rosa Yaneth y Vásquez Portillo. Iris Yamileth “La Pena Máxima de Prisión en El Salvador, Frente a las Exigencias Constitucionales de Reinserción Social”. Tesis de grado Universidad de El Salvador 2012.
12. Aguilar Barrera, Gloria Patricia; Guerrero Moz, Roberto Omar y Lizama, Morena Cecibel. “Factores que condicionan el tratamiento penitenciario en favor de la rehabilitación de los internos del Centro Penal la Esperanza”. Tesis de Grado Universidad de El Salvador. 2001.
13. Criollo Azahar, Oscar Arturo y Venegas Palacios, Oscar Alexander. “Derecho Penitenciario Salvadoreño y su Eficacia en la Reinserción Social”. Tesis de Grado Universidad de El Salvador. 2015.
14. Álvarez Morales, Mónica Cecilia, Martha Yamileth Jiménez Maravilla Doris Beatriz Soto Cárcamo. “La protección integral de los derechos de las hijas e hijos de las mujeres privadas de libertad del centro de readaptación para mujeres, Ilopango: como sujetos de derecho de la convención sobre derechos del niño”. Tesis de Grado Universidad de El Salvador. 2010.

**MANUAL.**

15. Manual de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” (vigente y actualizado en marzo de 2018).

**LEGISLACION.**

16. Constitución de la Republica de El Salvador. Asamblea Legislativa 1983.
17. Código Penal. El Salvador. Asamblea Legislativa. 1997.
18. Código Procesal Penal. El Salvador. Asamblea Legislativa. 2009.
19. Ley Penitenciaria. El Salvador. Asamblea Legislativa 1997.

20. Reglamento de la Ley Penitenciaria. El Salvador. Asamblea Legislativa. 2000.
21. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos. El Salvador. 1955
22. Principios básicos para el tratamiento de los reclusos. El Salvador. 1990
23. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Salvador. 1976
24. Convención Americana de Derechos Humanos. El Salvador. 1969

### **PAGINAS WEB.**

- ✓ <http://www.comunica.edu.sv/se-hicieron-fuertes-decididas-vengativas/>
- ✓ <https://trabajosocialucen.files.wordpress.com/2012/05/tesis-41.pdf>
- ✓ <https://www.monografias.com/trabajos92/penados/penados.shtml>
- ✓ <https://www.significados.com/valores/>
- ✓ <https://es.wikipedia.org/wiki/Drogodependencia>
- ✓ <https://es.wikipedia.org/wiki/Voluntad>
- ✓ <https://enfoquejuridico.org/2015/07/29/derecho-fundamental-a-la-resocializacion/>
- ✓ <https://www.lanacion.com.ar/1590640-sexo-tras-las-rejas-como-es-el-sistema-de-visitasconyugales>
- ✓ <https://elfaro.net/es/201003/noticias/1353/>

## ANEXOS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
 DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Ciudad Universitaria de Oriente, 17 de Julio de 2019

Lic. Osiris Luna Meza  
 Director General de Centros Penales.

Deseándole éxitos en sus labores diarias a usted con el debido respeto le expongo:

Que con motivos de realizar una investigación de trabajo de grado con el tema **EFICACIA DE LA REINSECCIÓN SOCIAL DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA "YO CAMBIO", EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD DE CIUDAD BARRIOS**, a usted le presento a las bachilleres Cañas Cañas Miriam Marilú, con Documento Único de Identidad Personal número 05122684-5 y carnet estudiantil número CC12076, Velásquez Bonilla María Magdalena, con Documento Único de Identidad Personal número 04858875-9 y carnet estudiantil número VB13008 y Ventura Contreras Ana Julia, con Documento Único de Identidad Personal número 05122648-9 y carnet estudiantil número VC13017 quienes son egresadas de la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador. En atención a lo anterior solicito se le brinde acceso a la información del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, sobre los siguientes puntos al Programa de Gestión Penitenciaria "Yo Cambio" aplicado a los internos para lograr una reinserción social en dicho Centro Penitenciario a partir de enero de 2018 hasta junio de 2019. Así mismo le solicito se les autorice a las bachilleres una entrevista con el inspector Juan José Ramírez Montano en su calidad de Director del Centro Penitenciario de Ciudad Barrios, y al personal del Equipo Técnico Criminológico, así también seleccione a cinco internos que se encuentran dentro del Programa "Yo Cambio", para lo cual se requiere que las entrevistas sean realizadas salvaguardando la seguridad de las estudiantes, por lo que propongo sea con supervisión del personal de seguridad del centro. Todas las entrevistas antes mencionadas se pretenden realizar el día 27 de agosto del corriente quedando sujetas a disponibilidad de horario que se les brinde en dicho centro penitenciario, para tal efecto se anexa, los objetivos que se pretenden alcanzar con la investigación y los cuestionarios a realizar para indagar más sobre el tema objeto de estudio, por su atención gracias; Esperando una respuesta favorable a la presente en la brevedad posible, al fax 2624-7403 y correo electrónico maryferraza2017@gmail.com

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES  
 RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA  
 SECRETARÍA GENERAL

29 JUL. 2019

Nombre: Alejandra  
 Hora: 09:47 AM

2226-0779

*Miguel Guevara*  
 Mtro. Miguel Antonio Guevara Quintanilla  
 Coordinador General de Proceso de Grado.





## DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

San Salvador, 31 de Julio de 2019  
SG-725/2019

Maestro  
Miguel Antonio Guevara Quintanilla  
Facultad Multidisciplinaria Oriental  
Departamento de Jurisprudencia y Ciencias Sociales  
Universidad de El Salvador  
Presente. -

Reciba los mas sinceros deseos de éxitos en el desarrollo de sus funciones.

De la manera más cordial y en relación a solicitud recibida el día 29 de julio del presente año tengo a bien informarle; que debido al Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario a nivel nacional, regulado en el Artículo 23 de la Ley Penitenciaria, por el momento no es precedente realizar la investigación por parte de las estudiantes en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.

Sin más que agregar por el momento, me suscribo.

Atentamente,



Julio César De León Hernández  
Secretario General  
Ad-Honorem

c.c. DIRECCIÓN GENERAL

JCDH/nm

Secretaría General  
7° Av. Norte, Pasaje 3, Casa N° 5, Urbanización Santa Adela, Tel 2526-3692, Fax 2226-7079  
[www.dgcp.gob.sv](http://www.dgcp.gob.sv)



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas 2019.**

**Eficacia de la Reinserción Social del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, en los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.**

Entrevista no estructurada dirigida a los especialistas del área:

Penitenciario  Penal

En Ciudad Barrios, San Miguel: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Objetivo:** Indagar la percepción que tienen personas especialistas en el área como la Jueza Segundo de Vigilancia Penitenciaria, abogado en ejercicio libre y un sociólogo acerca del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, aplicado en los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios Penitenciario.

Indicación: se le pide contestar las siguientes preguntas.

- 1) ¿Qué factores sociales considera usted que influyen en las personas para incorporarse a grupos delictivos?

---



---



---

- 2) ¿Qué tipo de responsabilidades a los internos para que estos sean productivos a la sociedad sin dañar la dignidad personal?

---



---



---

- 3) ¿considera usted que el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” contiene programas realmente efectivos para una Reinserción Social?

---



---



---

- 4) ¿considera usted que la participación en los programas de Reinserción Social debe ser de carácter obligatorio para todos los internos que cumplen una condena?

---

---

---

- 5) ¿Cuáles considera que son las limitantes que impiden la incorporación normal a la sociedad de los internos que cumplen su condena?

---

---

---

- 6) ¿En qué medida beneficia a los internos que están cumpliendo una condena, la aplicación de programas de reinserción?

---

---

---

- 7) ¿considera que en El Salvador cuenta con las normas suficientes para garantizar una efectiva Reinserción Social?

---

---

---

- 8) ¿para usted se está cumpliendo el objetivo del artículo 27 inciso final de la Constitución, respecto a la Reinserción en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?

---

---

---

- 9) ¿sabe usted si existen convenios con empresas Estatales o privadas para la incorporación al ámbito laboral de los internos que participan en los programas de reinserción social “Yo Cambio”??

---

---

---

- 10) ¿considera usted que el Estado cumple con su obligación de reinserter a los internos en la sociedad una vez estos cumplen su condena?

---

---

---



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas 2019.**

**Eficacia de la Reinserción Social del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, en los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios.**

Entrevista semi-estructurada dirigida a los especialistas en el área del Equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios:

Penitenciario  Penal

En Ciudad Barrios, San Miguel: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Objetivo:** obtener datos básicos acerca del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, y su aplicación en los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios de San Miguel.

Indicación: se le pide contestar las siguientes preguntas, de las cuales cinco están estructuradas de forma abierta y diez de forma cerrada.

- 1) ¿Cuáles son los criterios que se toman en cuenta para que los internos participen en los programas de reinserción social del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?

---



---



---

- 2) ¿Cuáles son los problemas que enfrenta el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios, para lograr la resocialización de los internos de dicho centro?

---



---



---

- 3) ¿En qué medida beneficia a los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios la aplicación de programas de reinserción “Yo Cambio”?

---

---

---

- 4) ¿Qué clase de tratamientos son utilizados en la rehabilitación y resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?

---

---

---

- 5) ¿Es verdaderamente perceptible la efectividad de los programas de reinserción realizados en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios?

---

---

---

**Indicación:** Se le pide marcar con una “X” la opción que considere correcta y justificar por qué considera esa respuesta.

- 6) ¿Considera usted que los programas de reinserción social “Yo Cambio” deberían ser obligatorio para todos los internos? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿porque?

---

- 7) ¿Considera que la reinserción social se hace efectiva con el simple hecho que la persona salga de prisión? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿porque?

---

- 8) ¿Considera que los centros penitenciarios y demás instituciones son adecuados para lograr la reinserción social? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿porque?

---

- 9) ¿Considera usted que la reinserción social está siendo afectada por el hacinamiento carcelario que existe en Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿porque? \_\_\_\_\_
- 10) ¿Considera usted que la regulación jurídica nacional es suficiente para desarrollar una efectiva reinserción social? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿porque? \_\_\_\_\_
- 11) ¿considera usted que el modelo de gestión penitencia yo cambio contiene programas realmente efectivos para una verdadera reinserción social? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿porque? \_\_\_\_\_
- 12) ¿Considera usted que en el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios existen condiciones de igualdad en el trato de sus internos? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿porque? \_\_\_\_\_
- 13) ¿Considera usted que el Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para lograr una efectiva reinserción social? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿porque? \_\_\_\_\_
- 14) ¿Considera usted que las limitantes, jurídicas, sociales y económicas, imposibilitan la incorporación normal de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios a la vida ciudadana? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿porque? \_\_\_\_\_
- 15) ¿Considera usted que el enfoque de educación, psicología y moralidad, debe ser sostenido y obligatorio para lograr una efectiva reinserción social de los internos del Centro Penitenciario de Seguridad de Ciudad Barrios? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿porque? \_\_\_\_\_